



**Ayuntamiento
de Huelva**
Departamento de Contratación

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "DESATANDO IDEAS S.C.A." DEL DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN LABORAL EN EL CENTRO DE INSERCIÓN LABORAL DE LOS ROSALES (EXPT. 4/2017).

En la Casa Consistorial de Huelva, dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

Ante mí, D. Felipe Albea Carlini, Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva,

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 17 de enero de 2017, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Andrés García Toscano, mayor de edad, vecino de Huelva, con domicilio a estos efectos en Paseo de Santa Fe, 7- B^o1, 21003 Huelva y con D.N.I. núm. 44.203.113-B el cual obra en nombre y representación de "Desatando Ideas, S.C.A." como administrador único, según certificado acreditativo de la inscripción de Constitución de la entidad en a Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Huelva de fecha 4 de agosto de 2015, a la hoja nº 1383, bajo el asiento nº 1, con número de inscripción registral HURCA01383. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de contrato de servicio de asistencia técnica para el desarrollo de actividades de orientación laboral en el Centro de Inserción Laboral de los Rosales.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente de contratación del servicio de asistencia técnica para el desarrollo de actividades de orientación laboral en el Centro de Inserción Laboral de los Rosales, con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura de los trámites de adjudicación por tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad y varios criterios de adjudicación, fueron aprobados por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 28 de abril de 2017, con un presupuesto máximo de 26.446,28 euros más I.V.A. de 5.553,72 euros, sumando un total de 32.000,00 euros



y un valor estimado de 26.446,28 euros en los términos previstos en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para una duración de 11 meses desde la formalización del mismo en documento administrativo.

Segundo: El pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por el Técnico Responsable de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos, D. Francisco Tenorio Salgado, fecha 7 de Febrero de 2017. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Tercero: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, conformado por el Secretario General, de fecha 12 de abril de 2017 y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención, Doña Salud de Silva Molina, conformado por el Viceinterventor, de fecha 21 de de abril de 2017.

Cuarto: Con fecha 2 de mayo de 2017 se publica en el perfil del contratante y se realiza invitación a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato y, según Diligencia emitida por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, consta la presentación de dos proposiciones de las empresas, Desatando Ideas, S.C.A. y Fundación Proyecto Don Bosco.

Quinto: Por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda. D^a. María Villadeamigo Segovia de fecha 17 de julio de 2017, se adjudica el referido contrato a la entidad Desatando Ideas, Sociedad Cooperativa Andaluza, con C.I.F. F-21556089 y con domicilio a estos efectos en Paseo de Santa Fe, nº 7, Bº I, de Huelva, de conformidad con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación y con los compromisos realizados por el licitador en su oferta, en la cantidad total de veintitrés mil doscientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (23.249,41 €) e IVA de cuatro mil ochocientos ochenta y dos euros con treinta y ocho céntimos (4.882,38 €), sumando un total de veintiocho mil ciento treinta y un euros con setenta y nueve céntimos (28.131,79 €).

Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La entidad Desatando Ideas, S.C.A., se compromete a la realización del servicio de asistencia técnica para el desarrollo de actividades de orientación laboral en el Centro de Inserción Laboral de los Rosales, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por Técnico Responsable de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos, D. Francisco Tenorio Salgado, fecha 7 de Febrero de 2017 y al pliego de cláusulas administrativas particulares, redactado por la Técnico de Administración General, D^a. Begoña González Pérez de León, de fecha 19 de abril de 2017, y a las determinaciones y mejoras recogidas en la proposición presentada a la licitación y admitida por el Excmo. Ayuntamiento, manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.





SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio que abonará el Excmo. Ayuntamiento por la realización de los servicios será de veintitrés mil doscientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (23.249,41 €) e IVA de cuatro mil ochocientos ochenta y dos euros con treinta y ocho céntimos (4.882,38 €), sumando un total de veintiocho mil ciento treinta y un euros con setenta y nueve céntimos (28.131,79 €).

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

El pago del precio del contrato se abonará mensualmente, mediante certificaciones que realizará los Servicios Técnicos Municipales previa justificación del contratista y teniendo en cuenta lo expuesto en las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

El pago de la factura se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma por el responsable del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 216 del TRLCSP. Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación es y el órgano de contratación es la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

CUARTA.- INICIO DEL SERVICIO y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un plazo de duración de 11 meses desde la formalización del mismo en documento administrativo.

QUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como responsable del contrato, a D. Francisco Tenorio Salgado, Técnico Responsable de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos de este Ayuntamiento, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la contrata. En concreto, velarán especialmente porque:

- el contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.



- asignar al personal espacios de trabajo diferenciado de los que ocupan los empleados públicos.

- la empresa contratista, a través del delegado por ella designado, será responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano.

SEXTA.- GARANTÍA.

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario con fecha 13 de julio de 2017 la correspondiente fianza definitiva por importe de mil ciento sesenta y dos euros y cuarenta y siete céntimos (1.162,47 €).

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO.

Las penalidades administrativas aplicables durante la ejecución del contrato son las establecidas en la cláusula 25ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se regirá por los Pliegos, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

Simultáneamente a este acto de formalización, el adjudicatario firma, en todas sus páginas, el pliego de prescripciones técnicas que sirve de base al contrato, quedando en el expediente para su custodia por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.


Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este documento de formalización de contrato de servicio en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

De lo consignado en este documento, yo, el Secretario General, doy fe.

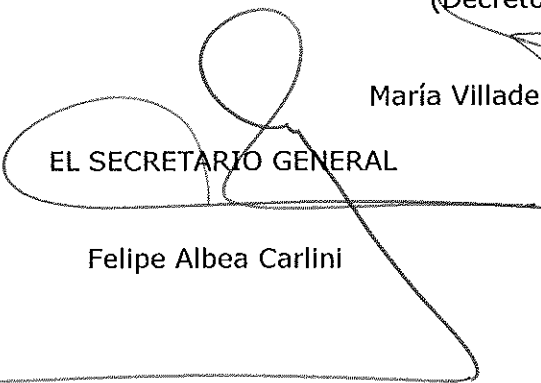
(POR PODER)
DESATANDO IDEAS, S.C.A.


Andrés García Toscano
C.I.F.: F-21556089 Soc. Coop. And.

LA TTE. ALCALDE ECONOMÍA Y HACIENDA
POR DELEGACIÓN DEL
ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE
(Decreto 17-01-2017)


María Villadeamigo Segovia

EL SECRETARIO GENERAL


Felipe Albea Carlini





ANEXO

**Ref.: bgpdl
Expte.- 4/2017**

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN LABORAL EN EL CENTRO DE INSERCIÓN LABORAL DE LOS ROSALES POR TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y MEDIANTE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1ª.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de asistencia técnica para el desarrollo de actividades de orientación laboral en el Centro de Inserción Laboral de los Rosales, con arreglo a las condiciones y características prevenidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por D. Francisco Tenorio Salgado, Técnico Responsable de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos, fecha 7 de Febrero de 2017, con un presupuesto máximo de 26.446,28 euros e I.V.A. por importe de 5.553,72 euros, sumando un total de 32.000,00 euros.

CPV 79634000-7 "Servicios de orientación profesional."

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del servicio figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios, categoría 22 del anexo II, tal y como establece el art.10 del Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo considerado un contrato administrativo al ser el poder adjudicador la Administración Local, todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 3.3 a) y 19.1 a) del mismo texto legal.

El presente contrato, se rige por lo establecido en este pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2ª.- NECESIDADES A SATISFACER.

A los efectos exigidos en el artículo 22 TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, consta informe aportado al expediente



de contratación de fecha 7 de febrero de 2017, emitido por D. Francisco Tenorio Salgado, con el VºBº del Concejal de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos, D. Jesús Manuel Bueno Quintero.

3ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

4ª.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de duración de 11 meses desde la formalización del mismo en documento administrativo.

5ª.-PRÓRROGA.

El presente contrato no será susceptible de prórroga.

6ª.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

6.1.- El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 26.446,28 euros e I.V.A. por importe de 5.553,72 euros, sumando un total de 32.000,00 euros.

6.2.- El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 88 del TRLCSP asciende a la cantidad de 26.446,28 euros.

6.3.- Las ofertas que se presenten superando el precio del contrato serán automáticamente desechadas.

6.4.- Consta Retención de Créditos practicada por el Departamento de Intervención por importe de 32.000,00€, de fecha 9 de febrero de 2017 con cargo a la partida 350 433 2269966 22017000663 "Fomento de desarrollo Económico", cantidad necesaria y suficiente para hacer frente al gasto que origina el presente contrato para el Ayuntamiento.

6.5.- El presente contrato no será susceptible de revisión de precios.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7ª.-CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego.



Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 55 del TRLCSP.

8ª.- - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato de servicio se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad, y un varios criterios de adjudicación, debiendo solicitarse al menos tres ofertas a empresas o persona físicas capacitadas para la realización del objeto del contrato de acuerdo con el artículo 174.e) en relación con los arts, 177. 2, 160 y 161 y 178 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, todo ello de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP.

Aspectos objetivos de la negociación del contrato:

La negociación que debe celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 178 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público versará únicamente sobre el siguiente aspecto objetivo de negociación:

- Precio a la baja respecto del presupuesto base de licitación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación son los siguientes:

1.- Hasta 60 puntos: baja en tanto por ciento del presupuesto máximo de licitación. La asignación de puntos por este concepto se resolverá por aplicación de la siguiente expresión matemática:

$$V_i = V_{\max} * \left[1 - \left(\frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max} - B_{\min}} \right)^2 \right]$$

V_i = valoración oferta i.

V_{\max} = valoración máxima.

B_i =baja en tanto por ciento oferta i.

B_{\max} =Baja máxima en tanto por ciento.

B_{\min} =Baja mínima en tanto por ciento.





2.-Hasta 40 puntos: propuesta metodológica para la realización de los servicios distribuidos de la siguiente forma:

- Propuesta ajustada a los datos suministrados en el pliego de prescripciones técnicas; ausencia de incoherencias, distorsiones y errores: hasta 5 puntos.
- Claridad y orden adecuado en la exposición de la información: hasta 3 puntos.
- Calidad y pertinencia de la metodología propuesta: hasta 5 puntos.
- Definición de las herramientas, procesos de evaluación y seguimiento: hasta 5 puntos.
- Propuestas de actividades complementarias y de apoyo dirigidas a los usuarios, no contempladas en el pliego: hasta 4 puntos.
- Descripción de los medios didácticos, instrumentos, herramientas aportados en la ejecución o materiales concretos: hasta 5 puntos.
- Innovación en las actividades y/o materiales. Hasta 4 puntos.
- Definición del equipo humano: hasta 5 puntos.
- Propuesta de coordinación: hasta 4 puntos.

En el supuesto de que aplicando el criterio de adjudicación dos o más empresas obtengan igual puntuación tendrá preferencia aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2% de acuerdo con lo establecido en la disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

9ª.-PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

9.1 PLAZO.

De conformidad con lo previsto en el art. 142 y 169 y 177.3 del TRLCSP las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, durante el plazo de los 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web; www.huelva.es.

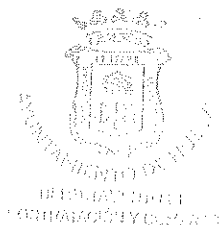
Asimismo de conformidad con lo previsto en el Art.178 se solicitarán ofertas, al menos tres empresas o personas físicas capacitadas para la realización del objeto del contrato. La solicitud de las ofertas se realizará mediante invitación por correo, correo electrónico o fax. En todo caso, debe dejarse constancia en el expediente de la invitación cursada, según lo previsto en el artículo 178.5 del TRLCSP.

En caso de que el plazo de presentación de proposiciones concluya en día inhábil, el plazo se prolongará hasta las 13:30 horas del primer día hábil siguiente.

9.2 LUGAR.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en horas de 9 a 13,30 de lunes a viernes (horario apertura Registro), sito en Plaza de la Constitución, s/n, planta baja, CP 21003, de la ciudad de Huelva.

9.3 FORMA.



www.huelva.es
Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50, Fax: 959 21 02 96, email: contrata@huelva.es



La proposición para optar a la adjudicación del contrato será entregada en mano o remitidas por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (959210296) o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión de la oferta, serán anunciadas por telegrama o fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural y hora del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación exigida para tomar parte en la licitación incluirá:

1º) **Declaración responsable** del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar o en su caso declaración responsable de constituirse en UTE conforme a los modelos que al final del presente pliego se inserta.

2º) **Un sobre cerrado** el cual podrá ser lacrado y precintado, y será identificado en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurren y firmado por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de la licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación de la misma de conformidad con lo previsto en la cláusula 8ª del presente pliego y la 10ª y 11ª del pliego de prescripciones técnicas:

1º) Propuesta económica redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de condiciones se inserta, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos.

2º) Documentación técnica y propuesta metodológica.

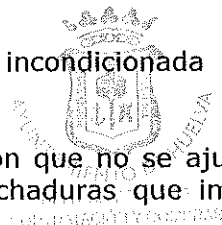
3º) Justificación, en su caso, de que la empresa cuenta en su plantilla con un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% (requisito no obligatorio aunque dirimente en caso de empate de puntuación).

10ª.-NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICION.

10.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

10.3.- El órgano de contratación podrá rechazar aquella proposición que no se ajuste al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan





conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables.

10.4.- La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano. La documentación deberá ser original o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

11ª. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS:

En la presente licitación no intervendrá la Mesa de Contratación. A tal efecto, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones el órgano de contratación procederá a la apertura de los sobres, previa comprobación de la existencia de la declaración responsable de los licitadores en la que se haga constar que cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar, siendo admitidos a la licitación.

12ª. NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO:

La negociación se articulará en dos fases:

En una primera fase el órgano de contratación evaluará las proposiciones recibidas pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En una segunda fase el órgano de contratación, comunicará a cada persona licitadora a través de la dirección de correo electrónico indicada en el modelo de declaración responsable insertado al final de este pliego, en qué posición se encuentra, respecto de todas las proposiciones admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de las personas licitadoras e invitará a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, a contar desde la confirmación de la recepción una segunda oferta que mejore la primera. Las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a las personas licitadoras.

La segunda oferta se presentará, según modelo de proposición económica insertado al final de este pliego, acompañada del cuadro relleno de suministro previsto en la cláusula 2ª del pliego de prescripciones técnicas con indicación expresa de que se trata de la "SEGUNDA OFERTA", en la forma prevista en la cláusula 9ª del presente pliego.

En el procedimiento se facilitará la misma información a todas las personas licitadoras. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para alguna persona licitadora en detrimento de los otros.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las personas licitadoras que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

Concluida la fase de negociación, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados



en la cláusula 8ª de este pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, al objeto de determinar la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

13ª. - ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Antes de la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, documentación justificativa de:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trata de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.



1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que indicarán: Los nombres y circunstancias de los que las constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.- Documentos que acreditan la representación. Bastanteo de poderes.

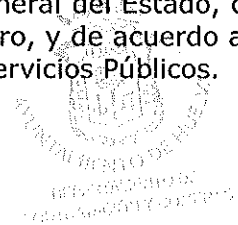
Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder al Letrado del Departamento de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. El poder y su copia deberán ser presentados en el Departamento de Contratación para su bastanteo. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3. Solvencia económica o financiera y técnica o profesional. Al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 35.000 euros los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de solvencia económica y financiera y técnica y profesional, todo ello conforme a lo previsto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

4.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del TRLCSP.

5.- Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.





- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

- Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

6.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

7.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

8.- Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

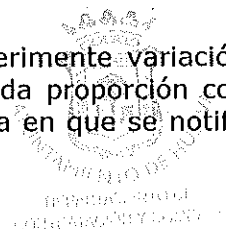
c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.





9.- Seguro de responsabilidad.

Acreditación de encontrarse la empresa adjudicataria en posesión del seguro de responsabilidad civil, por lesiones, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente, en las instalaciones o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio.

10.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

11.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes boletines oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

14ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento, título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Y Pliego de Prescripciones Técnicas.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15ª.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, conforme establece el artículo 215 del TRLCSP no pudiendo exigir éste ningún tipo de contraprestación como consecuencia de posibles déficits en la explotación.



El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, haya dado el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (Art.305 del TRLCSP).

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de su delegado impartir todas las órdenes, criterios de realización de los trabajos y directrices a sus trabajadores, siendo la Administración en todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas.

Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. En consecuencia, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que los servicios queden en todo momento convenientemente cubiertos.

16ª.- DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

El contratista aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio y se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Le corresponderán a la Administración los poderes de verificación y control de la contrata, establecidos en el TRLCSP absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

17ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP, se designa como responsable del contrato, a D. Francisco Tenorio Salgado, Técnico Responsable de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos de este Ayuntamiento, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.



El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la contrata. En concreto, velarán especialmente porque:

- el contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- asignar al personal espacios de trabajo diferenciado de los que ocupan los empleados públicos.
- la empresa contratista, a través del delegado por ella designado, será responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

18ª.- DELEGADO DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá designar expresamente un delegado del servicio que, aceptado por la dirección facultativa, tendrá capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos y servicios.
- Organizar la ejecución de los trabajos y servicios e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección de los mismos.
- Colaborar con la dirección del servicio, realizando proposiciones para la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.
- El director del servicio responsable del contrato podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

19ª.- MEDIOS PERSONALES.

El personal no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el Excmo. Ayuntamiento de Huelva durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de este contrato.

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal del Ayuntamiento contratante.

20ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.



Además de los expresamente recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y de los que deriven en cada caso de la normativa específica aplicable, corresponden a las partes las siguientes obligaciones y derechos:

a) Obligaciones del contratista:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones.
- Indemnizar los daños que cause a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiera el desarrollo de los servicios, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio, en su caso.
- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas, y los compromisos contenidos en la oferta presentada a licitación, así como las instrucciones que, en su caso, haya dado el responsable del contrato.
- Cumplir todas y cada una de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, debiendo acreditar el cumplimiento de tales obligaciones cada vez que le sea solicitado por el responsable del contrato.
- Prestar los servicios por sí, sin que pueda cederlos a terceros sin la correspondiente autorización municipal. La subcontratación, en su caso, sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.
- Mantener durante todo el periodo de vigencia del contrato los requisitos de capacidad que le fueron exigidos para contratar con la Administración, así como los compromisos que ofertó y que motivaron la adjudicación a su favor.

b) Derechos del contratista:

- El contratista tendrá derecho al cobro del precio del contrato, en los términos previstos en los pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas.
- Tendrá derecho a obtener de la Administración contratante las facilidades procedentes en orden a la más perfecta realización de los trabajos y prestación de los servicios.

c) Facultades de la Administración contratante:

- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Resolver las cuestiones incidentales que surgieren.



- Modificar el contrato, en los supuestos que procedieran.
- Acordar, en su caso, la imposición de sanciones.
- Acordar, en su caso, la resolución del contrato.
- El seguimiento, fiscalización y control del servicio contratado, a cuyo efecto, podrá inspeccionar sus instalaciones, locales, vehículos y materiales, así como la documentación correspondiente, y dictar las órdenes oportunas para mantener el mismo en condiciones adecuadas.
- El control de calidad de los servicios, con los términos y en las consecuencias previstas en el Pliego de prescripciones técnicas.

d) Obligaciones de la Administración contratante:

- Dar las facilidades e informaciones necesarias al contratista para la adecuada realización de los trabajos y prestación de los servicios.
- Abonar al contratista el precio del contrato, en los términos expresados en los pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones administrativas.

21ª.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LAS PRESTACIONES.

Las tareas de inspección y control de la calidad de las prestaciones se realizará conforme a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, pudiendo el Ayuntamiento realizar dichas tareas mediante personal propio o mediante empresa externa contratada al efecto.

22ª.- PAGOS AL CONTRATISTA.

El pago del precio del contrato se abonará mensualmente, mediante certificaciones que realizará los Servicios Técnicos Municipales previa justificación del contratista y teniendo en cuenta lo expuesto en las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

El pago de la factura se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma por el responsable del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 216 del TRLCSP. Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

23ª.- INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL CONTRATISTA.



Será obligación del contratista indemnizar los daños que se causen a la Administración o al personal dependiente de la misma o a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

24ª.- PLAZO DE GARANTÍA DE LAS ACTUACIONES.

El plazo de garantía de las actuaciones llevadas a cabo por motivo del presente pliego de mantenimiento será de UN AÑO, a contar desde su recepción. Durante este periodo la empresa adjudicataria se responsabilizará de todos los defectos de la actuación que sean achacables a una mala ejecución, empleo de materiales inadecuados, vicios ocultos o cualquier otro motivo que hubiese supuesto una negligencia por parte del contratista.

25ª.- PENALIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas, a los compromisos ofertados y a las órdenes dadas por la dirección del servicio para la mejor realización de los trabajos que constituyen su objeto.

En base a lo establecido en el art 212 del TRLCSP, se establece un régimen de penalidades específico, justificado por la esencialidad del servicio público de que se trata. Las infracciones que pudiera cometer el adjudicatario se calificarán en muy graves, graves y leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves todas aquellas acciones u omisiones imputables al contratista que, no siendo calificadas de graves o muy graves, perjudiquen ligeramente al mismo.

Serán faltas graves, todas aquellas acciones u omisiones atribuibles a la empresa que ocasionen una grave deficiencia al servicio.

Serán faltas muy graves, todas aquellas acciones u omisiones imputables a la empresa que ocasionen una deficiencia muy grave al servicio.

Procederá la imposición de sanciones al contratista:

- Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía no podrá exceder de 3.000 euros.
- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía podrá oscilar entre 3.000 y 9.000 euros.
- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía no podrá exceder de 30.000 euros, o declarar la resolución de la concesión, sanción ésta última que, en todo caso, se aplicará necesariamente en los supuestos previstos en la normativa aplicable y en los especificados en el presente pliego.

Todas las sanciones se impondrán, previa audiencia y tramitación de expediente sancionador, con arreglo a las normas reguladoras del procedimiento administrativo sancionador aplicable a las entidades locales, atendándose para su graduación por el órgano competente a los siguientes criterios:

- Entidad del hecho a sancionar.
- Reiteración del hecho.



- Incidencia sobre la normal prestación del servicio.
- Perjuicio económico causado.

Para imposición de sanciones se tramitará expediente en el que se dará audiencia al contratista por plazo de diez días, siendo competente para la imposición de la sanción el Ilmo. Sr. Alcalde.

Firme en vía administrativa la sanción impuesta se procederá a su cobro en periodo voluntario. Si transcurrido dicho plazo no ha sido abonada, se deducirá de la factura mensual, y si ello no fuese posible se detraerá la misma de la garantía definitiva, quedando obligado el contratista a completar dicha fianza dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que sea requerido para ello.

26ª.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el presente pliego, así como de cualquiera de los documentos contractuales.

27ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En virtud de lo establecido en el art. 219 del TRLCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Artículo 211 del TRLCSP, justificando debidamente su necesidad en el expediente. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c del artículo 308.

28ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Procederá la resolución del contrato en los casos previstos en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 309 de la citada norma. Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía definitiva.

29ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de



carácter personal y las contenidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubiese podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

30ª.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., _____, con D.N.I. _____, actuando en mi propio nombre (o en nombre y representación de _____, según escritura de poder _____).

DECLARO de forma responsable que cumplo todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato _____, comprometiéndome, en caso de recaer propuesta de adjudicación a mí favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente: _____

En _____, a _____ de _____

Fdo.: _____

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

y
D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

manifiestan lo siguiente:



- Que en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el servicio de, procederemos a constituir una Unión temporal de empresas de conformidad con el art.59 del TRLCSP y a formalizarla en escritura pública.

- **Que cumplimos todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato _____, comprometiéndonos, en caso de recaer propuesta de adjudicación a nuestro favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....
.....
.....

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número

- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ Nº piso/puerta
Código postal Localidad Provincia
En a de de

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo Fdo Fdo.....

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente: _____

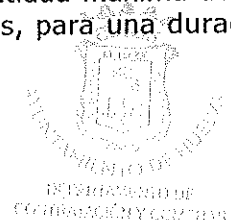
En _____, a _____ de _____

Fdo.: _____

Lugar, fecha y firma del proponente.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en c/, nº. .., con DNI nº., obrando en su propio nombre (o mediante poder bastante y cuya vigencia asegura otorgado a su favor por, CIF nº., en cuya representación comparece), enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para contratar, por procedimiento negociado sin publicidad y varios criterios de adjudicación, el servicio de asistencia técnica para el desarrollo de actividades de orientación laboral en el Centro de Inserción Laboral de los Rosales se compromete a la realización del citado servicio conforme a los expresados pliegos, en la cantidad máxima de ... (en letra y número) euros, e IVA por importe de..... (en letra y número) euros, para una duración de dos años.





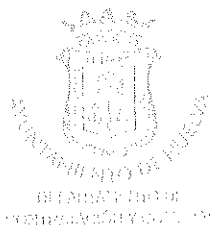
Lugar, fecha y firma del proponente

SEGUNDA OFERTA

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en c/, nº. .., con DNI nº., obrando en su propio nombre (o mediante poder bastante y cuya vigencia asegura otorgado a su favor por, CIF nº., en cuya representación comparece), enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para contratar, por procedimiento negociado sin publicidad y varios criterios de adjudicación, el servicio de asistencia técnica para el desarrollo de actividades de orientación laboral en el Centro de Inserción Laboral de los Rosales los cuales acepta en su integridad, se compromete a la realización del contrato conforme a los mencionados pliegos, con un presupuesto de euros e I.V.A por importe de euros, sumando un total deeuros.

Lugar, fecha y firma del proponente

(Documento firmado electrónicamente por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación D^a Begoña González Pérez de León conformado por el Secretario General).





FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "DB SOUND, IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL, SL." DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SONIDO PARA ACTOS ORGANIZADOS POR LA ALCALDÍA Y/O LA OFICINA DE PRENSA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA (EXPTE. 3/2017).

En la Casa Consistorial de Huelva, diez de agosto de dos mil diecisiete.

Ante mí, Manuel Fernando Martín Almansa, Oficial Mayor, Letrado E.F. de Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 17 de enero de 2017, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Darío Rasco Martín, mayor de edad, vecino de Huelva, con domicilio a estos efectos en Paseo de Los Bermejales, 11, 21840 Niebla y con D.N.I. núm. 48.909.396-B el cual obra en nombre y representación de "DB Sound, Imagen y Sonido Profesional, S.L." según escritura de constitución de la empresa otorgada en fecha 16 de octubre de 2013, ante el Notario del Ilustre Colegio de Huelva, D. Francisco-Javier Maestre Pizarro, con el número mil doscientos noventa y dos de su protocolo. Asegura la compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de contrato de servicio de asistencia técnica de sonido para actos organizados por la Alcaldía y/o la oficina de prensa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente de contratación de servicio de asistencia técnica de sonido para actos organizados por la Alcaldía y/o la oficina de prensa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura de los trámites de adjudicación por tramitación urgente, procedimiento negociado con publicidad y un único criterio de adjudicación, fueron aprobados por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 12 de junio de 2017, con un presupuesto máximo de 60.000,00 euros e I.V.A. por importe de 12.600,00 euros, sumando un total de 72.600,00 euros y un valor estimado de 90.000,00 euros en los términos previstos en el artículo



88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para una duración de dos años y una posible prórroga anual.

Segundo: El pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por la Auxiliar de Protocolo y Relaciones Públicas, D^a. Carmen Pérez Castilla con el V^oB^o del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Gabriel Cruz Santana, en fecha 25 de mayo de 2017. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Tercero: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, conformado por el Secretario General, de fecha 5 de junio de 2017 y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención, Doña Salud de Silva Molina, conformado por el Viceinterventor, de fecha 6 de junio de 2017.

Cuarto: Con fecha 12 de junio de 2017 se publica en el perfil del contratante y se realiza invitación a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato y, según Diligencia emitida por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, consta la presentación de dos proposiciones de las empresas, Profesionales de Instalaciones de Sonido, S.L. y DB Sound Imagen y Sonido Profesional, S.L.

Quinto: Por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda. D^a. María Villadeamigo Segovia de fecha 9 de agosto de 2017, se adjudica el referido contrato a la entidad DB Sound Imagen y Sonido Profesional, S.L., con CIF.: B21531850 y con domicilio en Polígono Industrial Los Bermejales, 11 de Niebla (Huelva), de conformidad con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación y con los compromisos realizados por el licitador en su oferta, en la cantidad total de 49.680€ más 10.432,80€ de IVA lo que hace un total de 60.112,80€ para una duración de dos años.

Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas:

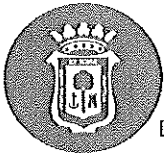
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La entidad DB Sound Imagen y Sonido Profesional, S.L, se compromete a la realización del servicio de asistencia técnica de sonido para actos organizados por la Alcaldía y/o la oficina de prensa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por la Auxiliar de Protocolo y Relaciones Públicas, D^a. Carmen Pérez Castilla con el V^oB^o del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Gabriel Cruz Santana, en fecha 25 de mayo de 2017 y al pliego de cláusulas administrativas particulares, redactado por la Técnico de Administración General, D^a. Begoña González Pérez de León, de fecha 5 de junio de 2017, y a las determinaciones y mejoras recogidas en la proposición presentada a la licitación y admitida por el Excmo. Ayuntamiento, manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio que abonará el Excmo. Ayuntamiento por la realización de los servicios será de cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta euros (49.680€) más diez mil cuatrocientos treinta y



dos euros con ochenta céntimos de I.V.A. (10.432,80€), lo que hace un total de sesenta mil ciento doce euros con ochenta céntimos (60.112,80€) para una duración de dos años.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

El pago del precio del contrato se abonará mensualmente, mediante certificaciones que realizará los Servicios Técnicos Municipales previa justificación del contratista y teniendo en cuenta lo expuesto en las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

El pago de la factura se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma por el responsable del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 216 del TRLCSP. Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación es la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

CUARTA.- INICIO DEL SERVICIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGA.

El contrato tendrá un plazo de duración de dos años desde la formalización del mismo en documento administrativo.

El contrato será susceptible de una prórroga anual.

QUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como responsable del contrato, a D^a Carmen Pérez Castilla, Auxiliar de Protocolo y Relaciones Públicas, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la contrata. En concreto, velarán especialmente porque:

- el contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- asignar al personal espacios de trabajo diferenciado de los que ocupan los empleados públicos.



- la empresa contratista, a través del delegado por ella designado, será responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

SEXTA.- GARANTÍA.

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario con fecha 28 de julio de 2017 la correspondiente fianza definitiva por importe de dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros (2.484€).

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO.

Las penalidades administrativas aplicables durante la ejecución del contrato son las establecidas en la cláusula 25ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se regirá por los Pliegos, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

Simultáneamente a este acto de formalización, el adjudicatario firma, en todas sus páginas, el pliego de prescripciones técnicas que sirve de base al contrato, quedando en el expediente para su custodia por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este documento de formalización de contrato de servicio en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

De lo consignado en este documento, yo, el Oficial Mayor, Letrado E.F. de Secretario General, doy fe.

(POR PODER)
DB SOUND, SL

Darío Rasco Martín
C.I.F. B-21871850
Pol. Ind. Los Barrios, s/n. Nave 11
21040 Niebla (Huelva)
959 663 937

LA TTE. ALCALDE ECONOMÍA Y HACIENDA
POR DELEGACIÓN DEL
ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE
(Decreto 17-01-2017)

María Villadeamigo Segovia

OFICIAL MAYOR, LETRADO E.F. DE
SECRETARIO GENERAL

Manuel Fernando Martín Almansa



Ref.: bgpdl
Expte.- 3/2017

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SONIDO PARA ACTOS ORGANIZADOS POR LA ALCALDÍA Y/O LA OFICINA DE PRENSA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA POR TRAMITACIÓN URGENTE, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1ª.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de asistencia técnica de sonido para actos organizados por la Alcaldía y/o la oficina de prensa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con arreglo a las condiciones y características prevenidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado D^a Carmen Pérez Castilla, Auxiliar de Protocolo y Relaciones Públicas, con el V^oB^o del Sr. Alcalde, D. Gabriel Cruz Santana, fecha 25 de mayo de 2017, con un presupuesto máximo de 60.000,00 euros más I.V.A. de 12.600,00 euros, sumando un total de 72.600,00 euros.

CPV : 50000000-5- Servicios de reparación y mantenimiento.
50342000-4- Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de audio.
50344200-0- Servicios de reparación y mantenimiento de equipos cinematográficos.
50532000-3- Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipos asociados.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del servicio figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios, categoría 1 del anexo II, tal y como establece el art.10 del Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo considerado un contrato administrativo al ser el poder adjudicador la Administración Local, todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 3.3 a) y 19.1 a) del mismo texto legal.

El presente contrato, se rige por lo establecido en este pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



2ª.- NECESIDADES A SATISFACER.

A los efectos exigidos en el artículo 22 TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, consta Informe aportado al expediente de contratación de fecha 10 de febrero de 2017, emitido por D^a Rosario Toscano Arenas, Directora de Comunicación Institucional, con el VºBº del Sr. Alcalde, D. Gabriel Cruz Santana.

3ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

4ª.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de duración de dos años a contar desde el día 1 de julio de 2017 o en su caso, a partir de día siguiente a la formalización del mismo en documento administrativo.

5ª.-PRÓRROGA.

El presente contrato será susceptible de una prórroga anual.

6ª.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

6.1.- El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 60.000,00 euros más I.V.A. de 12.600,00 euros, sumando un total de 72.600,00 euros.

6.2.- El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 88 del TRLCSP asciende a la cantidad de 90.000,00 euros.

6.3.- Las ofertas que se presenten superando el precio del contrato serán automáticamente desechadas.

6.4.- Consta acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2017, sobre el correspondiente compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2018 y 2019 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento y para el año en curso se ha practicado por el Departamento de Intervención la correspondiente RC por importe de 18.150,00€.

6.5.- La autorización y disposición de los gastos derivados de esta contratación está subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

6.6.- El presente contrato no será susceptible de revisión de precios.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7ª.-CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena



capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 55 del TRLCSP.

8ª.- - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato de servicio se realizará mediante, tramitación urgente dada la necesidad de que el contrato se inicie con fecha de 1 de julio, procedimiento negociado con publicidad, y un único criterio de adjudicación, debiendo solicitarse al menos tres ofertas a empresas o persona físicas capacitadas para la realización del objeto del contrato de acuerdo con el artículo 174.e) en relación con los arts, 177. 2, 160 y 161 y 178 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, el precio, todo ello de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP.

Aspectos objetivos de la negociación del contrato:

La negociación que debe celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 178 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público versará únicamente sobre el siguiente aspecto objetivo de negociación:

- Precio a la baja respecto del presupuesto base de licitación.

En el supuesto de que aplicando el criterio de adjudicación dos o más empresas obtengan igual puntuación tendrá preferencia aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2% de acuerdo con lo establecido en la disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

9ª.-PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

9.1 PLAZO.

De conformidad con lo previsto en el art. 142 y 169 y 177.3 del TRLCSP las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, durante el plazo de los 5 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web; www.huelva.es.

Asimismo de conformidad con lo previsto en el Art.178 se solicitarán ofertas, al menos tres empresas o personas físicas capacitadas para la realización del objeto del contrato. La solicitud de



las ofertas se realizará mediante invitación por correo, correo electrónico o fax. En todo caso, debe dejarse constancia en el expediente de la invitación cursada, según lo previsto en el artículo 178.5 del TRLCSP.

En caso de que el plazo de presentación de proposiciones concluya en día inhábil, el plazo se prolongará hasta las 13:30 horas del primer día hábil siguiente.

9.2 LUGAR.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en horas de 9 a 13,30 de lunes a viernes (horario apertura Registro), sito en Plaza de la Constitución, s/n, planta baja, CP 21003, de la ciudad de Huelva.

9.3 FORMA.

La proposición para optar a la adjudicación del contrato será entregada en mano o remitidas por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (959210296) o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión de la oferta, serán anunciadas por telegrama o fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural y hora del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación exigida para tomar parte en la licitación incluirá:

1º) **Declaración responsable** del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar o en su caso declaración responsable de constituirse en UTE conforme a los modelos que al final del presente pliego se inserta.

2º) **Un sobre cerrado** el cual podrá ser lacrado y precintado, y será identificado en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurren y firmado por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

1º) Documentación técnica: acreditación documental de disponer de los siguientes requisitos, sin los cuales será rechazada la proposición:

- Estar en posesión de un sistema multiconferencia alámbrico o inalámbrico para cubrir mínimo hasta 20 puestos de micrófonos (Sennheiser, Bosch, Beyerdynamic o similar).
- Disponer de un splitter para medios de comunicación, con suficientes salidas tanto para prensa como para TV (mínimo 20 salidas).
- Disponer de equipos de traducción simultánea para un mínimo de 100 puestos mas cabina para algún evento que lo requiera. (Philips, Bosch o similar).
- Disponer al menos de dos equipos inalámbricos con micrófonos de mano para ruego y preguntas. (Sennheiser, Shure o similar).
- Un proyector de video y pantalla de 2,40 x 1,80 metros con tela retro y frontal.
- Disponer de atril mecanizado con dos micrófonos.
- Así mismo deberá disponer de toda aquella infraestructura de señal y corriente para todos aquellos montajes que lo requieran.



2º) Propuesta económica redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de condiciones se inserta, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos.

3º) Justificación, en su caso, de que la empresa cuenta en su plantilla con un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% (requisito no obligatorio aunque dirimente en caso de empate de puntuación).

10ª.-NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICION.

10.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

10.3.- El órgano de contratación podrá rechazar aquella proposición que no se ajuste al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables.

10.4.- La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano. La documentación deberá ser original o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

10ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

10.1.- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, constituida con carácter permanente por acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2015, ajustándose en su funcionamiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de Contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLCSP.

10.2.- APERTURA DEL SOBRE UNO DE "CRITERIO DE ADJUDICACIÓN".

La Mesa de Contratación se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo, para la apertura del SOBRE "UNO" y previa comprobación de la existencia de la declaración responsable de los licitadores en la que se haga constar que cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar procederá a la apertura de los Sobres "UNO" que tendrá lugar, en la Casa Consistorial.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "UNO" serán remitidos a los Técnicos para su valoración acordando la solicitud de la Segunda Oferta.



Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, procederá a la apertura de las Segundas Ofertas, si las hubiera, y realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación, condicionada al informe favorable de valoración del Técnico.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

11ª. NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO:

La negociación se articulará en dos fases:

En una primera fase, la Mesa de Contratación evaluará las proposiciones recibidas pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En una segunda fase Mesa de Contratación, comunicará a cada persona licitadora a través de la dirección de correo electrónico indicada en el modelo de declaración responsable insertado al final de este pliego, en qué posición se encuentra, respecto de todas las proposiciones admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de las personas licitadoras e invitará a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, a contar desde la confirmación de la recepción una segunda oferta que mejore la primera.

La segunda oferta se presentará, según modelo de proposición económica insertado al final de este pliego, con indicación expresa de que se trata de la "SEGUNDA OFERTA", en la forma prevista en la cláusula 9ª del presente pliego.

En el procedimiento se facilitará la misma información a todas las personas licitadoras. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para alguna persona licitadora en detrimento de los otros.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las personas licitadoras que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

Concluida la fase de negociación, la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo al criterio de adjudicación señalado en la cláusula 8ª de este pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, al objeto de determinar la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

12ª. - ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Antes de la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, documentación justificativa de:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trata de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que indicarán: Los nombres y circunstancias de los que las constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.



Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.- Documentos que acreditan la representación. Bastanteo de poderes.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder al Letrado del Departamento de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. El poder y su copia deberán ser presentados en el Departamento de Contratación para su bastanteo. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económico financiera podrá acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el art. 75 del TRLCSP, debiendo disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos de al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia Técnica y profesional:

De conformidad con lo establecido en el art. 77 del TRLCSP, la justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará mediante relación de los servicios y/o suministros efectuados en el curso de los cinco (5) últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

4.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del TRLCSP.



5.- Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

- Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

6.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

7.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

8.- Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

9.- Seguro de responsabilidad.

Acreditación de encontrarse la empresa adjudicataria en posesión del seguro de responsabilidad civil, por lesiones, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente, en las instalaciones o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio, por importe mínimo de 300.000 €.

10.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

11.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes boletines oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

14ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO:

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento, título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Y Pliego de Prescripciones Técnicas.



III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15ª.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, conforme establece el artículo 215 del TRLCSP no pudiendo exigir éste ningún tipo de contraprestación como consecuencia de posibles déficits en la explotación.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, haya dado el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (Art.305 del TRLCSP).

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de su delegado impartir todas las órdenes, criterios de realización de los trabajos y directrices a sus trabajadores, siendo la Administración en todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas.

Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. En consecuencia, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que los servicios queden en todo momento convenientemente cubiertos.

16ª.- DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

El contratista aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio y se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Le corresponderán a la Administración los poderes de verificación y control de la contrata, establecidos en el TRLCSP absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

17ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP, se designa como responsable del contrato, a D^a Carmen Pérez Castilla, Auxiliar de Protocolo y Relaciones Públicas, a quien corresponderá



supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la contrata. En concreto, velarán especialmente porque:

- el contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- asignar al personal espacios de trabajo diferenciado de los que ocupan los empleados públicos.
- la empresa contratista, a través del delegado por ella designado, será responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

18ª.- DELEGADO DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá designar expresamente un delegado del servicio que, aceptado por la dirección facultativa, tendrá capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos y servicios.
- Organizar la ejecución de los trabajos y servicios e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección de los mismos.
- Colaborar con la dirección del servicio, realizando proposiciones para la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.
- El director del servicio responsable del contrato podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

19ª.- MEDIOS PERSONALES.

El personal no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el Excmo. Ayuntamiento de Huelva durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de este contrato.



A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal del Ayuntamiento contratante.

20ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Además de los expresamente recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y de los que deriven en cada caso de la normativa específica aplicable, corresponden a las partes las siguientes obligaciones y derechos:

a) Obligaciones del contratista:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones.
- Indemnizar los daños que cause a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiera el desarrollo de los servicios, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio, en su caso.
- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas, y los compromisos contenidos en la oferta presentada a licitación, así como las instrucciones que, en su caso, haya dado el responsable del contrato.
- Cumplir todas y cada una de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, debiendo acreditar el cumplimiento de tales obligaciones cada vez que le sea solicitado por el responsable del contrato.
- Prestar los servicios por sí, sin que pueda cederlos a terceros sin la correspondiente autorización municipal. La subcontratación, en su caso, sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.
- Mantener durante todo el periodo de vigencia del contrato los requisitos de capacidad que le fueron exigidos para contratar con la Administración, así como los compromisos que ofertó y que motivaron la adjudicación a su favor.

b) Derechos del contratista:

- El contratista tendrá derecho al cobro del precio del contrato, en los términos previstos en los pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas.
- Tendrá derecho a obtener de la Administración contratante las facilidades procedentes en orden a la más perfecta realización de los trabajos y prestación de los servicios.



c) Facultades de la Administración contratante:

- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Resolver las cuestiones incidentales que surgieren.
- Modificar el contrato, en los supuestos que procedieran.
- Acordar, en su caso, la imposición de sanciones.
- Acordar, en su caso, la resolución del contrato.
- El seguimiento, fiscalización y control del servicio contratado, a cuyo efecto, podrá inspeccionar sus instalaciones, locales, vehículos y materiales, así como la documentación correspondiente, y dictar las órdenes oportunas para mantener el mismo en condiciones adecuadas.
- El control de calidad de los servicios, con los términos y en las consecuencias previstas en el Pliego de prescripciones técnicas.

d) Obligaciones de la Administración contratante:

- Dar las facilidades e informaciones necesarias al contratista para la adecuada realización de los trabajos y prestación de los servicios.
- Abonar al contratista el precio del contrato, en los términos expresados en los pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones administrativas.

21ª.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LAS PRESTACIONES.

Las tareas de inspección y control de la calidad de las prestaciones se realizará conforme a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, pudiendo el Ayuntamiento realizar dichas tareas mediante personal propio o mediante empresa externa contratada al efecto.

22ª.- PAGOS AL CONTRATISTA.

El pago del precio del contrato se abonará mensualmente, mediante certificaciones que realizará los Servicios Técnicos Municipales previa justificación del contratista y teniendo en cuenta lo expuesto en las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

El pago de la factura se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma por el responsable del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 216 del TRLCSP. Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de



contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación es la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

23ª.- INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Será obligación del contratista indemnizar los daños que se causen a la Administración o al personal dependiente de la misma o a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

24ª.- PLAZO DE GARANTÍA DE LAS ACTUACIONES.

El plazo de garantía de las actuaciones llevadas a cabo por motivo del presente pliego de mantenimiento será de UN AÑO, a contar desde su recepción. Durante este periodo la empresa adjudicataria se responsabilizará de todos los defectos de la actuación que sean achacables a una mala ejecución, empleo de materiales inadecuados, vicios ocultos o cualquier otro motivo que hubiese supuesto una negligencia por parte del contratista.

25ª.- PENALIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas, a los compromisos ofertados y a las órdenes dadas por la dirección del servicio para la mejor realización de los trabajos que constituyen su objeto.

En base a lo establecido en el art 212 del TRLCSP, se establece un régimen de penalidades específico, justificado por la esencialidad del servicio público de que se trata. Las infracciones que pudiera cometer el adjudicatario se calificarán en muy graves, graves y leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves todas aquellas acciones u omisiones imputables al contratista que, no siendo calificadas de graves o muy graves, perjudiquen ligeramente al mismo.

Serán faltas graves, todas aquellas acciones u omisiones atribuibles a la empresa que ocasionen una grave deficiencia al servicio.

Serán faltas muy graves, todas aquellas acciones u omisiones imputables a la empresa que ocasionen una deficiencia muy grave al servicio.

Procederá la imposición de sanciones al contratista:

- a) Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía no podrá exceder de 3.000 euros.
- b) Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía podrá oscilar entre 3.000 y 9.000 euros.
- c) Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía no podrá exceder de 30.000 euros, o declarar la resolución de la concesión, sanción ésta última que, en todo caso, se aplicará necesariamente en los supuestos previstos en la normativa aplicable y en los especificados en el presente pliego.

Todas las sanciones se impondrán, previa audiencia y tramitación de expediente sancionador, con arreglo a las normas reguladoras del procedimiento administrativo sancionador



aplicable a las entidades locales, atendándose para su graduación por el órgano competente a los siguientes criterios:

- Entidad del hecho a sancionar.
- Reiteración del hecho.
- Incidencia sobre la normal prestación del servicio.
- Perjuicio económico causado.

Para imposición de sanciones se tramitará expediente en el que se dará audiencia al contratista por plazo de diez días, siendo competente para la imposición de la sanción el Ilmo. Sr. Alcalde.

Firme en vía administrativa la sanción impuesta se procederá a su cobro en periodo voluntario. Si transcurrido dicho plazo no ha sido abonada, se deducirá de la factura mensual, y si ello no fuese posible se detraerá la misma de la garantía definitiva, quedando obligado el contratista a completar dicha fianza dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que sea requerido para ello.

26ª.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el presente pliego, así como de cualquiera de los documentos contractuales.

27ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En virtud de lo establecido en el art. 219 del TRLCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Artículo 211 del TRLCSP, justificando debidamente su necesidad en el expediente. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c del artículo 308.

28ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Procederá la resolución del contrato en los casos previstos en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 309 de la citada norma. Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía definitiva.



29ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y las contenidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubiese podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

30ª.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., _____, con D.N.I. _____, actuando en mi propio nombre (o en nombre y representación de _____, según escritura de poder _____).

DECLARO de forma responsable que cumplo todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato _____, comprometiéndome, en caso de recaer propuesta de adjudicación a mí favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente: _____

En _____, a _____ de _____
Fdo.: _____

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

y

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,



manifiestan lo siguiente:

- Que en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el servicio de, procederemos a constituir una Unión temporal de empresas de conformidad con el art.59 del TRLCSP y a formalizarla en escritura pública.

- Que cumplimos todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato, comprometiéndonos, en caso de recaer propuesta de adjudicación a nuestro favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....
.....
.....

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número

- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ Nº piso/puerta
Código postal Localidad Provincia
En a de de

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo Fdo Fdo.....

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente: _____

En _____, a _____ de _____

Fdo.: _____

Lugar, fecha y firma del proponente

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en c/, nº. ..., con DNI nº., obrando en su propio nombre (o mediante poder bastante y cuya vigencia asegura otorgado a su favor por, CIF nº., en cuya representación comparece), enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para contratar, por procedimiento negociado con publicidad y un único criterio de adjudicación, el servicio de asistencia técnica de sonido para actos organizados por la Alcaldía y/o la oficina de prensa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva se comprometo a la realización del citado servicio conforme a los expresados pliegos, en la cantidad



**Ayuntamiento
de Huelva**
Departamento de Contratación

máxima de ... (en letra y número) euros, e IVA por importe de..... (en letra y número) euros, para una duración de dos años.

Lugar, fecha y firma del proponente

SEGUNDA OFERTA

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en c/, nº. ..., con DNI nº., obrando en su propio nombre (o mediante poder bastante y cuya vigencia asegura otorgado a su favor por, CIF nº., en cuya representación comparece), enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para contratar, por procedimiento negociado con publicidad y un único criterio de adjudicación, el servicio de asistencia técnica de sonido para actos organizados por la Alcaldía y/o la oficina de prensa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva los cuales acepta en su integridad, se compromete a la realización del contrato conforme a los mencionados pliegos, con un presupuesto de euros e I.V.A por importe de euros, sumando un total deeuros, para una duración de dos años.

Lugar, fecha y firma del proponente

(Firmado electrónicamente por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D^a Begoña González Pérez de León, con la conformidad del Secretario General.)



**Ayuntamiento
de Huelva**
Departamento de Contratación

www.huelva.es

Plaza de la Constitución, s/n, 21003. Huelva. teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es



FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "PATRIMONIAL MARISMEÑA, S.L." DE CONCESIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, DEL USO PRIVATIVO DE UN MÁXIMO DE 367,73 M² DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LA QUE ACTUALMENTE EXISTE UNA EDIFICACIÓN, DE 237,93M² DE SUPERFICIE CONSTRUIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO BAR CAFETERÍA EXISTENTE EN AVENIDA DE ANDALUCÍA DENOMINADO EL FARO (EXPTE. 4/2016).

En la Casa Consistorial de Huelva, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

Ante mí Aurelio Jiménez Alarcón, Secretario General Accidental de este Excmo. Ayuntamiento.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2015, el cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. José Luis Gómez Sierra, mayor de edad, vecino de Huelva, con domicilio a estos efectos en C/ Rascón, 28, 21001 Huelva, con D.N.I. núm. 44.230.905-L, el cual obra en nombre y representación de "Patrimonial Marismaña, S.L.", según poder otorgado en fecha 2 de febrero de 2017, ante la Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Carlos Toledo Romero, con el número 356 de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Y, D. Alberto Bono Domene, mayor de edad, vecino de Huelva, con domicilio a estos efectos en C/ Rascón, 28, 21001 Huelva, con D.N.I. núm. 44.230.905-L, el cual obra en nombre y representación de "Patrimonial Marismaña, S.L.", según poder otorgado en fecha 2 de febrero de 2017, ante la Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Carlos Toledo Romero, con el número 356 de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de contrato de concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva del uso privativo de un máximo de 367,73 m² de dominio público sobre la que actualmente existe una edificación de 237,93 m² de superficie construida para la ejecución de las obras de reforma, conservación y explotación del kiosco bar cafetería existente en Avda. Andalucía denominado "El Faro".



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente de contratación de concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva del uso privativo de un máximo de 367,73 m² de dominio público sobre la que actualmente existe una edificación de 237,93 m² de superficie construida para la ejecución de las obras de reforma, conservación y explotación del kiosko bar cafetería existente en Avda. Andalucía denominado "El Faro", con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura de los trámites de adjudicación, mediante tramitación ordinaria, procedimiento negociado y mediante varios criterios de adjudicación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 27 de diciembre de 2016, tras quedar desierta la licitación convocada por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

Segundo: El pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por la Arquitecta Municipal, D^a Águeda Domínguez Díaz, de fecha 19 de febrero de 2016. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Tercero: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de fecha 6 de abril de 2016 conformado por el Secretario General y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención de 15 de abril de 2016, conformado por el Interventor.

Cuarto: Con fecha de 14 de marzo de 2017 fue publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Huelva y realizada invitación a cuatro empresas capacitadas para la realización del objeto de la concesión y finalizado el plazo, según Diligencia emitida por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, consta la presentación de consta la presentación de dos proposiciones, correspondientes a D^a. Rosa María García Jiménez y a la entidad Patrimonial Marismaña, S.L.

Quinto: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2017, se adjudica el referido contrato en favor de la entidad Patrimonial Marismaña, S.L., con CIF.: B-21573258 y con domicilio social en C/ Rascón, nº 28, de Huelva, de conformidad con el proyecto, y pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, así como a los compromisos realizados por el licitador en su oferta por un canon anual de seis mil doscientos cincuenta euros (6.250,00€) y una duración de diez años.

Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La entidad Patrimonial Marismaña, S.L., se compromete a ejecutar las obras de reforma, conservación y explotación del kiosko bar cafetería existente en Avda. Andalucía denominado "El Faro", conforme al proyecto presentado, al pliego de prescripciones técnicas redactado por Arquitecta Municipal, D^a Águeda Domínguez Díaz, de fecha 19 de febrero de 2016 y al pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 6 de abril de 2016 y a las determinaciones y



mejoras recogidas en la proposición presentada a la licitación y admitida por el Excmo. Ayuntamiento, manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.

SEGUNDA.- CANON DE LA CONCESIÓN.

El canon anual a pagar por el adjudicatario es de seis mil doscientos cincuenta euros (6.250,00€).

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

El pago del canon anual se realizará en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. La obligación del pago del canon nacerá al día siguiente al de la formalización de la concesión en documento administrativo debiendo satisfacerse en el plazo de un mes. Las sucesivas liquidaciones se abonarán en el plazo de un mes desde el vencimiento de la anualidad anterior.

CUARTA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El canon se actualizará mediante la aplicación al canon del año anterior el porcentaje de variación, de los últimos doce meses, del índice de precios al consumo (IPC), que anualmente publica el Instituto Nacional de Estadística o, en su caso, el del Organismo Oficial que lo sustituya.

QUINTA.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La concesión tendrá un plazo de duración de diez años, contados desde la fecha de la formalización de la adjudicación. Este plazo tendrá el carácter de improrrogable.

SEXTA.- GARANTÍA

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario con fecha 18 de julio de 2017 la correspondiente garantía definitiva por importe de dos mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos (2.469,39€).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

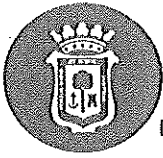
Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, R-D.leg., 3/2011, de 14 de noviembre.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO.

Las penalidades administrativas por incumplimiento son las establecidas en la cláusula 23ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.



OCTAVA.- REVERSIÓN DE LAS OBRAS.

Al extinguirse la concesión, sea cual fuere su causa, revertirán al Ayuntamiento la totalidad de las obras e instalaciones fijas que formen parte del proyecto a realizar o que se ejecuten con posterioridad, libre de cualquier carga o gravamen, sin que proceda el pago de indemnización alguna a favor del concesionario.

NOVENA.- CESIÓN DE LA CONCESIÓN.

La Administración Municipal podrá autorizar al titular para transmitir la concesión, con los siguientes requisitos:

-Que el cedente haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración de la concesión.

-Pago al Excmo. Ayuntamiento del 30% del importe de la cesión, que deberá ingresarse en la Administración Municipal dentro del mes siguiente a la fecha de notificación al concesionario del acuerdo autorizándola.

En caso de que el importe de la cesión no esté valorado en dinero o sea inferior a la cantidad resultante de multiplicar por diez el canon de la concesión, se considerará que la cesión se realiza por dicha cantidad.

-Derecho de tanteo a favor de la Administración Municipal a ejercer tras la solicitud de autorización para la cesión.

-Cumplimiento por el nuevo concesionario de los mismos requisitos que le fueron exigidos al primitivo titular para la adjudicación de la concesión.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se registrará por los Pliegos, el Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cuanto a sus efectos y extinción, se registrará por la legislación patrimonial de aplicación a las Entidades Locales.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este documento de formalización de contrato de concesión administrativa, en tres ejemplares y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado, uniendo el pliego de cláusulas administrativas particulares a este documento de formalización como Anexo, y firmándose el pliego de prescripciones técnicas.

De lo consignado en este documento, yo, el Secretario General Acctal., doy fe.

(POR PODERES)
Patrimonial Marismaña, S.L

José Luis Gómez Sierra

Alberto Bono Domene

LA TENIENTE DE ALCALDE DE
ECONOMIA Y HACIENDA
(DECRETO DE FECHA 17-01-2017)

María Villadeamigo Segovia

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Aurelio Jiménez Alarcón



REF.: BGPDL

EXPTE: Nº 4/2016.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONCESIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA DEL USO PRIVATIVO DE UN MÁXIMO DE 367,73 M² DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LA QUE ACTUALMENTE EXISTE UNA EDIFICACIÓN, DE 237,93M² DE SUPERFICIE CONSTRUIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO BAR CAFETERÍA EXISTENTE EN AVENIDA DE ANDALUCIA DENOMINADO EL FARO.

CAPÍTULO I: DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1ª.- OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO.

Constituye el objeto de la presente concesión administrativa el aprovechamiento privativo de una parcela de un máximo de 367,73 m² de dominio público, ubicada en la Avda. Andalucía, sobre la que actualmente existe una edificación, de 237,93m² de superficie construida total, fruto de una anterior concesión que ha revertido al Ayuntamiento (kiosco-bar "El Faro"), por haber expirado el plazo concesional, y en la que se pretenden realizar obras de legalización, adecuación y mejora, con el fin de proceder a su posterior explotación como Kiosco Bar Cafetería, todo ello conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por la Arquitecta Municipal, D^a Águeda Domínguez Díaz, de fecha 19 de febrero de 2016.

La parcela donde se ubica el Kiosco, es un espacio libre, clasificado por el PGOU de Huelva como Verde Singular en el conjunto de la Avenida de Andalucía.

La concesión original tiene una superficie de 308,13m², no obstante la medición real de superficie construida es de 56,50 m² en planta alta y 112,15m² en planta baja más una superficie de 199,38 m² de zonas de terraza, de las cuales se han cerrado por el actual concesionario 69,58 m², por lo tanto la superficie construida total actual es de 237,93m².

Para la nueva concesión se propone mantener la superficie actual construida, dejando las actuales terrazas libres, lo que sumaría una superficie concesional de 367,73 m² de los cuales 237,93 m² serían construidos y el resto libres. A efectos de calcular la concesión administrativa las terrazas las computaremos al 50% puesto que serán libres y abiertas, por lo que llegamos una superficie total de la concesión de 302,83m², muy parecida a la original de 308,13m².

La presente concesión se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, los preceptos básicos de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, supletoriamente en lo que no se oponga a los anteriores, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



2ª.- OBRAS, INSTALACIONES Y OTRAS ACTUACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.

El adjudicatario realizará a su costa las obras siguientes:

- 1.- Sustitución de los revestimientos existentes en el interior y exterior de kiosco, incluyendo solería, falsos techos, azulejos, rótulos y luminarias existentes.
- 2.- Sustitución del cerramiento acristalado ubicado en el sector sur, por una cristalera completa que origine transparencias con el interior del edificio.
- 3.- Instalación de nuevos toldos.
- 4.- Repaso de pintura completa del edificio incluida la estructura de pérgolas metálica, y reposición de las carpinterías existentes.
- 5.- Modificación del alzado noreste pudiendo ampliarse esta zona de servicios, almacén y cocina.

El concesionario deberá asumir estas mejoras dentro de su oferta y definirla mediante un anteproyecto.

Responderá asimismo de su mantenimiento durante el período de duración de la concesión.

3ª.- CONDICIONANTES URBANÍSTICOS, PLAZO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

CONDICIONANTES URBANÍSTICOS DE LA PARCELA DOTACIONAL

Las condiciones urbanísticas de la edificación existente no se modifican pues se trata de una rehabilitación y mejora de las instalaciones de acuerdo a los parámetros establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, que el anteproyecto que se presente deberá cumplir.

Se mantendrá la composición original del proyecto, rehabilitando los elementos estructurales y sustituyendo las carpinterías necesarias.

La rehabilitación que se proyecte no podrá exceder la superficie actual del Kiosco en más de un 25% de la superficie construida contando la zona actual de terraza ocupada.

Se reformarán las instalaciones necesarias, así como aseos y cocina a las nuevas normativas de accesibilidad.

Las ampliaciones que se propongan deberán tener un carácter desmontable y prefabricado, que genere transparencias y que no presente una imagen opaca. Deberá presentar más del 80% de sus fachadas acristaladas y el resto con materiales nobles, maderas o elementos metálicos.

El concesionario será responsable de la reposición de aquellos desperfectos que se puedan originar en el jardín o zona pavimentada.

Se establece como plazo máximo para la ejecución de las obras el de 3 MESES a contar desde el siguiente en que el adjudicatario reciba la notificación de la concesión de las correspondientes licencias de obras e instalaciones.

Una vez seleccionado el concesionario y formalizado el contrato, deberá presentar proyecto de Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, en el plazo máximo de TRES MESES.

4ª.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.



El plazo de duración de la concesión será de un máximo de 10 años, a contar desde la fecha de la formalización de la adjudicación. Este plazo tendrá el carácter de improrrogable.

5ª.-CANON ANUAL DE LA CONCESIÓN.

El canon anual mínimo a pagar por los concesionarios de la parcela es de un 10% de la valoración del suelo realizada, que asciende a la cantidad de 6.173,49€. A tal efecto, este será el tipo económico de la licitación, pudiendo ser mejorado al alza, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcanzaren el mencionado tipo.

Las ofertas se realizarán conforme al modelo de proposición recogido al final del pliego de condiciones.

Para años sucesivos, a partir del primer devengo, el canon se actualizará mediante la aplicación al canon del año anterior el porcentaje de variación, de los últimos doce meses, del índice de precios al consumo (IPC), que anualmente publica el Instituto Nacional de Estadística o, en su caso, el del Organismo Oficial que lo sustituya.

6ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7ª.-CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 55 del TRLCSP.

8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de la concesión se realizará mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 58.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Art.157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente todo ello de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP y para el supuesto de que los licitadores se presenten en UTE los criterios de adjudicación que fueran exclusivos de cada empresa se valorarán atendiendo al porcentaje de participación en la misma:

Hasta 80 puntos: Canon anual ofertado: la asignación de puntos por este concepto se resolverá por aplicación de la siguiente expresión matemática:

$$V_i = V_{\max} * \left[1 - \left[\frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max} - \frac{B_{\min}}{100}} \right]^2 \right]$$

V_i = valoración oferta i.

V_{\max} = valoración máxima.

B_i = alza en tanto por ciento oferta i.

B_{\max} = alza máxima en tanto por ciento.

B_{\min} = alza mínima en tanto por ciento.

B_{\min} = alza mínima en tanto por ciento.

Hasta 20 puntos: al mejor anteproyecto, que tendrá en cuenta, materiales, configuración exterior y mejora de accesos.

9ª.- GASTOS DE LA LICITACIÓN.

El importe de los gastos de publicidad de licitación a que se refiere el artículo 159 del TRLCSP, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, deberán ser sufragados por el adjudicatario, fijándose el máximo en 2.500 euros.

El adjudicatario deberá presentar carta de pago del importe a que ascienda la publicidad.

10ª PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

10.1 PLAZO.

De conformidad con lo previsto en el art. 142 y 159.3 del TRLCSP las proposiciones para optar a la adjudicación de la presente concesión se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, durante el plazo de los 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huelva*. Dicho anuncio también tendrá publicidad en el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web; www.huelva.es.

En caso de que el plazo de presentación de proposiciones concluya en día inhábil, el plazo se prolongará hasta las 13:30 horas del primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío en la Oficina de



Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por telefax o por correo electrónico, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

10.2 LUGAR.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en horas de 9 a 13,30 de lunes a viernes y de 9 a 13,00 los sábados (horario apertura Registro), sito en Plaza de la Constitución, s/n, planta baja, CP 21003, de la ciudad de Huelva.

La documentación exigida para tomar parte en la licitación incluirá:

1º) **Declaración responsable** del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar conforme al modelo que al final del presente pliego se inserta o en su caso declaración responsable de constituirse en UTE conforme a los modelos que al final del presente pliego se inserta.

2º) **Resguardo acreditativo o Carta de pago de la garantía provisional** por importe del 2% del valor del dominio público objeto de ocupación o del proyecto de obra que vaya a realizar si este es superior, equivalente a la cantidad **1.234,69 €**.

3º) **DOS sobres cerrados**, los cuales podrán ser lacrados y precintados, y serán identificados en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "UNO": Criterios subjetivos no valorables en cifras y porcentajes.
- Sobre "DOS": Criterios objetivos valorables en cifras y porcentajes.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "UNO" DE CRITERIOS SUBJETIVOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Contendrá los siguientes documentos:

Anteproyecto de las obras a realizar y plan de etapas de la puesta en marcha del proyecto y edificio.

SOBRE "DOS" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES.

Contendrá los siguientes documentos: Propuesta económica redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de condiciones se inserta, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada de las cláusulas contenidas en los pliegos.

11ª.-NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICION.

11.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más



de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.2.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

11.3.- La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables.

Asimismo, no son subsanables los defectos de que pudieran adolecer los documentos que han de contenerse en el sobre uno y dos siendo motivo de rechazo de la proposición la inclusión en el sobre "UNO" de criterios que deban incluirse en el sobre "DOS".

11.4.- La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano. La documentación deberá ser original o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

12.1.- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, constituida con carácter permanente por acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2015, ajustándose en su funcionamiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de Contratación se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo, para la comprobación de documentación presentada y apertura de los SOBRES.

La Mesa de Contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLCSP.

12.2.- APERTURA DEL SOBRE "UNO" DE CRITERIOS SUBJETIVOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

La apertura de los sobres "UNO" tendrá lugar, en acto público, en la Casa Consistorial, en que se constituya la Mesa de Contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones y previa comprobación de la existencia de la declaración responsable del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar. En todo caso, su celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "UNO" serán remitidos a los Técnicos para su valoración.

12.3.- APERTURA DEL SOBRE "DOS" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.



Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer, en acto público, la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE "UNO") y, se procederá a la apertura de los SOBRES "DOS".

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "DOS" serán remitidos a los técnicos para su valoración.

Recibido el informe de valoración de los sobres "DOS", reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

13ª. - ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Antes de la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, documentación justificativa de:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



1.4.- Cuando se trata de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que indicarán: Los nombres y circunstancias de los que las constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.- Documentos que acreditan la representación. Bastanteo de poderes.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder bastanteado al efecto por Letrado del Departamento de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. El poder y su copia deberán ser presentados en el Departamento de Contratación para su bastanteo. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.- Declaraciones responsables de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Huelva.

La acreditación de las empresas de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, se realizará mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la



legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

4.- La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

- Solvencia económica y financiera mediante la presentación de los documentos que acrediten los siguientes requisitos:

Cifra anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, en los tres últimos años, debiendo ser el del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- La solvencia técnica o profesional: Se acreditará mediante la relación de los trabajos o efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, debiendo al menos acreditar un servicio o trabajo efectuado que esté relacionado con el objeto del contrato; cuando la destinataria sea una entidad del sector público se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, si es un sujeto privado, mediante certificado expedido por este, o a falta de este certificado mediante declaración responsable de la persona empresaria.

5.- Gastos de publicidad.

Resguardo acreditativo del pago del importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuya cuantía se especificará en el requerimiento y que en ningún caso superará el importe de 2.500 euros. El adjudicatario deberá presentar Carta de Pago del importe a que ascienda la publicidad.

6.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7.- Seguro de Responsabilidad Civil. Compromiso de suscribir un seguro de responsabilidad civil a terceros sobre sus instalaciones y sus actividades para posibles daños a usuarios a contar desde el inicio de la explotación.

Dicha póliza permanecerán en vigor durante todo el periodo de duración de la concesión, debiendo el adjudicatario acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Administración contratante cuantas veces sea requerido para ello.

8.- Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las



modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

- Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

9.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

10.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

11.- Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 4% del valor del dominio público objeto de ocupación o del proyecto de obra que vaya a realizar, equivalente a 2.469,39 €.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, R-D.leg., 3/2011, de 14 de noviembre.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.



Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

12.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes boletines oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes boletines oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

15ª.- OTORGAMIENTO.

La presente concesión se otorgará por la Junta de Gobierno Local, a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros.

16ª.- FORMALIZACION DE LA CONCESIÓN.

La concesión se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y el proyecto.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva previa audiencia del interesado.

17ª.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de



la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados hasta un máximo de 500 euros.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18ª.- FORMA DE PAGO.

El pago del canon anual se realizará en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. La obligación del pago del canon nacerá al día siguiente al de la formalización de la concesión en documento administrativo debiendo satisfacerse en el plazo de un mes. Las sucesivas liquidaciones se abonarán en el plazo de un mes desde el vencimiento de la anualidad anterior.

19ª.-REVERSIÓN DE LAS OBRAS.

Al extinguirse la concesión, sea cual fuere su causa, revertirán al Ayuntamiento la totalidad de las obras e instalaciones fijas que formen parte del proyecto a realizar o que se ejecuten con posterioridad, libre de cualquier carga o gravamen, sin que proceda el pago de indemnización alguna a favor del concesionario.

20ª.-MANTENIMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO UTILIZADO.

El concesionario vendrá especialmente obligado a mantener en buen estado el dominio público utilizado así como las obras que se construyeren durante el plazo de duración de la concesión.

21ª.-DEBERES DEL CONCESIONARIO EN RELACIÓN CON LA CORPORACIÓN.

- El cumplimiento de las cláusulas del presente pliego.
- Redactar el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud conforme al Proyecto Básico aprobado.
- Realizar a su costa las obras de reforma del edificio conforme al proyecto aprobado, debiendo ser las mismas a su riesgo y ventura.
- Destinar la edificación a la actividad de Kiosco Bar Cafetería.
- Gestionar por sí mismo la actividad, asumiendo el riesgo de la explotación.
- Obtener las previas autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución de las obras y el desarrollo de la actividad.
- El mantenimiento y conservación del dominio público que se concede y de las obras e instalaciones a realizar, siendo a su cargo toda reparación, tanto de obras como de instalaciones, cualquiera que sea su causa y alcance.
- Sufragar el gasto de mantenimiento de las instalaciones así como de los suministros de agua, energía eléctrica, recogida de basuras, residuos industriales, aguas sobrantes y cuantos impuestos de cualquier índole correspondan al titular de la actividad.
- El pago del canon anual, en el plazo establecido.
- Abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización, con reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- En aplicación del artículo 2 de la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento de Huelva, los adjudicatarios de contratos deberán proporcionar a la Entidad local, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, la información que



sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la citada norma, a través del Registro General dirigida al Departamento de contratación

22ª.-FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR MOTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO.

El Ayuntamiento queda facultado expresamente para dejar sin efecto la concesión, con anterioridad a su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

Igualmente corresponde al Ayuntamiento la facultad de inspeccionar las obras e instalaciones, con objeto de ordenar, en su caso, las medidas necesarias para su mantenimiento y conservación.

23ª.-PENALIDADES.

El incumplimiento leve de las cláusulas del presente pliego, conllevará la imposición de sanciones al concesionario conforme a lo previsto en el mismo. Se considerarán hechos sancionables leves en general, todas aquellas acciones u omisiones imputables a concesionario en las que se perjudique ligeramente la calidad del servicio que presta mediante el bien concedido o produzcan deterioro o menoscabo en las obras e instalaciones que se realicen.

A título enunciativo y no limitativo, serán considerados como infracciones graves los siguientes hechos:

- Destinar el bien objeto de esta concesión a actividades distintas de la autorizada.
- No desarrollar las actividades autorizadas objeto de la concesión.
- El retraso en el cumplimiento de los plazos señalados en la cláusula 3 del presente pliego.
- El no ejercicio de la actividad fijada durante tres meses consecutivos.
- El incumplimiento de las ordenes de ejecución dadas por la Administración de mantener en buen estado las obras e instalaciones realizadas, por razones de seguridad, salubridad u ornato público.
- La ejecución de obras o instalación de elementos adicionales sin la oportuna autorización municipal.
- No pagar el importe de las sanciones impuestas o no restablecer el importe de la garantía dentro del plazo señalado.

24ª SANCIONES.

El importe de las sanciones aplicables por cada falta será fijado en la propuesta de resolución del expediente sancionador instruido al efecto, pudiendo alcanzar cada una de ellas hasta el 10% del canon para el caso de las leves y 20% del canon para el caso de las graves.

25ª.-TRAMITACIÓN DE LAS SANCIONES.

El ejercicio de la potestad sancionadora se llevará a cabo mediante la instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado, siendo competente para la imposición de las sanciones el órgano competente de la Administración Municipal. Una vez firme en vía administrativa la sanción impuesta deberá procederse a su pago en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación y en caso de no ser abonadas, la garantía definitiva responderá de la



efectividad de aquella, estando obligado el concesionario a restablecer el importe de la garantía en el plazo de 10 días.

26º.-CESIÓN DE LA CONCESIÓN.

La Administración Municipal podrá autorizar al titular para transmitir la concesión, con los siguientes requisitos:

-Que el cedente haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración de la concesión.

-Pago al Excmo. Ayuntamiento del 30% del importe de la cesión, que deberá ingresarse en la Administración Municipal dentro del mes siguiente a la fecha de notificación al concesionario del acuerdo autorizándola.

En caso de que el importe de la cesión no esté valorado en dinero o sea inferior a la cantidad resultante de multiplicar por diez el canon de la concesión, se considerará que la cesión se realiza por dicha cantidad.

-Derecho de tanteo a favor de la Administración Municipal a ejercer tras la solicitud de autorización para la cesión.

-Cumplimiento por el nuevo concesionario de los mismos requisitos que le fueron exigidos al primitivo titular para la adjudicación de la concesión.

27ª.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Son causas de extinción de la concesión:

-El incumplimiento grave por el concesionario de las cláusulas del pliego. Se considera incumplimiento grave:

- a) El incumplimiento de los plazos a que se refiere la cláusula 3 del presente pliego.
- b) El impago del canon establecido en el plazo de 6 meses desde que nazca la obligación de pago.
- c) El alcanzar el importe de las sanciones impuestas, el 80% del canon anual, por hechos sancionables cometidos en un período de 12 meses.
- d) Destinar el bien objeto de esta concesión a actividades distintas de la autorizada.

-La reversión a la Administración por cumplimiento del plazo establecido para la concesión (caducidad por vencimiento del plazo).

-El rescate por la Administración por ejercicio del derecho de tanteo.

-El rescate de la concesión por razones de interés público.

-La declaración de quiebra o suspensión de pago o extinción de la persona jurídica concesionaria, o la pérdida física o jurídica del bien objeto de concesión.

-El mutuo acuerdo de la Administración y el concesionario, y la renuncia por parte del concesionario.

La extinción de la concesión requerirá la incoación de expediente administrativo, en el que se determinará la causa de la extinción, si ésta es o no imputable al concesionario, la relación de bienes revertibles y la indemnización, si procede. En dicho expediente se dará audiencia al concesionario.

28ª.-INDEMNIZACIÓN POR EXTINCIÓN.

En caso de extinción de la concesión por motivos de interés público, procederá la indemnización al concesionario, fijándose su cuantía en función de las obras e instalaciones que hayan de revertir a la Administración Municipal, según su valor en proyecto, al que se le aplicará el porcentaje de tiempo que reste de concesión.



El mencionado valor en proyecto de las obras, serán objeto de reducción en el caso de que éstas no se hallaren en perfecto estado de conservación.

29ª.- OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD.

29.1.- Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

29.2.- De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información, salvo que el pliego establezca uno mayor.

30ª.-PROTECCION DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y las contenidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

31ª.- JURISDICCION COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

DECLARACION RESPONSABLE

D., _____, con D.N.I. _____, actuando en mi propio nombre (o en nombre y representación de _____), según escritura de poder _____).

DECLARO de forma responsable que cumplo todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la concesión de uso privativo de un máximo

Plaza de la Constitución, s/n. 21003. Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es www.huelva.es



de 367,73 m² de dominio público para las obras de legalización, adecuación y mejora y posterior explotación de Kiosco Bar Cafetería existente en Avenida de Andalucía denominado "El Faro" y, comprometiéndome, en caso de recaer propuesta de adjudicación a mí favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente: _____

En _____, a _____ de _____

Fdo.: _____

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

y
D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

manifiestan lo siguiente:

- Que en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el servicio de, procederemos a constituir una Unión temporal de empresas de conformidad con el art.59 del TRLCSP y a formalizarla en escritura pública.

- Que cumplimos todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación para la concesión, comprometiéndonos, en caso de recaer propuesta de adjudicación a nuestro favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....
.....
.....

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número

- Que igualmente designan como domicilio para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ Nº piso/puerta
Código postal Localidad Provincia
En a de de



A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente:

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo Fdo Fdo.....

Lugar, fecha y firma del proponente

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en c/, nº. ..., con DNI nº., obrando en su propio nombre (o mediante poder bastante y cuya vigencia asegura, otorgado a su favor por, CIF nº., en cuya representación comparece), enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que sirve de base a la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para la concesión de uso privativo de un máximo de 367,73 m² de dominio público para las obras de reforma, adecuación y mejora y posterior explotación de Kiosco Bar Cafetería existente en Avenida de Andalucía denominado "El Faro", en la forma prevenida en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, los cuales acepta en su integridad, se compromete a la construcción, conservación y explotación, con cumplimiento de las condiciones que en los pliegos se especifica ofertando un canon de..... (en letra y numero) euros.

Lugar, fecha y firma del proponente.



CONTRATO ADMINISTRATIVO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "MONDO IBERICA, S.A." PARA LA RELIZACIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL "LOS ROSALES" DE HUELVA (EXPTE. 6/2017)

En la Casa Consistorial de Huelva, a once de julio de dos mil diecisiete.

Ante mí, Felipe Albea Carlini, Secretario General, del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

REUNIDOS

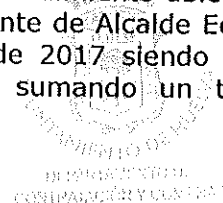
De una parte, D^a. María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 17 de enero de 2017, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Luis Herbella Caballo, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, Polígono Industrial Malpica, calle E, parcela 13-B y con D.N.I. 28.615.481-P en nombre y representación de la Entidad denominada "Mundo Ibérica, S.A." según Escritura de Poder General otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, D. Rafael Bernabé Panos, con fecha 2 de febrero de 2017 y al número 171 de su protocolo. **Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.**

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización del contrato de obras de instalación de césped artificial en el campo de fútbol "Los Rosales" de Huelva.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente de contratación para la realización de las de obras de instalación de césped artificial en el campo de fútbol "Los Rosales" de Huelva, con los correspondientes, proyecto, pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura de los trámites de adjudicación por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, fueron aprobados por Decreto de la Teniente de Alcalde Economía y Hacienda, D^a. María Villadeamigo Segovia, de fecha 21 de marzo de 2017 siendo el valor estimado del contrato de 278.814,10€ más I.V.A. de 58.550,96€, sumando un total de 337.365,06 € y un plazo de ejecución de tres meses.



Plaza de la Constitución, s/n. 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50, Fax: 959 21 02 96, email: contrata@huelva.es www.huelva.es

Segundo: El proyecto y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir el contrato fueron redactados por el Jefe de Servicio del Área de urbanismo, D. Javier Olmedo Rivas, en febrero de 2017. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Tercero: Figuran en el expediente los preceptivos informes favorables de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D^a. Begoña González Pérez de León conformado por el Secretario General, de fecha 15 de marzo de 2017 y de la Técnico de Administración General de Intervención, D^a. Salud de Silva Molina, conformado por el Viceinterventor de fecha 20 de marzo de 2017.

Cuarto: Con fecha 29 de marzo y 3 de abril de 2017, se publica anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, y transcurrido el plazo, según Diligencia emitida por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, consta la presentación de veinticuatro proposiciones.

Quinto: Por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, D^a. María Villadeamigo Segovia, de fecha 6 de julio de 2017 se adjudica el referido contrato a la empresa Mondo Ibérica, S.A. con C.I.F.: A-50308139 y domicilio en Polígono Maipica, C/E, Parcela 13-B, 50016 de Zaragoza, de conformidad con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación y los compromisos realizados por el licitador, en la cantidad de 203.054,47 € e IVA de 42.641,44 €.

Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La entidad, Mondo Ibérica, S.A., se compromete a la realización de las de obras de instalación de césped artificial en el campo de fútbol "Los Rosales" de Huelva, conforme al proyecto y pliego de prescripciones técnicas redactado el Jefe de Servicio del Área de urbanismo, D. Javier Olmedo Rivas, en febrero de 2017 y al pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por la Técnico de Administración General, D^a. Begoña González Pérez de León, de fecha 15 de marzo de 2017 y a las determinaciones recogidas en la proposición presentada a la licitación y admitida por el Excmo. Ayuntamiento, manifestando expresamente su conformidad con el proyecto y ambos pliegos.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio que abonará el Excmo. Ayuntamiento por la realización de las obras será de doscientos tres mil cincuenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (203.054,47 €) e IVA de cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (42.641,44 €).



TERCERA.- FORMA DE PAGO.

A los efectos del pago la Administración expedirá certificaciones mensuales de los trabajos efectuados en los términos previstos en el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de las certificaciones de obras. Para garantizar su correcta tramitación de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

El pago de la factura se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma, todo ello de conformidad con el artículo 216 del TRLCSP. Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación la Teniente Alcalde de Economía y Hacienda.

CUARTA.- INICIO DE LAS OBRAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un plazo de duración de TRES MESES, que comenzarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

QUINTA.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La dirección de los trabajos de vigilancia en la ejecución de las obras para que se ajusten al Proyecto aprobado corresponde a los Servicios Técnicos del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Huelva.

SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 60 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 227 y 228) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente





SÉPTIMA.- GARANTÍA.

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario con fecha 4 de julio de 2017 la correspondiente garantía definitiva por importe de diez mil ciento cincuenta y dos euros con setenta y dos céntimos (10.152,72€). Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, R-D.leg., 3/2011, de 14 de noviembre.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

OCTAVA.- PENALIDADES.

Las penalidades administrativas por incumplimiento son las establecidas en la cláusula 22ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se registrá por los Pliegos, Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este documento de formalización de contrato de obra, en tres ejemplares y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado, uniendo el pliego de cláusulas administrativas particulares a este documento de formalización como Anexo, y firmándose el proyecto y el pliego de prescripciones técnicas.

De lo consignado en este documento, yo, El Secretario General, doy fe.

MONDO IBERICA, S.A.
(POR PODER)

MONDO

Luis Herbella Caballo

LA TENIENTE DE ALCALDE DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,

María Villadeamigo Segovia

EL SECRETARIO GENERAL,

Felipe Albea Carlini





ANEXO

EXPEDIENTE Nº 6/2017.

REF.: bgpdl.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, MEDIANTE TRAMITACION ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDIACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL "LOS ROSALES" DE HUELVA.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1ª.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO: El presente pliego tiene por objeto la contratación de las obras de instalación de césped artificial en el campo de fútbol "Los Rosales" de Huelva, conforme al proyecto y pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Servicio del Área de Urbanismo D. Javier Olmedo Rivas, de fecha enero de 2017, siendo el valor estimado del contrato la cantidad de 278.814,10€ más I.V.A. de 58.550,96€, sumando un total de 337.365,06 €.

Los códigos correspondientes de la nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, son:

45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas.

45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación.

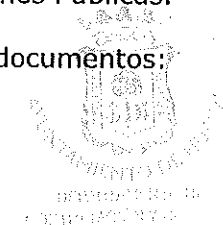
El contrato definido tiene la calificación de contrato de obras, en los términos establecidos en el art. 6.1, del Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo considerado un contrato administrativo al ser el poder adjudicador la Administración Local, todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 3.3 a) y 19.1 a) del mismo texto legal.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización de las obras figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente y proyecto que obran en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego y proyecto tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.

El presente contrato, se rige por lo establecido en este pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas y proyecto, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- Memoria y Anejos.
- Planos. Señalados en hojas numeradas.
- Pliego de prescripciones técnicas.





- Presupuesto.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- El documento en que se formalice el contrato.

2ª.- NECESIDADES A SATISFACER.

A los efectos exigidos en el artículo 22 TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, consta informe de necesidad e idoneidad, de fecha 21 de febrero de 2017, redactado por el Jefe de Servicio del Área de Urbanismo, D. Javier Olmedo Rivas con el VºBº del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Públicos, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, en el que se justifica a necesidad de contratación con una empresa constructora debido a:

• La inexistencia dentro de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de personal cualificado para dichos trabajos.

• La inexistencia dentro de los recursos materiales del Ayuntamiento de los utensilios, herramientas y demás materiales necesarios para la realización de los trabajos en cuestión.

• La necesidad de ser una empresa especializada y autorizada la que realice dichos trabajos, siempre bajo la dirección técnica de los técnicos del Ayuntamiento.

3ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

4ª.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de duración de TRES MESES a contar desde la formalización del contrato en documento administrativo.

5ª.-PRÓRROGA.

El presente contrato no será susceptible de prórroga.

6ª.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

6.1.- El presupuesto máximo de licitación del contrato asciende a la cantidad de 278.814,10€ más I.V.A. de 58.550,96€, sumando un total de 337.365,06€.

6.2.- El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 88 del TRLCSP asciende a la cantidad de 278.814,10€, I.V.A. excluido.

6.3.- Deberá incorporarse al expediente retención de crédito por importe de 337.365,06€, cantidad necesaria y suficiente para dar cobertura a los gastos derivados de la presente contratación.

6.4.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.





II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7ª.-CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 55 del TRLCSP.

8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato de obras se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, y un único criterio de adjudicación. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP, salvo que durante la tramitación del expediente concurra alguna de los supuestos previstos en el Art. 170 a) y c) del TRLCSP, en los que se negociarán los criterios objetivos previstos en este pliego.

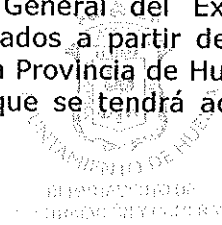
Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al precio más bajo.

En el supuesto de que aplicando el criterio de adjudicación dos o más empresas obtengan igual puntuación tendrá preferencia aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2% de acuerdo con lo establecido en la disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

9ª.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

9.1 PLAZO.

De conformidad con lo previsto en el art. 142 y 159.3 del TRLCSP las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, durante el plazo de los 26 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. Dicho anuncio también tendrá publicidad en el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web: www.huelva.es.





9.2 LUGAR.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en horas de 9 a 13,30 de lunes a viernes (horario apertura Registro), sito en Plaza de la Constitución, s/n, planta baja, CP 21001, de la ciudad de Huelva.

9.3 FORMA.

La proposición para optar a la adjudicación del contrato será entregada en mano o remitidas por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (959210296) o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión de la oferta, serán anunciadas por telegrama o fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural y hora del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación exigida para tomar parte en la licitación incluirá:

1º) **Declaración responsable** del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar o en su caso declaración responsable de constituirse en UTE conforme a los modelos que al final del presente pliego se inserta.

2º) **Un sobre cerrado** el cual podrá ser lacrado y precintado, y será identificado en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurren y firmado por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

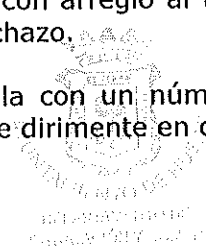
Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de la licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación de la misma de conformidad con lo previsto en la cláusula 8ª del presente pliego:

Propuesta económica redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de cláusulas administrativas se inserta, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones que han de regir el contrato, sin reserva ni salvedad alguna.

Respecto de las ofertas con valores anormales o desproporcionados al amparo de lo previsto en el art. 152.1 y 3 del TRLCSP, se aplicará lo establecido en los Arts. 85 y 86 del RD1098/2001, debiendo el licitador justificar expresamente la compatibilidad de la misma con el cumplimiento de las obligaciones recogidas en los pliegos de condiciones, con arreglo al trámite contemplado en dicho precepto, al objeto de determinar su aceptación o rechazo.

Justificación, en su caso, de que la empresa cuenta en su plantilla con un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% (requisito no obligatorio aunque dirimente en caso de empate de puntuación).





10ª.-NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICION.

10.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

10.3.-El órgano de contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables.

10.4.- La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano. La documentación deberá ser original o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

11.1.- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, constituida con carácter permanente por acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2015, ajustándose en su funcionamiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de Contratación se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo; para la comprobación de documentación presentada y apertura de los SOBRES.

La Mesa de Contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLCSP.

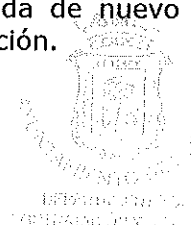
11.2.- APERTURA DEL SOBRE "UNO" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

La Mesa de Contratación se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo, para la apertura del SOBRE "UNO" y previa comprobación de la existencia de la declaración responsable de los licitadores en la que se haga constar que cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar procede a la apertura de los Sobres "UNO" que tendrá lugar, en acto público, en la Casa Consistorial, con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "UNO" serán remitidos al Técnico para su valoración.

Recibido el informe de valoración de los sobres "UNO", reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.





La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

12ª. - ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Antes de la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, documentación justificativa de:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trata de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.



1.6.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula.

2.- Documentos que acreditan la representación. Bastanteo de poderes.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder bastanteo al efecto por Letrado del Departamento de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. El poder y su copia deberán ser presentados en el Departamento de Contratación para su bastanteo. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.- Declaraciones responsables de no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración.

La acreditación de las empresas de no estar incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, se realizará mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, en caso de no presentar certificado acreditativo de la clasificación (Grupo: G; Subgrupo: 6; Categoría del contrato: D ó 3):

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

- Solvencia económica y financiera: La solvencia económica financiera podrá acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el art. 75 del TRLCSP, debiendo disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos de al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Del mismo modo podrá acreditarse la referida solvencia económica y financiera mediante la aportación por parte del adjudicatario de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas.

- Solvencia Técnica y profesional: De conformidad con lo establecido en el art. 76 del TRLCSP, la justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará mediante relación de los trabajos efectuados en el curso de los cinco (5) últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al



valor estimado del contrato. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

5.- Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

- Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

6.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

7.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

8.- Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para



operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, R-D.leg., 3/2011, de 14 de noviembre.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

9.- Gastos de publicidad.

Resguardo acreditativo del pago del importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuya cuantía se especificará en el requerimiento y que en ningún caso superará el importe de 2.500 euros. El adjudicatario deberá presentar Carta de Pago del importe a que ascienda la publicidad.

10.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

11.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes boletines oficiales.

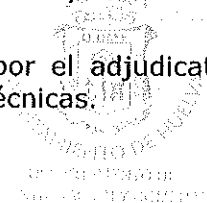
El contrato se perfecciona mediante su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

14ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.





15ª.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados hasta un máximo de 500 euros.

III. EJECUCION DEL CONTRATO.

16ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP.

La Dirección Facultativa de las obras corresponde a los Servicios Técnicos del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Huelva y actuará en representación de la Administración frente al Contratista. Tendrá la responsabilidad de vigilancia en la ejecución de las obras para que se ajusten al Proyecto aprobado. Autorizará las posibles modificaciones del Proyecto, en orden a lograr su fin principal y decidirá acerca de los imprevistos que se puedan presentar durante la realización de los trabajos.

Una vez adjudicadas las obras, el Contratista designará una persona que asuma la dirección de los trabajos que se ejecuten y, que deberá actuar como representante suyo ante la Administración a todos los efectos que se requieran durante la ejecución de las obras. Deberá tener titulación técnica de grado medio o superior.

Dicho representante deberá residir en un punto próximo a los trabajos y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento del Director de las obras.

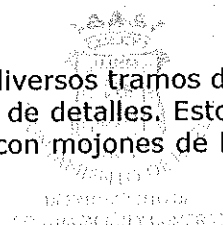
17ª. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo, dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de formalización del contrato. La Dirección Facultativa comprobará la calidad del mismo, y rectificará los errores del contratista. Sin embargo, en ningún caso se responsabilizará de los errores del replanteo que pueda sufrir la obra y que solo serán imputables a la Contrata.

El Acta deberá ser firmada por la dirección de las obras y el contratista, remitiendo una copia al órgano de contratación.

El Acta de Replanteo reflejará la conformidad respecto a los documentos contractuales del Proyecto, refiriéndose expresamente a las características geométricas del trazado, a la procedencia de materiales así como cualquier punto que en caso de disconformidad puede afectar al cumplimiento del contrato. Cuando el Acta de Replanteo refleje alguna variación respecto a los documentos contractuales del Proyecto, deberá ser acompañada de un nuevo presupuesto, valorado a los precios del contrato.

El replanteo, deberá incluir como mínimo, el eje principal de los diversos tramos de la obra sí como los puntos fijos auxiliares necesarios para sucesivos replanteos de detalles. Estos puntos se marcarán con sólidas estacas o, si hubiese peligro de desaparición, con mojoneros de hormigón





o piedra. El contratista será responsable, a partir de este momento de la conservación de los puntos.

Todos los gastos derivados del replanteo serán por cuenta del Contratista.

En el plazo de un mes a partir de la autorización para iniciar las obras, el contratista presentará el Programa de Trabajo, que incluirá los siguientes puntos:

- Especificación de las clases de obras que integran el Proyecto.
- Determinación de los medios necesarios (instalaciones, equipos y materiales) con expresión de los rendimientos medios.
- Estimación, con expresión de fechas, de los plazos parciales de las diversas clases de obras.
- Valoración mensual y acumulada de la obra programada a los precios unitarios de adjudicación.
- Representación gráfica de las diversas actividades en un gráfico de barras, en un diagrama de volumen-tiempos o por el sistema PERT.

El programa de trabajo será sometido a la aprobación de la Dirección Facultativa teniendo los plazos parciales, fijados en esta aprobación, carácter contractual.

18ª. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Los Estudios y Planes de Seguridad son obligatorios en todas las obras. Las obras no darán comienzo, mientras no se haya redactado el correspondiente Plan de Seguridad y éste haya sido aprobado reglamentariamente.

El contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la presentación y aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de 15 días naturales desde la formalización del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

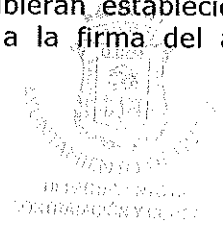
19ª. ENSAYOS DE LABORATORIO.

La Dirección de la obra ordenará que se verifiquen los ensayos y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes mediante un control externo y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista con un importe máximo del 1% del presupuesto de la obra. Todos los ensayos deberán recogerse en un Plan de Control de Calidad sin cuya aprobación, por parte de Dirección, no podrán iniciarse las obras.

Tanto la toma de muestras como los posteriores ensayos que se prescriban o sean obligatorios, serán realizados por un laboratorio debidamente homologado y autorizado. En tal sentido la Dirección de la obra y la Contrata decidirán conjuntamente, y en caso de desacuerdo, se recurrirá a un laboratorio oficial cuyo dictamen final prevalecerá definitivamente.

20ª. PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.





21ª. RÉGIMEN DE PAGOS.

A los efectos del pago la Administración expedirá certificaciones mensuales de los trabajos efectuados en los términos previstos en el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes la aprobación de las certificaciones de obras. Para garantizar su correcta tramitación de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura deberá efectuarse en el Registro General del Ayuntamiento de Huelva mediante aportación del documento físico indicando, en este caso Ayuntamiento de Huelva, Área de Urbanismo o bien mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, siendo obligatoria su presentación telemática para aquellas facturas de importe igual o superior a 5.000€, con las excepciones previstas legalmente.

El pago de la factura se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma, todo ello de conformidad con el artículo 216 del TRLCSP. Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación la Teniente Alcalde de Economía y Hacienda.

22ª. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo



legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, que será impuesta al contratista en el momento de detectarse el incumplimiento. Dicha penalidad se seguirá imponiendo mensualmente en tanto en cuanto se subsane la situación apreciada. Para el supuesto en que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, las penalidades podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

23ª. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 60 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 227 y 228) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

24ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato.



- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

25ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

26ª. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, es especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información, salvo que el pliego establezca uno mayor.

En aplicación del artículo 2 de la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento de Huelva, los adjudicatarios de contratos deberán proporcionar a la Entidad local, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la citada norma, a través del Registro General dirigida al Departamento de contratación.

27ª. PLAZO DE GARANTÍA.

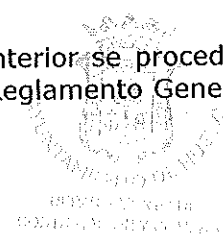
El plazo de garantía será de UN AÑO y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

28ª. LIQUIDACIÓN.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





29ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., _____, con D.N.I. _____, actuando en mi propio nombre (o en nombre y representación de _____, según escritura de poder _____).

DECLARO de forma responsable que cumplo todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato _____, comprometiéndome, en caso de recaer propuesta de adjudicación a mí favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente: _____

En _____, a _____ de _____

Fdo.: _____

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

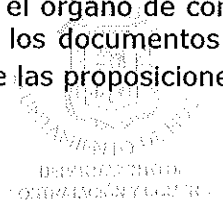
Y

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

manifiestan lo siguiente:

- QUE en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es las obras de , procederemos a constituir una Unión temporal de empresas de conformidad con el art.59 del TRLCSP y a formalizarla en escritura pública.

- Que cumplimos todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato _____, comprometiéndonos, en caso de recaer propuesta de adjudicación a nuestro favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.





- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....
.....
.....

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número

- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ Nº piso/puerta
Código postal Localidad Provincia
En a de de

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente:

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo Fdo Fdo.....

Lugar, fecha y firma del proponente.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don , mayor de edad, vecino de con domicilio en c/ nº, con DNI....., obrando en su propio nombre (o mediante poder bastante otorgado a su favor porCIF, en cuya representación comparece), enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, y proyecto técnico, que sirven de base a la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para contratar mediante procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL "LOS RÓSALES" DE HUELVA los cuales acepta en su integridad, se compromete a la ejecución de las citadas obras conforme a los expresados pliegos y proyecto, en la cantidad de (en letra y número) euros, y de (en letra y número) euros en concepto de IVA.

(Documento firmado electrónicamente por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación D^a Begoña González Pérez de León conformado por el Secretario General).





DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACION DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U" PARA LA COBERTURA DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA (EXPTE. 7/2017).

En la Casa Consistorial de Huelva, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

Ante mí Aurelio Jiménez Alarcón, Secretario General Accidental de este Excmo. Ayuntamiento.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 17 de enero de 2017, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. José Luis Mendoza Castell, con D.N.I. 29.711.076K, con domicilio a estos efectos en C/ Juan Ignacio Luca de Tena 12. C.P. 28027, de Madrid, los cuales obran en nombre y representación de "Asisa, Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, S.A.U", según poder otorgado en fecha 26 de julio de 2017, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco-Javier Gardeazabal del Río, con el número 2.487 de su protocolo. **Aseguran los comparecientes la plena vigencia de su representación y facultades.**

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de contrato de una póliza de seguro colectivo de asistencia sanitaria.



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: La aprobación del expediente de contratación de una póliza de seguro colectivo de asistencia sanitaria, con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura de los trámites de adjudicación por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, estando sujeta a regulación armonizada, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2017, con un presupuesto máximo de 907.200,00 euros y un valor estimado de 1.814.400,00 euros, en los términos previstos en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para una duración de dos años y dos posibles prórrogas anuales.

Segundo: El pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por el Jefe del Servicio de Inspección Médica y Prevención de Riesgos Laborales, D. Antonio Aguado Núñez Cornejo, en fecha 23 de febrero de 2017. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Tercero: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de fecha 12 de abril de 2017 conformado por el Secretario General y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención de 17 de abril de 2017, conformado por el Viceinterventor.

Cuarto: En fecha 20 de abril de 2017 fue remitido al D.O.U.E y publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Huelva y el 25 de mayo de 2017 en Boletín Oficial del Estado, anuncio convocando licitación para adjudicar el contrato y según Diligencia emitida por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, consta la presentación de una única proposición correspondiente a ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U.

Quinto: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2017, se adjudica el referido contrato en favor de la entidad "ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS S.A.U.", con C.I.F. C.I.F.: A-08169294 y domicilio en Calle Juan Ignacio Luca de Tena, nº 12, 28027, Madrid, de conformidad con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como a los compromisos realizados por el licitador en su oferta por un precio mensual:

1.- Por cada usuario asegurado para póliza tipo MUFACE:

- Cincuenta y cinco euros (55,00€).

2.- Por cada asegurado para póliza abierta de asistencia de Jubilados Municipales y Familiares directos de titulares no incluidos en el R.D. 480/1993, de 2 de abril y

- De 0 a 44 años – Cuarenta y cinco euros (45,00€).
- De 45 a 65 años – Cincuenta y siete euros (57,00€).
- Más de 65 años – noventa y tres euros (93,00€).

Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La entidad "ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U.", se compromete a la emisión de la póliza de seguro colectivo de asistencia sanitaria para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe del Servicio de Inspección Médica y Prevención de Riesgos Laborales, D. Antonio Aguado Núñez Cornejo, en fecha 23 de febrero de 2017 y al pliego de cláusulas administrativas particulares, redactado por la Técnico de Administración General, D^a. Begoña González Pérez de León, de fecha 17 de abril de 2017 y a las determinaciones y mejoras recogidas en la proposición presentada a la licitación y admitida por el Excmo. Ayuntamiento, manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio que abonará el Excmo. Ayuntamiento será de:

1.- Por cada usuario asegurado para póliza tipo MUFACE:

- Cincuenta y cinco euros (55,00€).

2.- Por cada asegurado para póliza abierta de asistencia de Jubilados Municipales y Familiares directos de titulares no incluidos en el R.D. 480/1993, de 2 de abril y

- De 0 a 44 años - Cuarenta y cinco euros (45,00€).
- De 45 a 65 años - Cincuenta y siete euros (57,00€).
- Más de 65 años - noventa y tres euros (93,00€).

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

El pago al contratista se efectuará de forma bimensual, efectuándose el pago dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que sea presentada por la Entidad adjudicataria la correspondiente facturación, previa la conformidad del Departamento Municipal correspondiente.

El importe de los recibos estará en función del precio incluido en su proposición por el adjudicatario y del número de usuarios asegurados, titulares y beneficiarios, en el momento de iniciarse el correspondiente mes. A estos efectos el Ayuntamiento comunicará al contratista las altas y bajas producidas cada mes en el colectivo de usuarios asegurados.

Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal y el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- DURANCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de dos años comenzando el día 1 del mes siguiente al de la formalización del contrato, a partir de las 00:00 horas, y finalizará a las 24:00 horas del último



día del plazo de 24 meses.

El contrato podrá se prorrogado por igual período antes de finalizado aquel. La prórroga será anual y la duración total del contrato, incluida la prórroga, no podrá exceder de CUATRO AÑOS. Se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la entidad, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO.

Las penalidades administrativas por incumplimiento del contrato son las establecidas en la cláusula 23ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se registrá en cuanto a su preparación y adjudicación por los Pliegos, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa que resulte de aplicación; y en cuanto a los efectos y extinción, en lo no previsto por los pliegos se registrá por el Derecho Privado.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este documento de formalización de contrato privado, en tres ejemplares y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado, uniendo el pliego de cláusulas administrativas particulares a este documento de formalización como Anexo, y firmándose el pliego de prescripciones técnicas.

De lo consignado en este documento, yo, el Secretario General Acctal., doy fe.

(POR PODER)
ASISA, S.A.U.

José Luis Mendoza Castell

LA TENIENTE DE ALCALDE
DE ECONOMIA Y HACIENDA
(DECRETO DE FECHA 17-01-2017)

María Villadeamigo Segovia

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Aurelio Jiménez Alarcón





ANEXO

REF.: BGPDL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE UN SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA. (EXPTE. 7/2017).

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

El objeto del contrato lo constituye la suscripción de un seguro médico colectivo de asistencia sanitaria, con las características que incluye el pliego de condiciones técnicas realizado al efecto, por el Jefe de Servicio de Inspección Médica y Prevención de Riesgos Laborales, D. Antonio Aguado Núñez Cornejo, dirigido a los funcionarios del Ayuntamiento de Huelva, más los beneficiarios que tengan derecho a ella de acuerdo con el Real Decreto 480/1993 de 2 de abril, que tendrá cobertura con alcance al menos igual al del Régimen General de la Seguridad Social (póliza tipo MUFACE).

La codificación correspondiente al presente contrato, según la nomenclatura de la Vocabulario Común de contratos, aprobada por Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es 66512210-7, Servicios de seguro voluntario de asistencia médica.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva, por acuerdo plenario, tras Real Decreto 480/1993 de 2 de Abril, adquiere el compromiso de ofrecer asistencia sanitaria con el mismo alcance que la del Régimen General de la Seguridad Social a los funcionarios municipales en activo en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto, así como a sus beneficiarios con derecho.

Para poder proveer de dicha asistencia sanitaria se procederá a contratar una póliza de seguro médico colectivo de asistencia sanitaria a los funcionarios del Ayuntamiento de Huelva, más los beneficiarios que tengan derecho a ella de acuerdo con el R.D. 480/1993 de 2 de abril. Dicha cobertura tendrá como mínimo el mismo alcance que la del Régimen General de la Seguridad Social. La asistencia sanitaria se prestará conforme a la cartera de servicios y a las condiciones que establece el pliego de prescripciones técnicas, que tienen la consideración de mínimas y que podrán ser mejoradas por los licitadores. El número de usuarios a los que va dirigido se encuentra en torno a 540, entendiéndose por usuarios, tanto los titulares (que son los funcionarios del Ayuntamiento con contratos anteriores al año 93 y que se le aplican coeficiente reductor), como sus beneficiarios (aquellos que tengan derecho a recibir dicha asistencia).

El nuevo modelo de asistencia sanitaria municipal implica la contratación de las referidas pólizas aseguradoras, cuya idoneidad se justifica ante la insuficiencia o la falta de adecuación de medios propios con que cuenta el Ayuntamiento de Huelva para cubrir a satisfacción las necesidades objeto del presente contrato. Por otra parte, es este el medio habitualmente utilizado en el mercado para cubrir este tipo de necesidades y el más completo y eficaz para hacer frente a la cobertura sanitaria descrita en los pliegos de prescripciones técnicas.

2ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.



De acuerdo con lo establecido el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el Anexo II, categoría 6 a), se trata de un contrato privado, encuadrado en la categoría de servicios conforme al artículo 10 de esta norma, y se regirá por lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, documentos que revestirán carácter contractual. Advertir que en caso de contradicción entre ambos pliegos regirá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Además, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada según lo dispuesto en el artículo 16.

Para lo no previsto en estos pliegos de condiciones se estará, en cuanto a su *preparación y adjudicación*, a lo establecido:

- Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la L30/2007.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, en adelante TRRL.
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria.
- En su defecto se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.
- Finalmente serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

Para lo no previsto en este pliego de condiciones se estará, en cuanto a sus *efectos y extinción*, a lo establecido por:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro.
- Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de Modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados.
- R. D. Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Otras normas reguladoras de los servicios de seguros que resulten de aplicación.
- Y supletoriamente, las restantes normas del Derecho Privado.

3ª.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

Ejecución de los servicios descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.



Plazo total del contrato: 2 AÑOS.

Fecha de inicio y terminación de la ejecución: el día 1 del mes siguiente al de la formalización del contrato, a partir de las 00.00 horas, y finalizará a las 24.00 horas del último día del plazo de 24 meses.

Prórroga: el contrato podrá ser prorrogado por igual período antes de finalizado aquel.

Duración máxima de la prórroga: la prórroga será anual y la duración total del contrato, incluida la prórroga, no podrá exceder de CUATRO AÑOS.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

La propuesta de prórroga que se someta a la aprobación del órgano de contratación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Finalizado el contrato y en tanto se resuelve la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, el correspondiente contrato en vigor por un periodo de tiempo máximo de seis meses, en las mismas condiciones, siendo su importe proporcional al plazo prorrogado.

Lugar de ejecución: Huelva y provincia. Resto del territorio nacional por desplazamiento.

5a.- PRECIO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

5.1.- El precio del contrato asciende a la cantidad de 907.200 euros, estando exento de I.V.A. según nº 16 apartado uno del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

5.2.- El valor estimado del contrato de conformidad con en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público asciende a la cantidad de 1.814.400 euros para una duración de dos años y dos posibles prórrogas anuales.

5.3.- Las ofertas que se presenten superando el precio del contrato serán automáticamente desechadas.

5.4.- Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de marzo de 2017 se ha adoptado el compromiso de consignar en los Presupuestos de los años 2018 y 2019 (desde el 01/01/2019 al 30/07/2019) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina el presente contrato para el Ayuntamiento, si bien respecto del ejercicio se ha realizado la correspondiente retención de créditos por importe de 189.000,00 euros y para el supuesto de prórroga deberá adoptarse en su momento el compromiso de gastos correspondiente para los ejercicios 2019 (desde el 01/08/2019 a 31/12/2019), 2020 y 2021 (desde el 01/01/2021 al 30/07/2021).

El importe máximo del contrato se fija de forma estimada teniendo en cuenta el número de usuarios que incluyen el colectivo a asegurar a la fecha de licitación (540) usuarios para la póliza tipo y aplicando el precio máximo de licitación por asegurado y mes.



Siendo el importe del contrato estimativo, el Ayuntamiento de Huelva no se compromete a agotar dicha cantidad durante el tiempo de vigencia del contrato. Esto es así, puesto que el número de usuarios experimentará modificaciones derivadas de la incorporación o cese tanto de titulares como de beneficiarios.

El sistema de determinación del precio será por usuario asegurado (titular o beneficiario) y mes, estableciéndose un precio máximo de licitación de 70 euros por asegurado y mes para póliza modelo MUFACE, precio que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores en sus ofertas.

5.5.- El presente contrato no será susceptible de revisión de precios.

5.6.- La autorización y disposición de los gastos derivados de esta contratación está subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

6ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

En atención al objeto del presente contrato, solo estarán facultadas para contratar las personas jurídicas españolas o extranjeras, que adopten alguna de las formas legalmente admitidas para el ejercicio de la actividad aseguradora.

Conforme a lo dispuesto por el art. 54 del TRLCSP, deben tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en una prohibición de contratar, y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en los casos exigidos por la TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Además, para tomar parte en la licitación los empresarios deberán encontrarse dados de alta en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo de Enfermedad y Asistencia Sanitaria.

La actividad o finalidad de los licitadores deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato de servicio será mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto y regulación armonizada, en el que toda entidad aseguradora podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP, salvo que durante la tramitación del



expediente concurra alguna de los supuestos previstos en el Art. 170 a) y c) del TRLCSP, en los que se negociarán los criterios objetivos previstos en este pliego.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 de TRLCSP.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación son los siguientes:

1.- Oferta económica a la baja sobre el precio máximo de licitación por usuario/mes para Póliza tipo MUFACE. Precio máximo de licitación es de 70 € (impuestos incluidos) por usuario/mes.

Hasta 50 Puntos: La asignación de puntos por este concepto se resolverá por aplicación de la siguiente expresión matemática:

$$V_i = V_{\max} * \left[1 - \left[\frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max} - B_{\min}} \right]^2 \right]$$

V_i = valoración oferta i.

V_{\max} = valoración máxima.

B_i = baja en tanto por ciento oferta i.

B_{\max} = Baja máxima en tanto por ciento.

B_{\min} = Baja mínima en tanto por ciento.

2.- Hasta 40 Puntos: Valoración de la cartera de servicios ofertada.

2.1 Cuadro médico ofertado.

Se puntuará el catálogo de especialidades ofertadas en Huelva capital según el cuadro siguiente "Catálogo de Especialidades en Huelva Capital" y se valorará mediante una regla de tres simple entre el máximo de puntos posibles (510) y los puntos obtenidos por las Empresas ofertantes. **Hasta un máximo de 20 puntos.**

CATALOGO ESPECIALIDADES EN HUELVA CAPITAL						
Valoración Catálogo de Servicios de Huelva Capital (Por Especialidades)	Nº Profesionales	Puntos	Nº Profesionales	Puntos	Nº Profesionales	Puntos
Medicina General y Comunitaria	Hasta 4	5	Entre 5 y 9	10	Más de 10	15
Pediatría	Hasta 2	5	Entre 3 y 5	10	Más de 6	15
Enfermería	Hasta 1	5	Entre 2 y 4	10	Más de 5	15
Alergología	Hasta 2	5	Entre 3 y 5	10	Más de 6	15



Análisis Clínicos	Hasta 2	5	Entre 3 y 5	10	Más de 6	15
Anatomía Patológica	Hasta 2	5	Entre 3 y 5	10	Más de 6	15
Angiología y Cirugía Vascul ar	Hasta 2	5	Entre 3 y 5	10	Más de 6	15
Anestesiología y Reanimación	Hasta 2	5	Entre 3 y 5	10	Más de 6	15
Cirugía General y Digestiva	Hasta 2	5	Entre 3 y 5	10	Más de 6	15
Cirugía Maxilofacial	Hasta 2	5	Entre 3 y 5	10	Más de 6	15
Logopedia y Foniatría	Hasta 1	5	Entre 2 y 4	10	Más de 5	15
Cirugía Plástica y Reparadora	Hasta 2	5	Entre 3 y 5	10	Más de 6	15
Valoración Catálogo de Servicios de Huelva Capital (Por Especialidades)	Nº Profesionales	Puntos	Nº Profesionales	Puntos	Nº Profesionales	Puntos
Dermatología	Hasta 2	5	Entre 3 y 5	10	Más de 6	15
Radiólogos	Hasta 2	5	Entre 3 y 5	10	Más de 6	15
Digestivo	Hasta 2	5	Entre 3 y 5	10	Más de 6	15
Cardiología	Hasta 2	5	Entre 3 y 5	10	Más de 6	15
Endocrinología	Hasta 2	5	Entre 3 y 5	10	Más de 6	15
Psicología	Hasta 2	5	Entre 3 y 5	10	Más de 6	15
Hematología	Hasta 2	5	Entre 3 y 5	10	Más de 6	15
Medicina Interna	Hasta 2	5	Entre 3 y 5	10	Más de 6	15
Neumología	Hasta 2	5	Entre 3 y 5	10	Más de 6	15
Neurología	Hasta 2	5	Entre 3 y 5	10	Más de 6	15
Obstetricia y Ginecología	Hasta 3	5	Entre 4 y 6	10	Más de 7	15
Odontólogos y Estomatólogos	Hasta 5	5	Entre 6 y 12	10	Más de 13	15
Oftalmología	Hasta 2	5	Entre 3 y 5	10	Más de 6	15
Oncología	Hasta 1	5	Entre 2 y 4	10	Más de 5	15
Otorrinolaringología	Hasta 2	5	Entre 3 y 5	10	Más de 6	15
Psiquiatría	Hasta 2	5	Entre 3 y 5	10	Más de 6	15
Medicina Física y Rehabilitación	Hasta 1	5	Entre 2 y 4	10	Más de 5	15
Reumatología	Hasta 5	5	Entre 6 y 10	10	Más de 10	15
Traumatología	Hasta 4	5	Entre 5 y 7	10	Más de 8	15
Urología	Hasta 2	5	Entre 3 y 5	10	Más de 6	15
Urgencias a Domicilio	Un Equipo	5	Dos Equipos	10	Más de 2	15
Servicio de Ambulancias	Una Empresa	5	Dos Empresas	10	Más de 2	15
Puntuación:	Máxima Puntuación Posible: 510					

2.2.- Centros médicos y Hospitales.

Se valorarán los Hospitales propios y concertados de la provincia de Huelva y los de Sevilla capital según la siguiente tabla. Sólo se consideran Hospitales aquellos que dispongan de quirófanos y camas hospitalarias. **La máxima puntuación para este apartado es de 20 puntos.**

	PROPIOS	CONCERTADOS
--	---------	-------------



HUELVA CAPITAL	6	3
HUELVA PROVINCIA	4	2
SEVILLA CAPITAL	4	2

3.- Propuesta de oferta para el colectivo de jubilados municipales y de funcionarios y familiares directos no incluidos en el R.D, 480/1993 de 2 de abril.

Este apartado se valorará hasta 10 puntos (7.5 puntos para el colectivo de jubilados y 2.5 puntos para el de funcionarios y familiares). La asignación de puntos en este apartado se realizará en función de la siguiente fórmula para cada uno de los colectivos mencionados:

$$V_i = V_{\max} * \left[1 - \left(\frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max} - B_{\min}} \right)^2 \right]$$

V_i = valoración oferta i.

V_{\max} = valoración máxima.

B_i = Baja en tanto por ciento oferta i.

B_{\max} = Baja máxima en tanto por ciento.

B_{\min} = Baja mínima en tanto por ciento.

El coste en ambos casos, correrá a cargo de cada asegurado sin que el Ayuntamiento de Huelva asuma compromiso alguno en relación con los mismos.

Será obligatorio para la Entidad que se adjudique este contrato mantener las Pólizas actuales que se hayan hecho al amparo de la Póliza en vigor, a los jubilados, sus beneficiarios y a los funcionarios que no están cubiertos por la misma, al precio que salga en el presente contrato.

En el supuesto de que aplicando los criterios de adjudicación dos o más empresas obtengan igual mayor puntuación tendrá preferencia aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2% de acuerdo con lo establecido en la disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

La adjudicación se efectuará a la proposición que se considere más ventajosa a la vista de la documentación presentada y de los informes técnicos emitidos, sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

9ª.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

9.1 PLAZO

De conformidad con lo previsto en el art. 142 y 159 del T.R.L.C.S.P., al ofrecer acceso por medios electrónicos a los pliegos en el perfil de contratante, las ofertas se presentarán dentro del plazo de los cuarenta y siete días naturales siguientes al de la remisión del anuncio de licitación al



Diario Oficial de la Unión Europea. Se publicará asimismo en el B.O.E. en el que se indicará la fecha de su remisión al D.O.U.E., otorgándose un plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en aquellos Boletines. En el supuesto de que ambos plazos concluyeren en días diferentes, se atenderá al que venciere en último lugar. Si el día de vencimiento coincidiera en sábado o día inhábil, el plazo quedará prorrogado hasta el siguiente día hábil. Dicho anuncio también tendrá publicidad en el Perfil de Contratante.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en horas de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes (horario apertura Registro), sito en Plaza de la Constitución, s/n, planta baja, CP 21001, de la ciudad de Huelva.

9.3 FORMA.

La proposición para optar a la adjudicación del contrato será entregada en mano o remitidas por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (959210296) o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión de la oferta, serán anunciadas por telegrama o fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural y hora del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación exigida para tomar parte en la licitación incluirá:

1º) **Declaración responsable** del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar o en su caso declaración responsable de constituirse en UTE conforme a los modelos que al final del presente pliego se inserta.

2º) UN Sobre **cerrado**, los cuales podrán ser lacrados y precintados, y serán identificados en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

La denominación de los sobres es la siguiente:

-- Sobre "UNO": Criterios objetivos valorables en cifras y porcentajes.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "UNO" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Contendrá los siguientes documentos:

1º.- **Propuesta económica redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de cláusulas administrativas se inserta**, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos de



condiciones que han de regir el contrato, sin reserva ni salvedad.

2º.- Oferta de cuadro médico y centros médicos y hospitales en los términos previstos en el ANEXO I del pliego de prescripciones técnicas, y en la cláusula 8ª del presente pliego, debidamente firmada por el proponente.

3º.- Propuesta de oferta para el colectivo de jubilados municipales y de funcionarios y familiares directos no incluidos en el R.D, 480/1993 de 2 de abril, debidamente firmada por el proponente.

4º.- Acreditación de número de trabajadores minusválidos en plantilla (no inferior al 2% de acuerdo con lo establecido en la disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

10ª.-NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICION.

10.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

10.3.- El órgano de contratación podrá rechazar aquella proposición que no se ajuste al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables.

10.4.- La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano. La documentación deberá ser original o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

11ª.- GASTOS DE LA LICITACIÓN.

El importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, deberán ser sufragados por el adjudicatario, fijándose el máximo en 2.500 euros.

12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

12.1 La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, constituida con carácter permanente por acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2015, ajustándose en su funcionamiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

12.2.- APERTURA DEL SOBRE "UNO" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

La Mesa de Contratación se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo, para la apertura del SOBRE "UNO", previa comprobación de la existencia de la declaración responsable de los licitadores en la que se haga constar que cumplen con las



condiciones establecidas legalmente para contratar y tendrá lugar, en acto público, en la Casa Consistorial, con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "UNO" serán remitidos a los Técnicos para su valoración.

Recibido el informe de valoración del sobre "UNO", reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.



13ª. - ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Antes de la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, documentación justificativa de:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trata de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga



constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula.

2.- Documentos que acreditan la representación.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán los poderes en el Departamento de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. El poder y su copia deberán ser presentados en el Departamento de Contratación para su bastanteo. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.- Declaraciones responsables de no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración.

La acreditación de las empresas de no estar incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, se realizará mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

4. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario se acreditará conforme a lo previsto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

- **Solvencia económica y financiera:** Cifra anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, en los tres últimos años, debiendo ser el del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de



negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **La solvencia técnica o profesional:** Se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Solvencia adicional: Los licitadores habrán de ser necesariamente Entidades Aseguradoras, debiendo acreditar las entidades españolas, la obtención de la **autorización administrativa** a que hace referencia el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, mediante certificación de estar inscrita en el registro administrativo de entidades Aseguradoras llevado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, así como de estar autorizada para operar en los ramos objeto de esta contratación.

Las Entidades Aseguradoras domiciliadas en países miembros del Espacio Económico Europeo distinto de España que hayan obtenido la autorización para operar en el estado miembro de origen deberán presentar certificación de la toma de razón de la entidad en el registro administrativo a que hace referencia el párrafo anterior.

5.- Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

6.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

7.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.



8.- Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía de un año y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, R-D.leg., 3/2011, de 14 de noviembre.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

9.- Gastos de publicidad.

Resguardo acreditativo del pago del importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuya cuantía se especificará en el requerimiento y que en ningún caso superará el importe de 2.500 euros. El adjudicatario deberá presentar Carta de Pago del importe a que ascienda la publicidad.

10.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

11.- Declaración empresas extranjeras.



Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes boletines oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados.

14ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, transcurrido el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.

15ª.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados hasta un máximo de 500 euros.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista a través del responsable del contrato, que será el Jefe de Servicio de Inspección Médica y Prevención de Riesgos Laborales, D. Antonio Aguado Núñez Cornejo.

El contratista será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros derivadas del incumplimiento del contrato o de las instrucciones del Ayuntamiento a través de la comisión mixta.

El colectivo de usuarios asegurados, tanto titulares como beneficiarios, del objeto del contrato abarcará la relación de personas que se adscriban al mismo y que se comunicará al



adjudicatario antes del inicio de la vigencia del contrato. Se entenderán también incluidas las personas que en el futuro, y dentro del plazo de vigencia del contrato, sean comunicadas como Altas en el citado colectivo por parte del Ayuntamiento al adjudicatario del contrato. Asimismo, se entenderán excluidas aquellas personas que sean comunicadas, de la misma forma, como Bajas en el citado colectivo.

17ª.- CONTRATACIÓN PÓLIZA DE SEGURO.

El contratista, estará obligado a suscribir, la póliza de seguro en la cuantía y forma que resulten de la adjudicación.

18ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Además de los que deriven de la normativa en cada caso aplicable y de los señalados en el pliego de condiciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, corresponden a las partes los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derecho del contratista:

- Al cobro del precio de conformidad con lo previsto en la cláusula 19ª del presente pliego.

b) Obligaciones del contratista:

1.- El contratista queda obligado al pago de todos los gastos que se ocasionen con motivo de la preparación y formalización del contrato, entre los que se encuentran los de publicación de los anuncios de convocatoria de licitación y de publicidad de la adjudicación en los correspondientes Boletines Oficiales.

2.- La cobertura de la asistencia sanitaria se realizará con estricta sujeción a los documentos contractuales y demás documentos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el Ayuntamiento a través de la comisión mixta descrita en los pliegos de prescripciones técnicas.

3.-El contratista queda obligado a aportar los medios auxiliares y humanos en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción del Ayuntamiento. Facilitará a tal efecto el cuadro médico de la entidad.

4.-El contratista estará obligado a adscribir los medios ofrecidos para la prestación de los trabajos incluso con el carácter nominal con lo que hubiese sido y en los mismos términos en que se hubiese ofertado.

5.- El Ayuntamiento podrá exigir del contratista la sustitución de cualquier persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

6.-El contratista será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que por la misma puedan derivarse ala formulación de aquellas.

7.-El contratista queda obligado a guardar secreto y hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en el desarrollo del trabajo, no pudiendo utilizar para sí,



proporcionar a terceros o divulgar dato alguno en relación con el contrato sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

c) Facultades de la Administración:

- Supervisar y controlar la realización del contrato.
- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento.
- Modificar el contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato.
- Resolver las cuestiones incidentales que surgieren.
- Acordar la imposición de penalidades.

d) Obligación de la Administración:

- Dar las facilidades e informaciones necesarias para la más perfecta realización de los trabajos.
- Abonar al contratista el precio del contrato, en la forma prevenida en la cláusula 19ª de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

19ª.- FORMA DE PAGO.

El pago al contratista se efectuará de forma bimensual, efectuándose el pago dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que sea presentada por la Entidad adjudicataria la correspondiente facturación, previa la conformidad del Departamento Municipal correspondiente.

El importe de los recibos estará en función del precio incluido en su proposición por el adjudicatario y del número de usuarios asegurados, titulares y beneficiarios, en el momento de iniciarse el correspondiente mes. A estos efectos el Ayuntamiento comunicará al contratista las altas y bajas producidas cada mes en el colectivo de usuarios asegurados.

Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal y el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

20ª.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

De acuerdo con el artículo 140 del TRLCSP, el adjudicatario habrá de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

21ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y las contenidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo.



Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

22ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Procederá la resolución del contrato en los casos previstos en los artículos 223 y ss del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía definitiva.

Además de por las causas enumeradas, procederá la resolución del contrato en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento por el licitador de sus compromisos esenciales, entre los que se hallan los formulados por él en su oferta, de forma que se deduzca razonablemente por el órgano de contratación que las prestaciones ofertadas, que al ser valoradas en el procedimiento licitatorio motivaron la adjudicación, no se están cumpliendo por el adjudicatario.

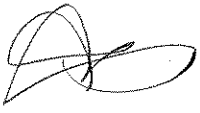
-El incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar secreto y hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en el desarrollo del trabajo facultará al Ayuntamiento para resolver el contrato.

- Cuando el importe de las penalidades alcancen la cantidad de 3.600 euros en un plazo de doce meses.

23ª.- PENALIDADES.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos de condiciones que lo rigen. Así pues, constituirá infracción e incumplimiento por la entidad seleccionada de las prescripciones de los pliegos de condiciones que lo regulan.

Procederá la imposición de penalidades al adjudicatario, en los casos de incumplimiento de obligaciones no esenciales, de hasta 1.000 euros, atendiéndose para su graduación a los siguientes criterios:

- 
- Perjuicios causados a la calidad del servicio.
 - Perjuicio económico ocasionado.
 - Reiteración del hecho sancionable.

24ª.- TRAMITACIÓN DE LAS PENALIDADES.

Para la imposición de penalidades se tramitará expediente, en el que se dará audiencia al contratista por plazo de diez días, siendo competente para la imposición de la sanción el órgano de contratación.

Una vez firme en vía administrativa la sanción impuesta se procederá a su cobro en periodo voluntario. Si transcurrido dicho plazo no ha sido abonada, se deducirá de la factura y si



ello no fuese posible se detraerá la misma de la garantía definitiva, quedando obligado el contratista a completar dicha fianza dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que sea requerido para ello.

25ª.- INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Será obligación del contratista indemnizar los daños que se causen a la Administración o al personal dependiente de la misma o a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

26ª.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales.

27ª.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía no procede dada la naturaleza del contrato desde el momento de dar la conformidad al mismo se determina su correcta ejecución, quedando en este momento extinguida la responsabilidad del contratista.

28ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Al tratarse de un contrato privado, y según dispone el artículo 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados. No obstante se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción, no obstante, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso administrativo, los actos referentes al presente contrato relacionados en el art. 40.2 del TRLCSP. El órgano competente para resolver dichos recursos es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y se planteará en los términos y plazos previstos en el art. 44 del TRLCSP.

Lugar, fecha y firma del proponente.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., _____, con D.N.I. _____, actuando en mi propio nombre (o en nombre y representación de _____, según escritura de poder _____).

DECLARO de forma responsable que cumplo todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato _____, comprometiéndome, en caso de recaer propuesta de adjudicación a mí favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Y autorizo a efectos de notificaciones, la dirección de correo electrónico siguiente:

En _____, a _____ de _____

Fdo.: _____



MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

y
D./Dña con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

manifiestan lo siguiente:

- Que en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el servicio de, procederemos a constituir una Unión temporal de empresas de conformidad con el art.59 del TRLCSP y a formalizarla en escritura pública.

- Que cumplimos todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato, comprometiéndonos, en caso de recaer propuesta de adjudicación a nuestro favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....
.....
.....

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número

- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ Nº piso/puerta
Código postal Localidad Provincia
En a de de

Y autorizo a efectos de notificaciones, la dirección de correo electrónico siguiente:

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo Fdo Fdo.....

En _____, a _____ de _____



Lugar, fecha y firma del proponente.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en c/, nº. ..., con DNI nº., obrando en su propio nombre (o mediante poder bastante y cuya vigencia asegura otorgado a su favor por, CIF nº., en cuya representación comparece), enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para la selección, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria mediante varios criterios de adjudicación, de una Entidad aseguradora que preste el servicio de seguro Médico Colectivo de Asistencia Sanitaria para funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y demás beneficiarios que tengan derecho a ella, los cuales acepta en su integridad y a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas y al pliego de cláusulas administrativas particulares, presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERTANTE: (Indicar nº C.I.F.)

Nº EXPTE:

TÍTULO:

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: (letra y cifra):

- Precio mensual por cada usuario asegurado para Póliza tipo MUFACE:

(lugar, y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)

(Documento firmado electrónicamente por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación D^a Begoña González Pérez de León conformado por el Secretario General).



FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U.", PARA LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE MÓDULOS PREFABRICADOS Y VALLAS MÓVILES PARA LAS FIESTAS COLOMBINAS Y DE LA CINTA DEL AÑO 2017 (EXPTE. 13/2017).

En la Casa Consistorial de Huelva, a ocho de agosto de dos mil diecisiete.

Ante mí, Manuel Fernando Martín Almansa, Oficial Mayor, Letrado E.F. de Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 17 de enero de 2017, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, Doña Carolina María Álvarez Álvarez, mayor de edad, vecina de Sevilla, con domicilio a estos efectos en Ctra. de Sevilla-Málaga, Km. 3, 41016 Sevilla, con D.N.I. núm. 28.593.228-L, la cual obra en nombre y representación de Renta de Maquinaria, S.L.U., según poder otorgado en fecha 2 de marzo del año 2000, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Francisco Rosales de Salamanca, con el número setecientos veinticuatro de su protocolo. Asegura la compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de contrato de suministro, en régimen de alquiler, de módulos prefabricados y vallas móviles para las Fiestas Colombinas y de la Cinta del año 2017.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente de contratación del suministro, en régimen de alquiler, de módulos prefabricados y vallas móviles para las Fiestas Colombinas y de la Cinta del año 2017, con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares,



así como la apertura de los trámites de adjudicación por tramitación ordinaria y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, fueron aprobados por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, de fecha 17 de abril de 2017, con un presupuesto máximo de gastos de veintiséis mil cuarenta y cinco euros (26.045,00€) e IVA por importe de cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos (5.469,45€) sumando un total de treinta y un mil quinientos catorce euros con cuarenta y cinco céntimos (31.514,45€).

Segundo: El pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Ángel Lema Álvarez, en fecha 14 de marzo de 2017. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Tercero: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de fecha 11 de abril de 2017 conformado por el Secretario General y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención de 11 de abril de 2017, conformado por el Viceinterventor.

Cuarto: Con fecha 20 de abril y 9 de mayo de 2017 fue publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Huelva y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva respectivamente, anuncio convocando licitación para adjudicar el contrato y finalizado el plazo, según Diligencia emitida por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, consta la presentación de una sola proposición correspondiente a la empresa Renta de Maquinaria, S.L.U.

Quinto: Por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, D^a María Villadeamigo Segovia, de fecha 11 de julio de 2017, se adjudica el referido contrato en favor de la entidad Renta de Maquinaria, S.L.U., con C.I.F. B-41.117.078 y domicilio social en carretera de Sevilla-Málaga, km. 3, 41016 de Sevilla, conforme a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación, y con los compromisos realizados por el licitador en su oferta, en la cantidad total de veinticinco mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con treinta y tres céntimos (25.654,33€) e IVA de cinco mil trescientos ochenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (5.387,41€) que para cada una de las fiestas a celebrar se desglosa en las parciales de, veintidós mil seiscientos ocho euros con setenta céntimo (22.608,70€) y cuatro mil setecientos cuarenta y siete euros con ochenta y dos céntimos (4.747,82€) en concepto de I.V.A. para las Fiestas Colombinas y tres mil cuarenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (3.045,62€) y seiscientos treinta y nueve euros con cincuenta y ocho céntimos (639,58€) en concepto de I.V.A. para las Fiestas de la Cinta.

Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La entidad Renta de Maquinaria, S.L.U. se compromete a la realización del suministro, en régimen de alquiler, de módulos prefabricados y vallas móviles para las Fiestas Colombinas y de la Cinta del año 2017 conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Ángel Lema Álvarez, en fecha 14 de marzo de 2017 y al pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 11 de abril de 2017 y a las determinaciones y mejoras



recogidas en la proposición presentada a la licitación y admitida por el Excmo. Ayuntamiento, manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio que abonará el Excmo. Ayuntamiento por la realización del suministro será de veinticinco mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con treinta y tres céntimos (25.654,33 €) e IVA de cinco mil trescientos ochenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (5.387,41 €), que para cada una de las fiestas a celebrar se desglosa en las parciales de:

- **Fiestas Colombinas:** veintidós mil seiscientos ocho euros con setenta céntimo (22.608,70€) y cuatro mil setecientos cuarenta y siete euros con ochenta y dos céntimos (4.747,82€) en concepto de I.V.A.

- **Fiestas de la Cinta:** tres mil cuarenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (3.045,62€) y seiscientos treinta y nueve euros con cincuenta y ocho céntimos (639,58€) en concepto de I.V.A. para las Fiestas de la Cinta

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP, la presentación de la factura, deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de las mercancías o prestación del suministro una vez concluidas todas las operaciones de montaje y desmontaje de equipos y finalizadas cada una de las fiestas conforme a lo previsto en la cláusula 10 del pliego de prescripciones técnicas. Para garantizar su correcta tramitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

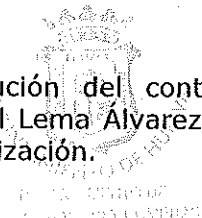
El pago de la factura se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma, todo ello de conformidad con el artículo 216 del TRLCSP. Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación la Teniente Alcalde de Economía y Hacienda.

CUARTA.- INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los plazos de entrega y recogida de los módulos están fijados en función de las fechas de celebración de ambas fiestas y se encuentran recogidos en el punto 3º del pliego de prescripciones técnicas y cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La dirección de los trabajos e instalaciones precisos en la ejecución del contrato corresponde al facultativo de la Administración, director de aquellos, D. Ángel Lema Álvarez, en cuanto persona responsable de la comprobación y vigilancia de su correcta realización.





SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La entidad "Renta de Maquinaria, S.L.U.", de conformidad con su oferta realizará las siguientes prestaciones sin coste para el Ayuntamiento:

- El módulo tipo "B" que se oferta tiene 7 metros de largo en lugar de los 6 metros exigidos.
- Los módulos tipo "C, D, F, H e I" dispondrán de un suelo que será tratado fenolicamente, de esta forma se consigue un suelo más resistente.
- Los módulos tipo "C, D, E, F, H e I" dispondrán de complementos y accesorios de baño como espejos y portarrollos.
- El modulo tipo "A" dispondrá de termo eléctrico para dotar a la ducha de agua caliente.
- Los equipos de aire acondicionados que suministra poseen una calificación energética A, por lo que su consumo se reduce en un 40% respecto de los equipos que más consumen.
- Se suministrarán dos módulos más tipo "A", sin coste, más dos aires acondicionados para las fiestas de las colombinas incluidos los transportes de entrega y retirada.
- Suministro, dentro de un periodo de 6 meses posterior a la adjudicación, dos inodoros químicos, durante un fin de semana para cualquier evento para los que el Ayuntamiento los necesite, incluyendo el alquiler y posterior retirada.

SEPTIMA.- GARANTÍA.

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario, con fecha 7 de julio de 2017 la correspondiente garantía definitiva por importe de mil doscientos ochenta y dos euros con setenta y un céntimos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

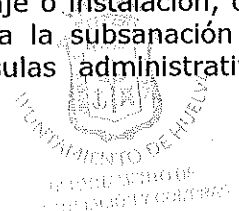
Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, R-D.leg., 3/2011, de 14 de noviembre.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO.

Las penalidades administrativas por mora respecto al plazo de montaje o instalación, o al desmontaje de instalaciones, o al concedido en el acta de recepción para la subsanación de defectos, son las establecidas en la cláusula 23ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.





NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se regirá por los Pliegos, Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este documento de formalización de contrato de suministro, en tres ejemplares y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado, uniendo el pliego de cláusulas administrativas particulares a este documento de formalización como Anexo, y firmándose el pliego de prescripciones técnicas.

De lo consignado en este documento, yo, el Oficial Mayor, Letrado E.F. de Secretario General, doy fe.

POR PODER
(Renta de Maquinaria, S.L.U.)

Renta de Maquinaria, S.L.U.
P. P.

Carolina Álvarez Álvarez

LA TENIENTE DE ALCALDE DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
POR DELEGACIÓN DEL ILMO. SR.ALCALDE
MEDIANTE DECRETO DE FECHA 17-01-2017

María Villadeamigo Segovia

OFICIAL MAYOR, LETRADO E.F. DE
SECRETARIO GENERAL

Manuel Fernando Martín Almansa





A N E X O

EXPTE. -13/2017

Ref. bgpdl

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE MÓDULOS PREFABRICADOS Y VALLAS MÓVILES PARA FIESTAS COLOMBINAS Y DE LA CINTA DEL AÑO 2017.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1ª. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene por objeto el suministro en régimen de alquiler de módulos prefabricados y vallas móviles para Fiestas Colombinas y de la Cinta del año 2017, en la forma y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Ángel Lema Álvarez, de fecha 14 de marzo de 2017 siendo el presupuesto máximo de licitación de 26.045,00 € e IVA por importe de 5.469,45 € sumando un total de 31.514,45 €.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R-D Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, siendo considerado un contrato administrativo al ser el poder adjudicador la Administración Local, todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 3.3 a) y 19.1.a) del mismo texto legal.

El código correspondiente de la nomenclatura CPV según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) es: Código CPV 44211100-3 "Edificios prefabricados modulares" y 45223800 "Montaje e instalación de estructuras prefabricadas"

El presente contrato, se rige por lo establecido en este pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación el Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del suministro figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.



2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 22 del TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el Informe de necesidad e idoneidad redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Ángel Lema Álvarez, con fecha de 13 de marzo de 2017, en el que manifiesta que con motivo de la celebración de las próximas Fiestas Colombinas y de la Cinta, se necesita disponer de diversa infraestructura específica (módulos para oficinas, módulos para aseos, vallas, etc.) para poder organizar ambas fiestas, dado que el Ayuntamiento no dispone del material preciso para ello ni del personal suficiente para dicha tarea.

3ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

4ª.- PRECIO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO.

4.1.- El precio del contrato asciende a la cantidad 26.045,00 € e IVA por importe de 5.469,45 € sumando un total de 31.514,45 €.

4.2.- El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 88 del TRLCSP de asciende a la cantidad de 26.045,00 € I.V.A. excluido.

4.3.- Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

4.4.- Deberá practicarse retención de créditos por importe de 31.514,45 € y que por parte de la Intervención Municipal se informe favorablemente sobre la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato.

5ª. -PLAZOS DE EJECUCIÓN.

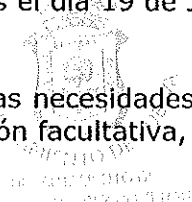
Los plazos de entrega y recogida de los módulos incluidos en este pliego, serán fijados en función de las fechas de celebración de las fiestas correspondientes, según se especifica a continuación:

- Las Fiestas Colombinas se celebrarán del 1 al 6 de agosto, ambos inclusive.
- Las Fiestas de la Cinta se celebrarán del 5 al 8 de septiembre, ambos inclusive.

Los módulos tipos "G" y "H" solicitados para las Fiestas Colombinas, deberán estar instalados el día 18 del mes de Julio y deberán ser retirados el día 10 de Agosto.

El resto de módulos para las Fiestas Colombinas deberán estar instalados el día 19 de Julio y deberán ser retirados el día 9 de agosto.

Las vallas solicitadas deberán ser entregadas y colocadas, conforme a las necesidades del Ayuntamiento, que serán comunicadas con la antelación suficiente por la dirección facultativa, que entregará plano de distribución y colocación.





- En relación a las Fiestas de La Cinta, todos los módulos solicitados deberán estar instalados el día 3 de septiembre y deberán ser retirados el día 10 de septiembre.

Los módulos serán recepcionados en los recintos feriales, por la Dirección facultativa o por la persona en quien esta delegue tal cometido, dentro del horario comprendido entre las ocho y las catorce horas.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6ª.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que sea exigible por el TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 55 del TRLCSP.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACION.

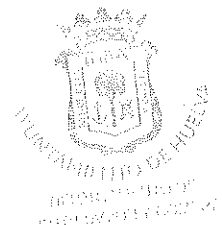
La adjudicación del contrato de suministro se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP salvo que durante la tramitación del expediente concurra alguna de los supuestos previstos en el Art. 170 a) y c) del TRLCSP, en los que se negociarán los criterios objetivos previstos en este pliego.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente todo ello de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP y para el supuesto de que los licitadores se presenten en UTE los criterios de adjudicación que fueran exclusivos de cada empresa se valorarán atendiendo al porcentaje de participación en la misma.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- **Hasta 50 puntos:** baja en tanto por ciento del presupuesto máximo de licitación. La asignación de puntos por este concepto se resolverá por aplicación de la siguiente expresión matemática:

$$V_i = V_{\max} * \left[1 - \left[\frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max} - B_{\min}} \right] \frac{100}{100} \right]^2$$





- V_i = valoración oferta i.
 V_{max} = valoración máxima.
 B_i = baja en tanto por ciento oferta i.
 B_{max} = Baja máxima en tanto por ciento.
 B_{min} = Baja mínima en tanto por ciento.

- **Hasta 20 puntos:** Calidad y estado de conservación de los materiales, lo que se valorará en función de la justificación que el licitador realice mediante memoria descriptiva o cualquier otro medio que considere oportuno, en la que describa el estado de conservación de los módulos disponibles, tanto en su exterior como en las instalaciones interiores de los mismos que se compromete a disponer en la plaza, asignándose la máxima puntuación a la propuesta más favorable y aplicando criterios proporcionales para el resto de ofertas, valorándose el estado de conservación, el aspecto estético y la funcionalidad.

- **Hasta 20 puntos:** Plan de gestión de entrega de los módulos, lo que se valorará en función de la justificación que el licitador realice, mediante memoria en la que argumente el plan de entrega de los suministros solicitados, considerando los plazos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas como fechas límites y sobre esas fechas el licitador deberá proponer su plan de entrega y retirada de los módulos y vallas, asignándose la máxima puntuación a la propuesta que entregue el material en el menor plazo de tiempo y aplicando criterios proporcionales para el resto de las ofertas.

- **Hasta 10 puntos:** Prestaciones ofertadas sin coste económico repercutido. Las mejoras ofrecidas deberán suponer siempre una mejora en los trabajos, en la calidad de los materiales y/o las unidades a ejecutar, y siempre dentro del ámbito del pliego de prescripciones técnicas. Será requisito indispensable para su consideración que estén cuantificadas económicamente con precios de mercado. En el supuesto de observarse valoraciones económicas desproporcionadas, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de realizar una nueva valoración teniendo en cuenta valores de mercado. Las mejoras que se valorarán serán:

- Ofrecimiento de mayor número de módulos para camerinos.
- Ofrecimiento de mayor número de módulos para oficinas.
- Ofrecimiento de aseos químicos.

El total de mejoras ofertadas, sumando sus valoraciones económicas supondrá como máximo el 10% del presupuesto del presente pliego, asignándose la máxima puntuación a la propuesta más favorable y aplicando criterios proporcionales a los restantes proponentes.

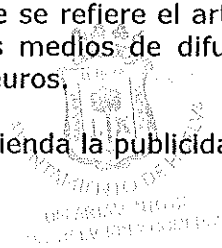
En el supuesto de que aplicando los criterios de adjudicación dos o más empresas obtengan igual mayor puntuación tendrá preferencia aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2% de acuerdo con lo establecido en la disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

8ª.- GASTOS DE LA LICITACIÓN.

El importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 159 del TRLCSP, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, deberán ser sufragados por el adjudicatario, fijándose el máximo en 2.500 euros.

El adjudicatario deberá presentar carta de pago del importe a que ascienda la publicidad.





9ª.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

9.1 PLAZO.

De conformidad con lo previsto en el art. 142 y 159.3 del TRLCSP las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, durante el plazo de los 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. Dicho anuncio también tendrá publicidad en el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web; www.huelva.es.

9.2 LUGAR.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en horas de 9 a 13,30 de lunes a viernes (horario apertura Registro), sito en Plaza de la Constitución, s/n, planta baja, CP 21001, de la ciudad de Huelva.

9.3 FORMA.

La proposición para optar a la adjudicación del contrato será entregada en mano o remitidas por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (959210296) o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión de la oferta, serán anunciadas por telegrama o fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural y hora del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación exigida para tomar parte en la licitación incluirá:

1º) **Declaración responsable** del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar o en su caso declaración responsable de constituirse en UTE conforme a los modelos que al final del presente pliego se inserta.

2º) **DOS sobres cerrados**, los cuales podrán ser lacrados y precintados, y serán identificados en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "UNO": Criterios subjetivos no valorables en cifras y porcentajes.
- Sobre "DOS": Criterios objetivos valorables en cifras y porcentajes.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:





SOBRE "UNO" DE CRITERIOS SUBJETIVOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos:

- 1º) Los referentes a la calidad y estado de conservación de los materiales.
- 2º) Plan de gestión y entrega de los módulos.

SOBRE "DOS" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES.

Contendrá los siguientes documentos:

1º) Propuesta económica redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de condiciones se inserta, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos.

El licitador deberá presentar una propuesta económica con indicación del precio unitario de cada capítulo y el importe total.

2º) Mejoras ofertadas sin coste económico repercutido.

3º) Acreditación de número de trabajadores minusválidos en plantilla (no inferior al 2% de acuerdo con lo establecido en la disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

10ª.-NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICION.

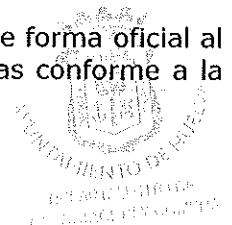
10.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

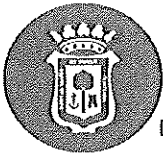
10.2.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

10.3.- La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables.

Asimismo, no son subsanables los defectos de que pudieran adolecer los documentos que han de contenerse en el sobre uno y dos siendo motivo de rechazo de la proposición la inclusión en el sobre "UNO" de criterios que deban incluirse en el sobre "DOS".

10.4.- La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano. La documentación deberá ser original o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.





11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

11.1.- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, constituida con carácter permanente por acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2015, ajustándose en su funcionamiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de Contratación se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo, para la comprobación de documentación presentada y apertura de los SOBRES.

La Mesa de Contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLCSP.

11.2.- APERTURA DEL SOBRE "UNO" DE CRITERIOS SUBJETIVOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

La apertura de los sobres "UNO" tendrá lugar, en acto público, en la Casa Consistorial, en que se constituya la Mesa de Contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones y previa comprobación de la existencia de la declaración responsable del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar. En todo caso, su celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "UNO" serán remitidos a los Técnicos para su valoración.

11.3.- APERTURA DEL SOBRE "DOS" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer, en acto público, la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE "UNO") y, se procederá a la apertura de los SOBRES "DOS".

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "DOS" serán remitidos a los técnicos para su valoración.

Recibido el informe de valoración de los sobres "DOS", reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.





12ª. - ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Antes de la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, documentación justificativa de:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trata de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.





1.6.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.- Documentos que acreditan la representación. Bastanteo de poderes.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder bastanteo al efecto por Letrado del Departamento de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

- Solvencia económica y financiera:

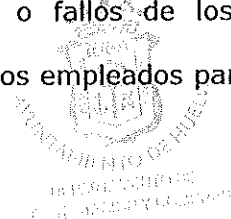
La solvencia económica financiera se acreditará, de conformidad con lo previsto en el art. 75 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público mediante:

Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

- Solvencia Técnica y profesional:

La solvencia Técnica y profesional se acreditará, de conformidad con lo previsto en el art. 77 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público mediante:

- Relación de los suministros o trabajos efectuados en el curso de los cinco (5) últimos años, en ambos casos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.
- Acreditación de disponer de material y personal suficiente para realizar los trabajos reseñados en los plazos establecidos.
- Acreditación de disponer de material en sus almacenes, de igual o similar características al solicitado, para eventuales sustituciones en caso de averías o fallós de los equipos instalados.
- Descripción de las instalaciones técnicas disponibles, de los medios empleados para ejercer la actividad y de los medios de estudio e investigación.





4.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del TRLCSP.

5.- Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

6.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

7.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

8.- Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito,



establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, R-D.leg., 3/2011, de 14 de noviembre.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

9.- Seguro de responsabilidad.

Acreditación de posesión de un seguro de responsabilidad civil, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por un importe mínimo de ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros con dos céntimos (150.253,02 €) por siniestro.

Dicha póliza permanecerá en vigor durante todo el periodo de duración del contrato, debiendo el adjudicatario acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Administración contratante cuantas veces sea requerido para ello.

10.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

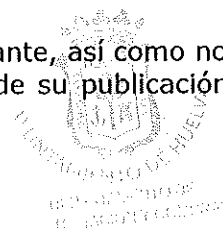
Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

11.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, a la que acompañará las correspondientes certificaciones positivas de los organismos competentes que acrediten la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias -con el Estado y con el Ayuntamiento de Huelva- y de Seguridad Social.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes boletines oficiales.





El contrato se perfecciona mediante su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados.

13ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los plazos de entrega y recogida de los equipos están fijados en función de las fechas de celebración de ambas fiestas y se encuentran recogidos en el punto 3º del pliego de prescripciones técnicas y cláusula 5ª de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

15ª.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La dirección de los trabajos e instalaciones precisos en la ejecución del contrato corresponde al facultativo de la Administración, director de aquellos, D. Ángel Lema Álvarez, en cuanto persona responsable de la comprobación y vigilancia de su correcta realización.

16ª.- FORMA DE PAGO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP, la presentación de la factura, deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de las mercancías o prestación del suministro una vez concluidas todas las operaciones de montaje y desmontaje de equipos y finalizadas cada una de las fiestas conforme a lo previsto en la cláusula 10 del pliego de prescripciones técnicas. Para garantizar su correcta tramitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio/>, con las excepciones previstas legalmente.

El pago de la factura se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma, todo ello de conformidad con el artículo 216 del TRLCSP. Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación la Teniente Alcalde de Economía y Hacienda.

17ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

A.- Derechos del contratista:

Al abono del precio del presente contrato en la forma prevista en la cláusula anterior.





B.- Obligaciones del contratista:

Además de los expresamente recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y a lo largo del clausulado del presente pliego, y de los que deriven en cada caso de la normativa específica aplicable, corresponden a las partes los siguientes derechos y obligaciones:

- Realizar el suministro objeto de este pliego conforme a lo establecido en el mismo y en el pliego de prescripciones técnicas y a lo comprometido en su oferta.

- En aplicación del artículo 2 de la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento de Huelva, los adjudicatarios de contratos deberán proporcionar a la Entidad local, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la citada norma, a través del Registro General dirigida al Departamento de contratación

- Realizar por sí el contrato, sin que pueda cederlo a terceros sin autorización municipal.

C.- Facultades de la Administración:

- Supervisar y controlar la realización del contrato.
- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Resolver las cuestiones incidentales que surgieren.
- Modificar el contrato por razones de interés público.
- Acordar la imposición de sanciones.
- Acordar la resolución del contrato.

D.- Obligación de la Administración:

Pagar al contratista el precio del contrato mediante la oportuna certificación, en la forma prevista en el punto 10º del pliego de prescripciones técnicas y en la cláusula 16ª de este pliego.

18ª.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.

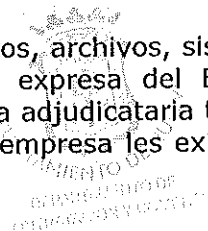
De acuerdo con el artículo 140.2 del TRLCSP, el adjudicatario habrá de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia permanente, comprometiéndose el adjudicatario a destruir la información en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

19ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y las contenidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el





cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

20ª.- ACTA DE RECEPCIÓN.

Finalizado el montaje y desmontaje de las instalaciones objeto del contrato, se levantarán, por la dirección facultativa, sendas Actas de Conformidad (para el montaje y desmontaje) de cada una de las Fiestas.

Si el montaje o desmontaje de las instalaciones objeto del contrato no se realizaren conforme a lo exigido en el pliego de condiciones técnicas y a lo ofertado por el contratista, se hará constar así en el Acta y se darán las instrucciones precisas y detalladas para remediar los defectos observados, fijando un plazo para efectuarlo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento. Si el contratista no hubiere cumplido, se declarará resuelto el contrato, a no ser que el órgano de contratación crea procedente conceder un nuevo plazo, que será improrrogable.

21ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En virtud de lo establecido en el art. 219 del TRLCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Artículo 211 del TRLCSP, justificando debidamente su necesidad en el expediente. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas (Art. 296 del TRLCSP).

22ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Procederá la resolución del contrato en los casos previstos en los artículos 223 y 299 del TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 300 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía definitiva.

Junto a la imposición de multas en la forma y cuantías previstas, la Administración podrá, en los supuestos de grave incumplimiento por el contratista de sus obligaciones de mantenimiento, optar por la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva.

23ª.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES.

De conformidad con lo previsto en el art 212 del TRLCSP, si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al plazo de entrega del suministro o al concedido en el acta de recepción para la subsanación de defectos, el órgano de contratación



podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de penalidades en la forma y proporción que señala el artículo art. 212.4 TRLCSP,

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por el Ayuntamiento.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

24ª.- TRAMITACIÓN DE LAS PENALIDADES.

Para la imposición de sanciones se tramitará expediente, en el que se dará audiencia al contratista por plazo de diez días, siendo competente para la imposición de la sanción el órgano de contratación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

25ª.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales, a excepción de las mejoras que oferte al contrato.

26ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

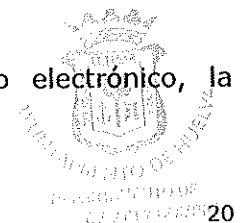
Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., _____, con D.N.I. _____, actuando en mi propio nombre (o en nombre y representación de _____, según escritura de poder _____).

DECLARO de forma responsable que cumplo todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato _____, comprometiéndome, en caso de recaer propuesta de adjudicación a mí favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente: _____





En _____, a _____ de _____

Fdo.: _____

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

y

D./Dña con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

manifiestan lo siguiente:

- Que en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el suministro de....., procederemos a constituir una Unión temporal de empresas de conformidad con el art.59 del TRLCSP y a formalizarla en escritura pública.

- Que cumplimos todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato _____, comprometiéndonos, en caso de recaer propuesta de adjudicación a nuestro favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....
.....
.....

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número

- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ Nº piso/puerta
Código postal Localidad Provincia
En a de de

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)





Fdo Fdo Fdo.....

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente:

_____ En _____, a _____ de _____

Fdo.: _____

Lugar, fecha y firma del proponente.
MODELO OFERTA ECONÓMICA

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en c/, nº. ..., con DNI nº., obrando en su propio nombre (o mediante poder bastante y cuya vigencia asegura otorgado a su favor por, CIF nº., en cuya representación comparece), enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para contratar, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE MÓDULOS PREFABRICADOS Y VALLAS MÓVILES PARA FIESTAS COLOMBINAS Y DE LA CINTA DEL AÑO 2017, los cuales acepta en su integridad, se compromete a la realización del contrato conforme a los mencionados pliegos, en la cantidad de (en letra y número) euros , y(en letra y número) euros en concepto de I.V.A. , que para cada una de las fiestas a celebrar se desglosa en las parciales de (en letra y número) euros , y(en letra y número) euros en concepto de I.V.A, para las Fiestas Colombinas y de (en letra y número) euros , y(en letra y número) euros en concepto de I.V.A, para las Fiestas de la Cinta, siendo los precios unitarios por los conceptos establecidos en el anexo del pliego de prescripciones técnicas- en los que se hallan incluidos la totalidad de los gastos e impuestos correspondientes-, los que a continuación se indican :

- 1.1
- 1.2.....
- 1.3.....
- 1.4.....
-
- 2.1.....
- 2.2.....
- 2.3.....
- (.....)

Lugar, fecha y firma del proponente

(Documento firmado electrónicamente por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación D^a Begoña González Pérez de León conformado por el Secretario General).





FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "PROFESIONALES DE INSTALACIONES DE SONIDO, S.L.", DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES DE LAS FIESTAS COLOMBINAS Y DE LA CINTA 2017. (EXPT 14/2017).

En la Casa Consistorial de Huelva, veintisiete de julio de dos mil diecisiete.

Ante mí, Felipe Albea Carlini, Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 1 de enero de 2017, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Juan López Espinosa, mayor de edad, vecino de Huelva, con domicilio estos efectos en Huelva, Polígono Fortíz, sector B, Naves 2 y 3, con D.N.I. núm. 29.692.535-H, el cual obra en nombre y representación de "Profesionales de Instalaciones y Sonido, S.L.", según poder otorgado en fecha 17 de mayo de 1999, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Isidoro V. González Barrios con el número 1429 de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de contrato de suministro, en régimen de alquiler de equipos de sonido e iluminación para actividades culturales de las Fiestas Colombinas y de la Cinta 2017.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente de contratación del suministro en régimen de alquiler de equipos de sonido e iluminación para actividades culturales de las Fiestas Colombinas y de la Cinta 2017, con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura de los trámites de adjudicación por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación, fueron aprobados por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, de fecha 11 de mayo de 2017 con un presupuesto



máximo de gastos de 65.691,00€, e I.V.A. por importe de 13.795,11€ sumando un total de 79.486,11€.

Segundo: El pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Ángel Lema Álvarez, en fecha 13 de marzo de 2017. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Tercero: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de fecha 8 de mayo de 2017 conformado por el Secretario General y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención de 10 de mayo de 2017, conformado por el Viceinterventor.

Cuarto: Con fecha 16 y 25 de mayo de 2017 fue publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Huelva y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva respectivamente, anuncio convocando licitación para adjudicar el contrato y finalizado el plazo, según Diligencia emitida por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, consta la presentación de una sola proposición correspondiente a la empresa Profesionales de Instalaciones y Sonido, S.L.

Quinto: Por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 24 de julio de 2017, se adjudica el referido contrato en favor de la entidad "Profesionales de Instalaciones y Sonido, S.L.", con C.I.F. B-21033758 y domicilio social en Polígono Fortíz, sector B, Naves 2 y 3, 21007 de Huelva, de conformidad con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación, y con los compromisos realizados por el licitador en su oferta, en la cantidad total de sesenta y tres mil seiscientos trece euros (63.613,00€) e IVA de trece mil trescientos cincuenta y ocho euros con setenta y tres céntimos (13.358,73€), que para cada una de las fiestas a celebrar se desglosa en las parciales de: cuarenta y seis mil novecientos veintinueve euros (46.929,00€) y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco euros con nueve céntimos (9.855,09€) en concepto de I.V.A. para las Fiestas Colombinas y de dieciséis mil seiscientos ochenta y cuatro euros (16.684,00€) y tres mil quinientos tres euros con sesenta y cuatro céntimos (3.503,64€) en concepto de I.V.A. para las Fiestas de la Cinta.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La entidad Profesionales de Instalaciones y Sonido, S.L., se compromete a la realización del suministro, en régimen de alquiler de equipos de sonido e iluminación para actividades culturales de las Fiestas Colombinas y de la Cinta 2017, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Ángel Lema Álvarez, en fecha 13 de marzo de 2017 y al pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por la Técnico de Administración General, D^a. Begoña González Pérez de León, de fecha 8 de mayo de 2017.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio que abonará el Excmo. Ayuntamiento por la realización del suministro será de sesenta y tres mil seiscientos trece euros (63.613,00€) e IVA de trece mil trescientos cincuenta y



ocho euros con setenta y tres céntimos (13.358,73€), que para cada una de las fiestas a celebrar se desglosa en las parciales de:

- **Fiestas Colombinas:** cuarenta y seis mil novecientos veintinueve euros (46.929,00€) y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco euros con nueve céntimos (9.855,09€) en concepto de I.V.A.

- **Fiestas de la Cinta:** dieciséis mil seiscientos ochenta y cuatro euros (16.684,00€) y tres mil quinientos tres euros con sesenta y cuatro céntimos (3.503,64€) en concepto de I.V.A.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP, la presentación de la factura, deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de las mercancías o prestación del suministro una vez concluidas todas las operaciones de montaje y desmontaje de equipos y finalizadas cada una de las fiestas conforme a lo previsto en la cláusula 11 del pliego de prescripciones técnicas. Para garantizar su correcta tramitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

El pago de la factura se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma, todo ello de conformidad con el artículo 216 del TRLCSP. Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación la Teniente Alcalde de Economía y Hacienda.

CUARTA.- INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los plazos de entrega y recogida de los equipos están fijados en función de las fechas de celebración de ambas fiestas y se encuentran recogidos en el punto 3º del pliego de prescripciones técnicas y cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La dirección de los trabajos e instalaciones precisos en la ejecución del contrato corresponde al facultativo de la Administración, director de aquellos, D. Ángel Lema Álvarez, en cuanto persona responsable de la comprobación y vigilancia de su correcta realización.

SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La entidad "Profesionales de Instalaciones de Sonido, S.L. de conformidad con su oferta realizará las siguientes prestaciones sin coste para el Ayuntamiento con una valoración conjunta de 21.860,00 € (más 21% de IVA), consistentes en:

- a) Incremento de 2.000 vatios de sonido en equipo del Pregón Taurino y dos focos de 1.000 vatios, valorado en 250 € mas 21 % de IVA.
- b) Incremento de 4.000 vatios de sonido en equipo para la Inauguración y sustitución de mesa analógica por digital, valorado en 490 € mas 21 % de IVA.



- c) Incremento en equipo para Caseta Municipal "Huelva Cultura" de 12.000 vatios de sonido, 14 micrófonos, 4 cuñas para monitores y 6 focos par led., valorado en 5.580 € mas 21 % de IVA (a razón de 930 € por día).
- d) Incremento en equipo para Espacio Mapas de Música, de 4 cuñas para monitores, 4 unidades *In Ears*, 1 mesa de monitores SD-10 y 1 carpa para la zona de controles de PA y monitores, valorado en 3.720 € mas IVA (a razón de 620 € por día).
- e) Incremento en equipo para caseta Municipal "Espacio Mayores" de: 6.000 vatios sistema line array Meyer, 6 micrófonos y 4 cuñas para monitores, valorado en 3.600 € mas 21 % de IVA (a razón de 600 € por día).
- f) Incremento de 2 pantallas de plasma de 60", valorado en 1.920,00 € mas 21 % de IVA (a razón de 320 € por día.)
- g) Incremento del equipo de Plaza de la Merced de: 12.000 vatios de sonido sistema line array Meyer, 4 cuñas para monitores, 16 micrófonos, 6 cabezas Par Led para iluminación y carpas para la zona de controles de PA y monitores, valorado en 1.860 € mas 21 % de IVA (a razón de 620 € por día).
- h) Incremento en equipo para Caseta Popular en las Fiestas de la Cinta de: una estructura para iluminación tipo "Suport" cuadrado en lugar de los dos puentes del pliego, 8 focos móviles, sistema line array Meyer para PA., 4 cuñas para monitores y 16 micrófonos, valorado en 3.900 € mas 21 % de IVA (a razón de 1.300 € por día).
- i) Incremento de 4 módulos para pantallas de video, valorado en 540 € mas 21 % de IVA (a razón de 180 € por día).

SEPTIMA.- GARANTÍA.

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario con fecha 18 de julio de 2017 la correspondiente garantía definitiva por importe de tres mil ciento ochenta euros con sesenta y cinco céntimos (3.180,65€).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

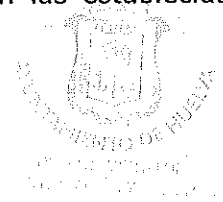
Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, R-D.leg., 3/2011, de 14 de noviembre.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO.

Las penalidades administrativas por mora respecto al plazo de entrega del suministro o al concedido en el acta de recepción para la subsanación de defectos son las establecidas en la cláusula 23ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.





NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se registrá por los Pliegos, Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este documento de formalización de contrato de suministro, en tres ejemplares y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado, uniendo el pliego de cláusulas administrativas particulares a este documento de formalización como Anexo, y firmándose el pliego de prescripciones técnicas.

De lo consignado en este documento, yo, el Secretario General, doy fe.

(POR PODER)
(Profesionales de Instalaciones y Sonido, S.L.)

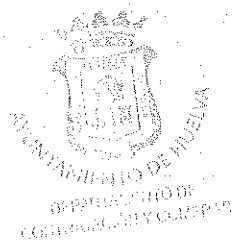
LA TENIENTE DE ALCALDE DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
POR DELEGACIÓN DEL ILMO. SR.ALCALDE
MEDIANTE DECRETO DE FECHA 17-01-2017

Juan López Espinosa

María Villadeamigo Segovia

EL SECRETARIO GENERAL,

Felipe Albea Carlini





A N E X O

EXPTE. -14/2017
Ref. bgpdl.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE LAS FIESTAS COLOMBINAS Y DE LA CINTA DEL AÑO 2017.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1ª. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

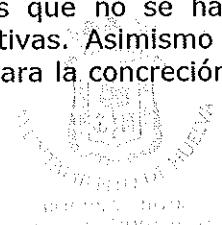
El presente contrato tiene por objeto el suministro, en régimen de alquiler, de equipos de sonido e iluminación para actividades culturales, a celebrar durante las Fiestas Colombinas y de la Cinta del año 2017, en la forma prevenida en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Ángel Lema Álvarez, de fecha 13 de marzo de 2017, siendo el presupuesto máximo de licitación de con un presupuesto máximo de gastos de 65.691,00 € e IVA por importe de 13.795,11 € sumando un total de 79.486,11 €.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R-D Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, siendo considerado un contrato administrativo al ser el poder adjudicador la Administración Local, todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 3.3 a) y 19.1.a) del mismo texto legal.

El código correspondiente de la nomenclatura CPV según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) es: Código CPV 32342410-9 "Equipo de sonido".

El presente contrato, se rige por lo establecido en este pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación el Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del suministro figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.





2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 22 del TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el informe de necesidad e idoneidad redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Ángel Lema Álvarez, con el VºBº de la Teniente Alcaldede Delegada de Cultura, Turismo y promoción de Huelva en el Exterior, Dª. Elena Tobar Clavero con fecha de 14 de marzo de 2017, en el que manifiesta que con motivo de la celebración de las próximas Fiestas Colombinas y de la Cinta, se necesita disponer de diversa infraestructura específica para sonorizar los diversos actos culturales durante las citadas fiestas (equipos de sonido e iluminación), dado que el Ayuntamiento no dispone del material preciso para ello ni del personal suficiente para dicha tarea.

3ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

4ª.- PRECIO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO.

4.1.- El precio del contrato asciende a la cantidad de con un presupuesto máximo de gastos de 65.691,00 € e IVA por importe de 13.795,11 € sumando un total de 79.486,11 €.

4.2.- El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 88 del TRLCSP de asciende a la cantidad de 65.691,00 I.V.A. excluido.

4.3.- Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

4.4.- Deberá practicarse retención de créditos por importe de 79.486,11 para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato.

5ª. -PLAZOS DE EJECUCIÓN.

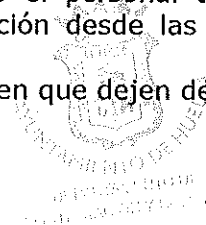
El plazo de montaje de las instalaciones será tal que se encuentren aquellas en condiciones de uso y funcionamiento en las fechas previstas para cada una de las actuaciones. A tal efecto las Fiestas Colombinas se celebrarán del día 1 al 6 de agosto de 2017, ambos inclusive y las Fiestas de la Cinta se desarrollarán desde el día 6 al 8 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

El equipo necesario para la sonorización del Pregón Taurino, se utilizará el día 27 de julio de 2017.

Los equipos usados más de un día consecutivo, podrán permanecer montados e instalados, en los emplazamientos de uso, desde la primera gala hasta la última.

Los equipos estarán en condiciones de funcionamiento y con todo el personal técnico solicitado, para las pruebas técnicas previstas, el mismo día de la actuación desde las 14,00 horas.

El plazo máximo de desmontaje, será de UN DIA, a partir de la fecha en que dejen de estar en servicio cada uno de los equipos.





El desmontaje se refiere a todos los elementos que hayan sido necesarios instalar para la puesta en servicio de los equipos.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6ª.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que sea exigible por el TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 55 del TRLCSP.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato de suministro se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP, salvo que durante la tramitación del expediente concorra alguna de los supuestos previstos en el Art. 170 a) y c) del TRLCSP, en los que se negociarán los criterios objetivos previstos en este pliego.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente todo ello de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP y para el supuesto de que los licitadores se presenten en UTE los criterios de adjudicación que fueran exclusivos de cada empresa se valorarán atendiendo al porcentaje de participación en la misma.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- **Hasta 50 puntos:** baja en tanto por ciento del presupuesto máximo de licitación. La asignación de puntos por este concepto se resolverá por aplicación de la siguiente expresión matemática:

$$V_i = V_{\max} * \left[1 - \left[\frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max} - \frac{B_{\min}}{100}} \right]^2 \right]$$

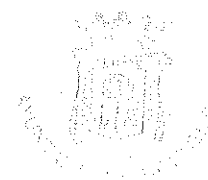
V_i = valoración oferta i.

V_{\max} = valoración máxima.

B_i = baja en tanto por ciento oferta i.

B_{\max} = Baja máxima en tanto por ciento.

B_{\min} = Baja mínima en tanto por ciento.





- **Hasta 20 puntos:** Características técnicas de los equipos ofertados, lo que se valorará en función de la idoneidad de los equipos para los espacios y tipo de actuación a cubrir, la implantación de la marca en el mercado y la compatibilidad con otros equipos, asignándose la máxima puntuación a la propuesta más favorable y aplicando criterios proporcionales para el resto de las ofertas.

- **Hasta 20 puntos:** Relación de material disponible en almacenes, de igual o similar características a lo solicitado, para sustituciones en caso de averías, lo que se valorará en función de la justificación que el licitador realice, mediante memoria en la que argumente que los medios materiales que se compromete a disponer en la plaza, no solo son los idóneos, sino que aumentan indudablemente las garantías de un mejor resultado y del cumplimiento estricto del plazo previsto, asignándose la máxima puntuación a la propuesta más favorable y aplicando criterios proporcionales para el resto de las ofertas.

- **Hasta 10 puntos:** Prestaciones ofertadas sin coste económico repercutido. Las mejoras ofrecidas deberán suponer siempre una mejora en los trabajos, en la calidad de los materiales y/o las unidades a ejecutar, y siempre dentro del ámbito del Pliego. Será requisito indispensable para su consideración que estén cuantificadas económicamente de manera individual y detallada con precios de mercado. En el supuesto de observarse valoraciones económicas desproporcionadas, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de realizar una nueva valoración teniendo en cuenta valores de mercado. Las mejoras que se valorarán serán:

- a) Ofrecimiento de instalación de equipos de sonido de mayor potencia que los previstos, sin coste económico;
- b) Ofrecimiento de mesa de sonido de mayores prestaciones en el número de canales de los previstos, sin coste económico;
- c) Incrementar el número de micrófonos a disponer para las sonorizaciones solicitadas, sin coste económico.
- d) Mejora de la robótica de luces descrita en el pliego de prescripciones técnicas, tales como Strobe Martin Atomic 3000, Wash Mac 2000.
- e) Disponer de estructura efímera para dar sombra a la zona de control del P.A., durante las pruebas.

El total de mejoras ofertadas, sumando sus valoraciones económicas supondrá como máximo el 10% del presupuesto del presente pliego, asignándose la máxima puntuación a la propuesta más favorable y aplicando criterios proporcionales a los restantes proponentes.

En el supuesto de que aplicando los criterios de adjudicación dos o más empresas obtengan igual mayor puntuación tendrá preferencia aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2% de acuerdo con lo establecido en la disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

8ª.- GASTOS DE LA LICITACIÓN.

El importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 159 del TRLCSP, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, deberán ser sufragados por el adjudicatario, fijándose el máximo en 2.500 euros.

El adjudicatario deberá presentar carta de pago del importe a que ascienda la publicidad.



9ª.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

9.1 PLAZO.

De conformidad con lo previsto en el art. 142 y 159.3 del TRLCSP las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, durante el plazo de los 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. Dicho anuncio también tendrá publicidad en el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web; www.huelva.es.

9.2 LUGAR.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en horas de 9 a 13,30 de lunes a viernes (horario apertura Registro), sito en Plaza de la Constitución, s/n, planta baja, CP 21001, de la ciudad de Huelva.

9.3 FORMA.

La proposición para optar a la adjudicación del contrato será entregada en mano o remitidas por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (959210296) o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión de la oferta, serán anunciadas por telegrama o fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural y hora del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación exigida para tomar parte en la licitación incluirá:

1º) **Declaración responsable** del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar o en su caso declaración responsable de constituirse en UTE conforme a los modelos que al final del presente pliego se inserta.

2º) **DOS sobres cerrados**, los cuales podrán ser lacrados y precintados y serán identificados en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "UNO": Criterios subjetivos no valorables en cifras y porcentajes.
- Sobre "DOS": Criterios objetivos valorables en cifras y porcentajes.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "UNO" DE CRITERIOS SUBJETIVOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos:





1º) Los referentes a las características técnicas de los equipos ofertados.

2º) Relación de material disponible en almacenes, para sustituciones en caso de averías o fallos de las instalaciones.

SOBRE "DOS" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES.

Contendrá los siguientes documentos:

1º) Propuesta económica redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de condiciones se inserta, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos.

El licitador deberá presentar una propuesta económica con indicación del precio unitario por día de alquiler de cada uno de los equipos especificados en el pliego de prescripciones técnicas y el importe total del contrato que será el resultante de multiplicar estos precios, por el número de días previstos.

2º) Mejoras ofertadas sin coste económico repercutido.

3º) Acreditación de número de trabajadores minusválidos en plantilla (no inferior al 2% de acuerdo con lo establecido en la disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

10ª.-NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICION.

10.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

10.3.- La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables.

Asimismo, no son subsanables los defectos de que pudieran adolecer los documentos que han de contenerse en el sobre uno y dos siendo motivo de rechazo de la proposición la inclusión en el sobre "UNO" de criterios que deban incluirse en el sobre "DOS".

10.4.- La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano. La documentación deberá ser original o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

11.1.- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, constituida con carácter permanente por acuerdo de Pleno



de fecha 2 de julio de 2015, ajustándose en su funcionamiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de Contratación se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo, para la comprobación de documentación presentada y apertura de los SOBRES.

La Mesa de Contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLCSP.

11.2.- APERTURA DEL SOBRE "UNO" DE CRITERIOS SUBJETIVOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

La apertura de los sobres "UNO" tendrá lugar, en acto público, en la Casa Consistorial, en que se constituya la Mesa de Contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones y previa comprobación de la existencia de la declaración responsable del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar. En todo caso, su celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "UNO" serán remitidos a los Técnicos para su valoración.

11.3.- APERTURA DEL SOBRE "DOS" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer, en acto público, la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE "UNO") y, se procederá a la apertura de los SOBRES "DOS".

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

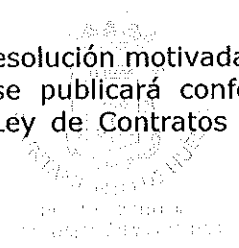
Una vez realizada la apertura de los sobres "DOS" serán remitidos a los técnicos para su valoración.

Recibido el informe de valoración de los sobres "DOS", reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

12ª. - ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.





Antes de la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, documentación justificativa de:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trata de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de



la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.- Documentos que acreditan la representación. Bastanteo de poderes.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder bastanteado al efecto por Letrado del Departamento de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica financiera se acreditará, de conformidad con lo previsto en el art. 75 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público mediante:

Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

"El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil."

- Solvencia Técnica y profesional:

La solvencia Técnica y profesional se acreditará, de conformidad con lo previsto en el art. 77 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público mediante:

- Relación de los suministros o trabajos efectuados en el curso de los cinco (5) últimos años, en ambos casos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.
- Descripción de las instalaciones técnicas disponibles, de los medios empleados para ejercer la actividad y de los medios de estudio e investigación.
- Acreditación de estar registrados como empresa instaladora de telecomunicaciones dentro del tipo C: Instalaciones de Sistemas Audiovisuales, conforme a lo estipulado en el RD 244/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación y en la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril por el que se desarrolla el citado Reglamento.

4.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del TRLCSP.



5.- Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

6.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

7.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

8.- Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de Inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.





La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, R-D.leg., 3/2011, de 14 de noviembre.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

9.- Gastos de publicidad.

Resguardo acreditativo del pago del importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuya cuantía se especificará en el requerimiento y que en ningún caso superará el importe de 2.500 euros. El adjudicatario deberá presentar Carta de Pago del importe a que ascienda la publicidad.

10.- Seguro de responsabilidad.

Acreditación de posesión de un seguro de responsabilidad civil, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por un importe mínimo de novecientos mil euros (900.000,00€) por siniestro.

Dicha póliza permanecerá en vigor durante todo el periodo de duración del contrato, debiendo el adjudicatario acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Administración contratante cuantas veces sea requerido para ello.

11.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

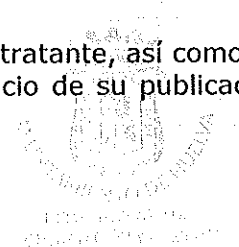
Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

12.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, a la que acompañará las correspondientes certificaciones positivas de los organismos competentes que acrediten la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias -con el Estado y con el Ayuntamiento de Huelva- y de Seguridad Social.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes boletines oficiales.





El contrato se perfecciona mediante su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados.

13ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los plazos de entrega y recogida de los equipos están fijados en función de las fechas de celebración de ambas fiestas y se encuentran recogidos en el punto 3º del pliego de prescripciones técnicas y cláusula 5ª de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

15ª.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La dirección de los trabajos e instalaciones precisos en la ejecución del contrato corresponde al facultativo de la Administración, director de aquellos, D. Ángel Lema Álvarez, en cuanto persona responsable de la comprobación y vigilancia de su correcta realización.

16ª.- FORMA DE PAGO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP, la presentación de la factura, deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de las mercancías o prestación del suministro una vez concluidas todas las operaciones de montaje y desmontaje de equipos y finalizadas cada una de las fiestas conforme a lo previsto en la cláusula 11 del pliego de prescripciones técnicas. Para garantizar su correcta tramitación De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura deberá efectuarse en el Registro General del Ayuntamiento de Huelva mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

El pago de la factura se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma, todo ello de conformidad con el artículo 216 del TRLCSP. Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación la Teniente Alcalde de Economía y Hacienda.





17ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

A.- Derechos del contratista:

Al abono del precio del presente contrato en la forma prevista en la cláusula anterior.

B.- Obligaciones del contratista:

Además de los expresamente recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y a lo largo del clausulado del presente pliego, y de los que deriven en cada caso de la normativa específica aplicable, corresponden a las partes los siguientes derechos y obligaciones:

- Realizar el suministro objeto de este pliego conforme a lo establecido en el mismo y en el pliego de prescripciones técnicas y a lo comprometido en su oferta.

- En aplicación del artículo 2 de la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento de Huelva, los adjudicatarios de contratos deberán proporcionar a la Entidad local, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la citada norma, a través del Registro General dirigida al Departamento de contratación.

- Realizar por sí el contrato, sin que pueda cederlo a terceros sin autorización municipal.

C.- Facultades de la Administración:

- Supervisar y controlar la realización del contrato.
- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Resolver las cuestiones incidentales que surgieren.
- Modificar el contrato por razones de interés público.
- Acordar la imposición de sanciones.
- Acordar la resolución del contrato.

D.- Obligación de la Administración:

Pagar al contratista el precio del contrato mediante la oportuna certificación, en la forma prevista en el punto 11º del pliego de prescripciones técnicas y en la cláusula 16ª de este pliego.

18ª.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.

De acuerdo con el artículo 140.2 del TRLCSP, el adjudicatario habrá de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia permanente, comprometiéndose el adjudicatario a destruir la información en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

19ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y las contenidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre.



En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

20ª.- ACTA DE RECEPCIÓN.

Finalizado el montaje y desmontaje de los equipos objeto del contrato, se levantarán, por la dirección facultativa, sendas Actas de Conformidad (para el montaje y desmontaje) de cada una de las Fiestas.

Si el montaje o desmontaje de los equipos objeto del contrato no se realizaren conforme a lo exigido en el pliego de condiciones técnicas y a lo ofertado por el contratista, se hará constar así en el Acta y se darán las instrucciones precisas y detalladas para remediar los defectos observados, fijando un plazo para efectuarlo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento. Si el contratista no hubiere cumplido, se declarará resuelto el contrato, a no ser que el órgano de contratación crea procedente conceder un nuevo plazo, que será improrrogable.

21ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En virtud de lo establecido en el art. 219 del TRLCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Artículo 211 del TRLCSP, justificando debidamente su necesidad en el expediente. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas (Art. 296 del TRLCSP).

22ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

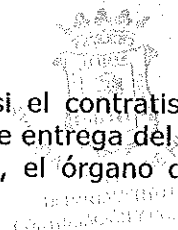
Procederá la resolución del contrato en los casos previstos en los artículos 223 y 299 del TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 300 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía definitiva.

Junto a la imposición de multas en la forma y cuantías previstas, la Administración podrá, en los supuestos de grave incumplimiento por el contratista de sus obligaciones de mantenimiento, optar por la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva.

23ª.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES.

De conformidad con lo previsto en el art 212 del TRLCSP, si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al plazo de entrega del suministro o al concedido en el acta de recepción para la subsanación de defectos, el órgano de contratación





podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de penalidades en la forma y proporción que señala el artículo art. 212.4 TRLCSP.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por el Ayuntamiento.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

24ª.- TRAMITACIÓN DE LAS PENALIDADES.

Para la imposición de sanciones se tramitará expediente, en el que se dará audiencia al contratista por plazo de diez días, siendo competente para la imposición de la sanción el órgano de contratación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

25ª.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales, a excepción de las mejoras que oferte al contrato.

26ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., _____, con D.N.I. _____, actuando en mi propio nombre (o en nombre y representación de _____, según escritura de poder _____).

DECLARO de forma responsable que cumplo todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato _____, comprometiéndome, en caso de recaer propuesta de adjudicación a mí favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.



A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente:

En _____, a _____ de _____

Fdo.: _____

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

y
D./Dña con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

manifiestan lo siguiente:

- Que en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el suministro de, procederemos a constituir una Unión temporal de empresas de conformidad con el art.59 del TRLCSP y a formalizarla en escritura pública.

- Que cumplimos todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato _____, comprometiéndonos, en caso de recaer propuesta de adjudicación a nuestro favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

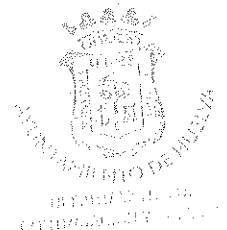
- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....
.....
.....

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número

- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ Nº piso/puerta
Código postal Localidad Provincia
En a de de





(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo Fdo Fdo.....

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente:

En _____, a _____ de _____

Fdo.: _____

Lugar, fecha y firma del proponente.

MODELO OFERTA ECONÓMICA

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en c/, nº. ..., con DNI nº., obrando en su propio nombre (o mediante poder bastante y cuya vigencia asegura otorgado a su favor por, CIF nº., en cuya representación comparece), enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para contratar, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, el SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACION PARA ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE LAS FIESTAS COLOMBINAS Y FIESTAS DE LA CINTA DEL AÑO 2017, los cuales acepta en su integridad, se compromete a la realización del contrato conforme a los mencionados pliegos, en la cantidad de (en letra y número) euros , y(en letra y número) euros en concepto de I.V.A. , que para cada una de las fiestas a celebrar se desglosa en las parciales de (en letra y número) euros, y(en letra y número) euros en concepto de I.V.A, para las Fiestas Colombinas y de (en letra y número) euros , y(en letra y número) euros en concepto de I.V.A, para las Fiestas de la Cinta, siendo los precios unitarios por los conceptos establecidos en el anexo del pliego de prescripciones técnicas- en los que se hallan incluidos la totalidad de los gastos e impuestos correspondientes-, los que a continuación se indican :

1.1

1.2.....

1.3.....

1.4.....

.....

2.1

2.2.....

2.3.....

(.....)

Lugar, fecha y firma del proponente

(Documento firmado electrónicamente por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación D^a Begonia González Pérez de León conformado por el Secretario General).



FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "PIROTECNIA RICARDO CABALLER, S.A.", DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS PARA LAS FIESTAS COLOMBINAS Y FIESTAS DE LA CINTA DEL AÑO 2017 (EXPTE 16/2017).

En la Casa Consistorial de Huelva, a dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

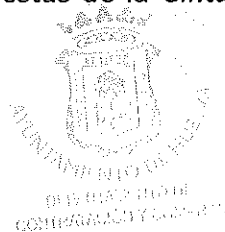
Ante mí, Felipe Albea Carlini Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 17 de enero de 2017, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Juan Manuel Humanes Román, mayor de edad, vecino de Illescas (Toledo), con domicilio a estos efectos en Partida del Arenal s/n, 46169 Olocau (Valencia), con D.N.I. núm. 2.242.939- W, el cual obra en nombre y representación de "Pirotecnia Ricardo Caballer, S.A.", según poder otorgado en fecha 20 de junio de 2005, ante la Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D^a. Eva Giménez Moreno, con el número 1512 de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización del contrato mixto de suministro y servicio de los espectáculos pirotécnicos para las fiestas Colombinas y fiestas de la Cinta del año 2017.





ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente de contratación del suministro y servicio de los espectáculos pirotécnicos para las fiestas Colombinas y fiestas de la Cinta del año 2017, con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura de los trámites de adjudicación por tramitación ordinaria y procedimiento negociado con publicidad y varios criterios de adjudicación, fueron aprobados por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 24 de mayo de 2017, con un presupuesto máximo de gastos de cuarenta y cinco mil novecientos euros (45.900 €), e IVA por importe de nueve mil seiscientos treinta y nueve euros (9.639 €) sumando un total de cincuenta y cinco mil quinientos treinta y nueve euros (55.539 €).

Segundo: El pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Ángel Lema Álvarez, con fecha de 17 de abril de 2017. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

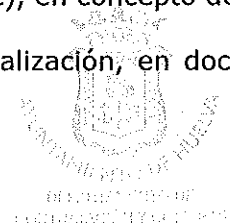
Tercero: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de fechas 16 de mayo de 2017 conformado por el Secretario General y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención de fecha 24 de mayo de 2017, conformado por el Viceinterventor.

Cuarto: Con fecha 29 de mayo y 12 de junio de 2017 fue publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Huelva y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva respectivamente, anuncio convocando licitación para adjudicar el contrato y finalizado el plazo, según Diligencia emitida por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, consta la presentación de una sola proposición correspondiente a la empresa Pirotecnia Ricardo Caballer, S.A.

Quinto: Por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, D^a María Villadeamigo Segovia, de fecha 14 de julio de 2017, se adjudica el referido contrato en favor de la entidad Pirotecnia Ricardo Caballer S.A., con C.I.F.: A-46144291 y domicilio a estos efectos en Partida del Arenal s/n, 46169 Olocau (Valencia) de conformidad con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación y los compromisos realizados por el licitador en su oferta en la cantidad de cuarenta y un mil setecientos veintisiete euros (41.727,00€), más ocho mil setecientos sesenta y dos euros con sesenta y siete céntimos en concepto de IVA (8.762,67€), que para cada una de las fiestas a celebrar se desglosa en los parciales de:

- Fiestas Colombinas: Espectáculo día 6 de agosto 2017, asciende a la cantidad de treinta y seis mil setecientos veintisiete euros (36.727,00€) y siete mil setecientos doce euros con sesenta y siete céntimos en concepto de I.V.A. (7.712,67€).
- Fiestas de La Cinta: Espectáculo día 8 de septiembre 2017, asciende a la cantidad de cinco mil euros (5.000,00€) y mil cincuenta euros (1.050,00€), en concepto de I.V.A.

Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La entidad " Pirotecnia Ricardo Caballer S.A.", se compromete a la realización del contrato mixto de suministro y servicio de los espectáculos pirotécnicos para las fiestas Colombinas y fiestas de la Cinta del año 2017, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico municipal, D. Ángel Lema Álvarez, de fecha 17 de abril de 2017 y al pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 25 de mayo de 2017 y a las determinaciones y mejoras recogidas en la proposición presentada a la licitación y admitida por el Excmo. Ayuntamiento, manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio que abonará el Excmo. Ayuntamiento por la realización del contrato de suministro y servicio será de cuarenta y un mil setecientos veintisiete euros (41.727,00€), más ocho mil setecientos sesenta y dos euros con sesenta y siete céntimos en concepto de IVA (8.762,67€), que para cada una de las fiestas a celebrar se desglosa en los parciales de:

- Fiestas Colombinas: Espectáculo día 6 de agosto 2017, asciende a la cantidad de treinta y seis mil setecientos veintisiete euros (36.727,00€) y siete mil setecientos doce euros con sesenta y siete céntimos en concepto de I.V.A. (7.712,67€).
- Fiestas de La Cinta: Espectáculo día 8 de septiembre 2017, asciende a la cantidad de cinco mil euros (5.000,00€) y mil cincuenta euros (1.050,00€), en concepto de I.V.A.

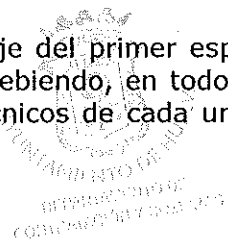
TERCERA.- FORMA DE PAGO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP, la presentación de la factura, deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de las mercancías o prestación del suministro una vez concluidas todas las operaciones de montaje y desmontaje de los respectivos espectáculos pirotécnicos. Para garantizar su correcta tramitación de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

El pago de la factura se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma, todo ello de conformidad con el artículo 216 del TRLCSP. Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación la Teniente Alcalde de Economía y Hacienda.

CUARTA.- INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde el montaje del primer espectáculo pirotécnico hasta la finalización y desmontaje del último espectáculo, debiendo, en todo caso, el contratista efectuar la recogida de todos los artefactos y restos pirotécnicos de cada uno de los espectáculos.





La fecha y hora de realización de los espectáculos pirotécnicos, serán fijados en función de las fechas de celebración de las fiestas correspondientes, según se especifica a continuación:

- Como clausura de las Fiestas Colombinas, el día 6 de agosto de 2017, se disparará un espectáculo piromusical, aproximadamente a las 24,00 horas, con una duración aproximada de 20 minutos y, desde la plataforma superior del Muelle embarcadero de Río Tinto.

- Como cierre de las fiestas patronales en honor de Ntra. Sra. de La Cinta, se disparará un espectáculo pirotécnico a la finalización de la procesión de la Patrona, en la madrugada del día 8 al 9 de septiembre de 2017, con una duración aproximada de 15 minutos, desde la zona de tiro situada en la explanada junto al Almacén Municipal, sito en la Carretera de Huelva – Ayamonte.

Todo ello conforme a las previsiones contenidas en los apartados 3 y 4 del pliego de prescripciones técnicas.

QUINTA.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La dirección de los trabajos e instalaciones precisas en la ejecución del contrato corresponde al facultativo de la Administración, director de aquellos, D. Ángel Lema Álvarez, en cuanto persona responsable de la comprobación y vigilancia de su correcta realización.

SÉXTA.- GARANTÍA.

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario con fecha 11 de julio de 2017 la correspondiente garantía definitiva por importe de dos mil ochenta y seis euros con treinta y cinco céntimos (2.086,35€).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, R-D.leg., 3/2011, de 14 de noviembre.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO.

Las penalidades administrativas por mora respecto al plazo de montaje o instalación, o al desmontaje de instalaciones, o al concedido en el acta de recepción para la subsanación de defectos, son las establecidas en la cláusula 23ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.



OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se regirá por los Pliegos, Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este documento de formalización de contrato de suministro y servicio, en tres ejemplares y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado, uniendo el pliego de cláusulas administrativas particulares a este documento de formalización como Anexo, y firmándose el pliego de prescripciones técnicas.

De lo consignado en este documento, yo, el Secretario General, doy fe.

(POR PODER)
PIROTECNIA RICARDO CABALLER, S.A.

Juan Manuel Humanes Román

LA TENIENTE DE ALCALDE DE
ECONOMIA Y HACIENDA
(DECRETO DE FECHA 17-01-2017)

María Villadeamigo Segovia

EL SECRETARIO GENERAL,

Felipe Albea Carlini



A N E X O

REF: bgpdl.
Expte. 16/2017.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDIARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIO DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS PARA LAS FIESTAS COLOMBINAS Y DE LA CINTA DEL AÑO 2017.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1ª. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene por objeto, el suministro y servicio de los espectáculos pirotécnicos y disparo de fuegos artificiales, para las Fiestas Colombinas y de la Cinta del año 2017, en la forma y con las características prevenida en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Ángel Lema Álvarez, en fecha 17 de abril de 2017, siendo el presupuesto máximo de licitación de 45.900 euros más IVA de 9.639,00 euros, sumando un importe total de 55.539,00 euros.

El contrato definido tiene la calificación de contrato mixto de suministro y servicio tal y como establece el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R-D Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, siendo considerado un contrato administrativo al ser el poder adjudicador la Administración Local, todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 3.3 a) y 19.1.a) del mismo texto legal y, se atenderá en la aplicación de las normas que lo regulan al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico, razón por lo que lo tipificaremos como contrato de suministro.

El código correspondiente de la nomenclatura CPV según el Reglamento (CE) número 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) es el siguiente: Código CPV -92360000-2 (servicios de pirotecnia) y 24613200-6 (Fuegos artificiales).

El presente contrato, se rige por lo establecido en este pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación el Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del suministro figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.

2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 22 del TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la



idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el informe de necesidad e idoneidad redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Ángel Lema Álvarez, con fecha de 17 de abril de 2017, en el que manifiesta que con motivo de la celebración de las próximas Fiestas Colombinas y de La Cinta, se necesita disponer del material preciso y de personal cualificado para el disparo de los espectáculos pirotécnicos, por lo que se hace necesario contratar una empresa que pueda realizarlos.

3ª. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

4ª. PRECIO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

4.1.- El precio del contrato asciende a la cantidad de 45.900 euros, más IVA de 9.639,00 euros, sumando un importe total de 55.539,00 euros.

4.2.- El valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 88 del TRLCSP, asciende a la cantidad de 45.900 euros, IVA excluido.

4.3.- Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

4.4.- Los conceptos en que la mencionada cantidad se descompone son los reflejados en el punto 16 del pliego de prescripciones técnicas.

4.5.- Deberá incorporarse retención de créditos por importe de 55.539,00 euros crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato.

4.6.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

5ª. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, FECHA, HORA Y DURACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS.

El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde el montaje del primer espectáculo pirotécnico hasta la finalización y desmontaje del último espectáculo, debiendo, en todo caso, el contratista efectuar la recogida de todos los artefactos y restos pirotécnicos de cada uno de los espectáculos.

La fecha y hora de realización de los espectáculos pirotécnicos, serán fijados en función de las fechas de celebración de las fiestas correspondientes, según se especifica a continuación:

- Como clausura de las Fiestas Colombinas, el día 6 de agosto de 2017, se disparará un espectáculo piromusical, aproximadamente a las 24,00 horas, con una duración aproximada de 20 minutos y, desde la plataforma superior del Muelle embarcadero de Rio Tinto.

- Como cierre de las fiestas patronales en honor de Ntra. Sra. de La Cinta, se disparará un espectáculo pirotécnico a la finalización de la procesión de la Patrona, en la madrugada del día 8 al 9 de septiembre de 2017, con una duración aproximada de 15 minutos, desde la zona de tiro situada en la explanada junto al Almacén Municipal, sito en la Carretera de Huelva - Ayamonte.



Todo ello conforme a las previsiones contenidas en los apartados 3 y 4 del pliego de prescripciones técnicas.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6ª. CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que sea exigible por el TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los licitadores deberán aportar acreditación de contar con las autorizaciones administrativas necesarias como fábrica de explosivos o como taller de pirotécnica y el personal que se destine al montaje, manipulación y disparo de los fuegos deberán ser profesionales pertenecientes a la plantilla de la empresa adjudicataria.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 55 del TRLCSP.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato de suministro se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP, salvo que durante la tramitación del expediente concorra alguna de los supuestos previstos en el Art. 170 a) y c) del TRLCSP, en los que se negociará el presupuesto de licitación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente todo ello de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP y para el supuesto de que los licitadores se presenten en UTE los criterios de adjudicación que fueran exclusivos de cada empresa se valorarán atendiendo al porcentaje de participación en la misma.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios objetivos y subjetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación son los siguientes:

- **Hasta 35 puntos:** baja ofertada respecto del presupuesto de licitación. La asignación de puntos por este concepto se resolverá por aplicación de la siguiente expresión matemática:



$$V_i = V_{\max} * \left[1 - \left(\frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max} - B_{\min}} \right)^2 \right]$$

V_i = valoración oferta i.

V_{\max} = valoración máxima.

B_i = baja en tanto por ciento oferta i.

B_{\max} = Baja máxima en tanto por ciento.

B_{\min} = Baja mínima en tanto por ciento.

Dada la estructura de los costes de un espectáculo pirotécnico donde los costes de personal y materiales empleados (pólvora, productos químicos, etc.), pueden suponer más del 80% de los costes totales, las bajas superiores al 10% se consideran anormales o desproporcionadas, dado que pudieran significar una disminución en la calidad artística de los espectáculos a ejecutar, al amparo de lo previsto en el art. 152 del TRLCSP, por lo que el licitador deberá justificar expresamente la compatibilidad de la misma con el cumplimiento de las obligaciones recogidas en los pliegos de condiciones, con arreglo al trámite contemplado en dicho precepto, al objeto de determinar su aceptación o rechazo.

- **Hasta 30 puntos: Calidad del espectáculo piro musical**, teniéndose en cuenta la variedad y originalidad de los efectos ofrecidos, la vistosidad del castillo (calibres empleados, colores), la espectacularidad de los efectos (calibres de las carcasas empleadas, número de salidas... etc.), la combinación de distintos fuegos y efectos (altura, fondo, acuáticos...etc.) y el ritmo del espectáculo expresado en la secuencia de disparo (inicio, secciones, final y apoteosis final).

Asimismo y tratándose de un espectáculo piro-musical, al valorar las propuestas realizadas se considerará el acompañamiento musical, la coreografía propuesta y la sincronización de la pista musical, entendiéndose como un todo la conjunción de colores, formas y música.

Asimismo se valorará la ocupación del espacio aéreo, la intensidad: la variedad cromática; el diseño de las formas propuestas, la diversidad de efectos, sonoridad, originalidad.

Igualmente se tendrá en cuenta el sistema a emplear en el disparo de los castillos - tal como se recoge en el apartado 3.1 del pliego de prescripciones técnicas, valorándose en cuanto a fiabilidad y mayor garantía en la ejecución práctica del espectáculo.

La puntuación prevista para ese criterio se distribuirá proporcionalmente, asignándose la puntuación máxima a la propuesta más favorable en su conjunto y aplicando criterios proporcionales para el resto de las ofertas conforme a los siguientes parámetros:

Diseño estético del espectáculo hasta 10 puntos.

La variedad cromática de los efectos ofrecidos, hasta 3 puntos.

Originalidad de los efectos ofrecidos hasta 4 puntos.

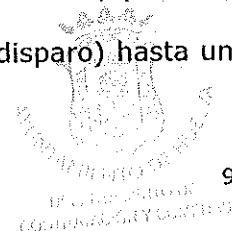
Espectacularidad de los efectos hasta 3 puntos.

Combinación de distintos tipos de fuegos y efectos (altura, pantallas, fondo...etc...) hasta 2 puntos.

Ritmo del espectáculo expresado en la secuencia de disparo (inicio, secciones, prefinal, final y apoteosis final), hasta un máximo de 3 puntos.

La ocupación del espacio aéreo (espacio ocupado, número de puntos de disparo) hasta un máximo de 2 puntos.

La intensidad y ritmo, hasta un máximo de 3 puntos.





- **Hasta 11 puntos: Aseguramiento de la calidad:** Se tendrán en cuenta aquellos medios que aporten una mayor garantía de mejor calidad en los espectáculos. Se valorará en función de la acreditación que el licitador realice de la documentación oportuna, distribuyéndose los puntos de la siguiente manera:

- **Hasta 3 puntos:** Por la adecuación del espectáculo a las características de la zona de disparo, acreditado mediante memoria técnica o documento en el que justifique suficientemente las medidas adoptadas.
- **2 puntos** por el empleo de composiciones pirotécnicas de baja generación de humo, debidamente acreditado y justificado, entendiéndose que una menor emisión de humos aporta una mejor visibilidad al espectáculo pirotécnico.
- **2 puntos** por el empleo de composiciones pirotécnicas que en su composición no empleen percloratos, debidamente acreditado y justificado, entendiéndose que con ello se respetará el medio ambiente al evitarse la contaminación de las aguas.
- **2 puntos** por empleo de morteros/ baterías de calibre 90 milímetros, siempre y cuando justificadamente se acredite que no representa un riesgo para la estructura de la zona de disparo, entendiéndose que con ello se incrementa la variedad de efectos a emplear.
- **Hasta 2 puntos** sistema a emplear en el disparo de los castillos (tal y como se recoge en el apartado 3.1 del pliego de prescripciones técnicas), considerando su fiabilidad y mayor garantía en la ejecución práctica del espectáculo, asignándose 1 punto en caso de emplearse sistema de disparo analógico y 2 puntos en el caso de emplearse sistema de disparo digital.

- **Hasta 10 puntos: Calidad del espectáculo ofertado para las Fiestas de La Cinta, día 8 de septiembre,** teniéndose en cuenta la variedad y originalidad de los efectos ofrecidos, la vistosidad del castillo (calibres empleados, colores), la espectacularidad de los efectos (calibres de las carcasas empleadas, número de salidas... etc), la combinación de distintos fuegos y efectos (altura, fondo...etc.) y el ritmo del espectáculo expresado en la secuencia de disparo.

La puntuación prevista para ese criterio se distribuirá proporcionalmente, asignándose la puntuación máxima a la propuesta más favorable en su conjunto y aplicando criterios proporcionales para el resto de las ofertas.

- **Hasta 9 puntos: Mejora de la cobertura mínima exigida del seguro de responsabilidad civil,** lo que se valorará mediante la acreditación por parte del licitador de la póliza suscrita (original o copia compulsada) demostración que se encuentra en vigor, los límites y riesgos cubiertos, entendiéndose que una mayor cobertura aumenta las garantías en caso de incidencias ocasionadas por la actuación pirotécnica.

Se asignará la puntuación en razón del incremento en la cobertura, no utilizándose para este cálculo, el tramo exigido como mínimo (1.202.024,02 euros), otorgándose 0,15 puntos por cada 100.000 euros de incremento en la cuantía asegurada.

- **Hasta 5 puntos: Banda sonora del espectáculo piro-musical.** En relación a este criterio, se valorarán la idoneidad de los temas musicales enmarcados en el carácter iberoamericanista de las fiestas, el número de los temas musicales empleados, la variedad musical ofrecida y el ritmo de los temas, así como el compromiso por parte de la empresa de poder variar los temas musicales propuestos, incluyendo otros por parte del Ayuntamiento.

La puntuación prevista para ese criterio se distribuirá proporcionalmente, asignándose la puntuación máxima a la propuesta más favorable en su conjunto y aplicando criterios proporcionales para el resto de las ofertas.



8ª.- GASTOS DE LA LICITACIÓN.

El importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 159 del TRLCSP, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, deberán ser sufragados por el adjudicatario, fijándose el máximo en 2.500 euros.

El adjudicatario deberá presentar carta de pago del importe a que ascienda la publicidad.

9ª.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

9.1 PLAZO.

De conformidad con lo previsto en el art. 142 y 159.3 del TRLCSP las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, durante el plazo de los 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. Dicho anuncio también tendrá publicidad en el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web; www.huelva.es.

9.2 LUGAR.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en horas de 9 a 13,30 de lunes a viernes (horario apertura Registro), sito en Plaza de la Constitución, s/n, planta baja, CP 21001, de la ciudad de Huelva.

9.3 FORMA.

La proposición para optar a la adjudicación del contrato será entregada en mano o remitidas por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (959210296) o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión de la oferta, serán anunciadas por telegrama o fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural y hora del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación exigida para tomar parte en la licitación incluirá:

1º) **Declaración responsable** del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar o en su caso declaración responsable de constituirse en UTE conforme a los modelos que al final del presente pliego se inserta.

2º) **DOS sobres cerrados**, los cuales podrán ser lacrados y precintados y serán identificados en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "UNO": Criterios subjetivos no valorables en cifras y porcentajes.
- Sobre "DOS": Criterios objetivos valorables en cifras y porcentajes.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "UNO" DE CRITERIOS SUBJETIVOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos:

- 1º) Proyecto de espectáculo piromusical.
- 2º) Documentación acreditativa de aseguramiento de la calidad en relación a la adecuación del espectáculo a las características de la zona de disparo, acreditado mediante memoria técnica o documento en el que justifique suficientemente las medidas adoptadas.
- 3º) Proyecto espectáculo fiestas de La Cinta.
- 4º) Banda sonora del espectáculo piro-musical.

Asimismo, los licitadores deberán presentar toda la documentación prevista en la cláusula 17 del pliego de prescripciones técnicas.

SOBRE "DOS" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES.

Contendrá los siguientes documentos:

- 1º) Propuesta económica redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de condiciones se inserta, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos.
- 2º) Documentación acreditativa de aseguramiento de la calidad relativa a:
 - Acreditación del empleo de composiciones pirotécnicas de baja generación de humo.
 - Acreditación del empleo de composiciones pirotécnicas sin percloratos.
 - Acreditación del empleo de morteros/ baterías de calibre 90 milímetros, siempre y cuando justificadamente se acredite que no representa un riesgo para la estructura de la zona de disparo.
 - Acreditación del sistema a emplear en el disparo de los castillos (tal y como se recoge en el apartado 3.1 del pliego de prescripciones técnicas).
- 3º) Mejora en la cobertura del seguro de responsabilidad civil.

10ª.-NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICION.

10.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

10.3.- La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables.

Asimismo, no son subsanables los defectos de que pudieran adolecer los documentos que han de contenerse en el sobre uno y dos siendo motivo de rechazo de



la proposición la inclusión en el sobre "UNO" de criterios que deban incluirse en el sobre "DOS".

10.4.- La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano. La documentación deberá ser original o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

11.1.- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, constituida con carácter permanente por acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2015, ajustándose en su funcionamiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de Contratación se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo, para la comprobación de documentación presentada y apertura de los SOBRES.

La Mesa de Contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLCSP.

11.2.- APERTURA DEL SOBRE "UNO" DE CRITERIOS SUBJETIVOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

La apertura de los sobres "UNO" tendrá lugar, en acto público, en la Casa Consistorial, en que se constituya la Mesa de Contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones y previa comprobación de la existencia de la declaración responsable del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar. En todo caso, su celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a un mes desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "UNO" serán remitidos a los Técnicos para su valoración.

11.3.- APERTURA DEL SOBRE "DOS" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer, en acto público, la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE "UNO") y, se procederá a la apertura de los SOBRES "DOS".

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "DOS" serán remitidos a los técnicos para su valoración.

Recibido el informe de valoración de los sobres "DOS", reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.



La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

12ª. - ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Antes de la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, documentación justificativa de:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trata de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.



1.6.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.- Documentos que acreditan la representación. Bastanteo de poderes.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder bastanteo al efecto por Letrado del Departamento de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará, de conformidad con lo previsto en el art. 75 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público mediante:

Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

"El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil."

- Solvencia Técnica y profesional:

La solvencia Técnica y profesional se acreditará, de conformidad con lo previsto en el art. 77 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público mediante:

1º.- Relación de los suministros o trabajos efectuados en el curso de los cinco (5) últimos años, en ambos casos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

2º.- Acreditación de disponer de los medios e instalaciones técnicas disponibles, de los medios empleados para ejercer la actividad y de los medios de estudios y de investigación.



3º.- Acreditación de capacidad de almacenamiento en el taller de preparación y montaje, cantidad que deberá ser superior a la que se va a disparar en los espectáculos.

4º.- Certificación emitida por la administración competente que declare que la empresa pirotécnica se encuentra, bien debidamente autorizada, bien en posesión de licencia o autorización como fábrica de explosivos o como taller de pirotecnia.

5º.- Acreditación de disponer de certificación ISO del cumplimiento de las normas de calidad, otorgada a la empresa por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) o por otro organismo de certificación encuadrado por la Entidad Nacional de Acreditación de ENAC

4.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del TRLCSP.

5.- Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

6.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

7.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

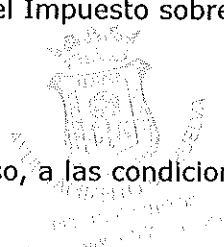
En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

8.- Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones





establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, R-D.leg., 3/2011, de 14 de noviembre.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

9.- Gastos de publicidad.

Resguardo acreditativo del pago del importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuya cuantía se especificará en el requerimiento y que en ningún caso superará el importe de 2.500 euros. El adjudicatario deberá presentar Carta de Pago del importe a que ascienda la publicidad.

10.- Seguro de responsabilidad.

Acreditación de encontrarse la empresa adjudicataria en posesión del seguro de responsabilidad civil, por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por un importe mínimo de un millón doscientos dos mil veinticuatro euros con dos céntimos (1.202.024,02 euros) por siniestro, con un sublímite por víctima (tanto patronal como general) de ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y dos céntimos (150.253,02 euros) o en su caso por el importe de la mejora ofertada.

Dicha póliza permanecerá en vigor durante todo el periodo de duración del contrato, debiendo el adjudicatario acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Administración contratante cuantas veces sea requerido para ello.

11.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



12.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes boletines oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

13ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato queda reflejado en la cláusula 5ª de este pliego y en los puntos 3 y 4 del pliego de prescripciones técnicas, al que nos remitimos.

15ª. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La dirección de los trabajos e instalaciones precisas en la ejecución del contrato corresponde al facultativo de la Administración, director de aquellos, D. Ángel Lema Álvarez, en cuanto persona responsable de la comprobación y vigilancia de su correcta realización.

16ª. FORMA DE PAGO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP, la presentación de la factura, deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de las mercancías o prestación del suministro una vez concluidas todas las operaciones de montaje y desmontaje de los respectivos espectáculos pirotécnicos. Para garantizar su correcta tramitación de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.



El pago de la factura se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma, todo ello de conformidad con el artículo 216 del TRLCSP. Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación la Teniente Alcalde de Economía y Hacienda.

17ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

A.- Derechos del contratista:

Al abono del precio del presente suministro en la forma prevista en la cláusula anterior.

B.- Obligaciones del contratista:

Además de los expresamente recogidos en el pliego de condiciones técnicas y a lo largo del clausulado del presente pliego y de los que deriven en cada caso de la normativa específica aplicable, corresponden a las partes los siguientes derechos y obligaciones:

- Realizar los trabajos objeto de este pliego conforme a lo establecido en el mismo así como en el pliego de prescripciones técnicas, con especial referencia al cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de espectáculos pirotécnicos contemplada en el punto 14 del pliego de prescripciones técnicas mencionado, y a lo comprometido en su oferta.

- Realizar por sí el suministro, sin que pueda cederlo a terceros sin autorización municipal.

- En aplicación del artículo 2 de la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento de Huelva, los adjudicatarios de contratos deberán proporcionar a la Entidad local, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la citada norma, a través del Registro General dirigida al Departamento de contratación.

C.- Facultades de la Administración:

- Supervisar y controlar la realización del contrato.
- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Resolver las cuestiones incidentales que surgieren.
- Modificar el contrato por razones de interés público.
- Acordar la imposición de sanciones.
- Acordar la resolución del contrato.

D.- Obligación de la Administración:

Pagar al contratista el precio del contrato, mediante certificaciones parciales, en la forma prevista en el punto 16 del pliego de prescripciones técnicas y cláusula 16ª de este pliego.

18ª.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.

De acuerdo con el artículo 140.2 del TRLCSP, el adjudicatario habrá de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia permanente, comprometiéndose el adjudicatario a destruir la información en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.



19ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y las contenidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

20ª.- ACTA DE RECEPCIÓN.

Finalizadas cada una de las Fiestas se levantarán, por la dirección facultativa, sendas Actas de conformidad de cada una de ellas.

Si la ejecución de los trabajos no se realizaren conforme a lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas y a lo ofertado por el contratista, se hará constar así en el Acta y se darán las instrucciones precisas y detalladas para remediar los defectos observados, fijando un plazo para efectuarlo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento. Si el contratista no hubiere cumplido, se declarará resuelto el contrato, a no ser que el órgano de contratación crea procedente conceder un nuevo plazo, que será improrrogable.

21ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En virtud de lo establecido en el art. 219 del TRLCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Artículo 211 del TRLCSP, justificando debidamente su necesidad en el expediente. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

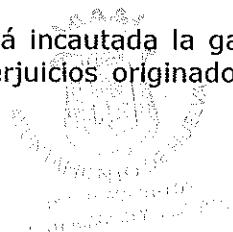
Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas (Art. 296 del TRLCSP).

22ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Procederá la resolución del contrato en los casos previstos en los artículos 223 y 299 del TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 300 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía definitiva.





Junto a la imposición de multas en la forma y cuantías previstas, la Administración podrá, en los supuestos de grave incumplimiento por el contratista de sus obligaciones de mantenimiento, optar por la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva.

23ª.-PENALIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas, a los compromisos ofertados y a las órdenes dadas por la dirección del suministro para la mejor realización de los trabajos que constituyen su objeto.

En base a lo establecido en el art 212 del TRLCSP, se establece un régimen de penalidades específico justificado por la esencialidad del suministro de que se trata, que se contempla en las cláusulas 11 y 12 del pliego de prescripciones técnicas y que se sancionarán en la forma allí prevista. Al margen de aquellas, las infracciones que pudiera cometer el adjudicatario se calificarán en muy graves, graves y leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves todas aquellas acciones u omisiones imputables al contratista que, sin constituir una falta de prestación del suministro perjudiquen ligeramente al mismo.

Serán faltas graves todas aquellas acciones u omisiones atribuibles a la empresa que ocasionen una grave deficiencia al servicio.

Procederá la imposición de sanciones al contratista de hasta 300,51 euros por infracción y día por hechos constitutivos de infracción leve, de 300,51 a 601,01 euros por infracción y día por hechos constitutivos de infracción grave, de 601,01 a 1.502,23 euros por infracción y día por hechos constitutivos de infracción muy grave realizados por él mismo, o por el personal a su cargo, atendiéndose para su graduación por el órgano competente a los siguientes criterios:

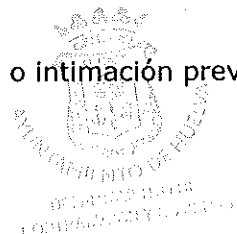
- Entidad del hecho a sancionar.
- Reiteración del hecho.
- Incidencia sobre la normal prestación del servicio.
- Perjuicio económico causado.

Para imposición de sanciones se tramitará expediente en el que se dará audiencia al contratista por plazo de diez días, siendo competente para la imposición de la sanción por el órgano de contratación.

Firme en vía administrativa la sanción impuesta se procederá a su cobro en periodo voluntario. Si transcurrido dicho plazo no ha sido abonada, se deducirá de la factura mensual, y si ello no fuese posible se detraerá la misma de la garantía definitiva, quedando obligado el contratista a completar dicha fianza dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que sea requerido para ello.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en mora respecto al plazo de montaje o instalación, o al de desmontaje de instalaciones, o al concedido en el acta de recepción para la subsanación de defectos, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de penalidades en la forma y proporción que señala el artículo art. 212.4 TRLCSP.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por el Ayuntamiento.





Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

24ª.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales, a excepción de las mejoras que oferte al contrato.

25ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., _____, con D.N.I. _____, actuando en mi propio nombre (o en nombre y representación de _____, según escritura de poder _____).

DECLARO de forma responsable que cumplo todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato _____, comprometiéndome, en caso de recaer propuesta de adjudicación a mí favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente: _____

En _____, a _____ de _____

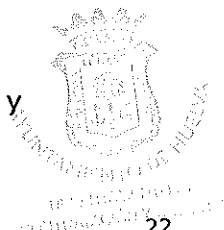
Fdo.: _____

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

y
D./Dña con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,





manifiestan lo siguiente:

- QUE en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el suministro de, procederemos a constituir una Unión temporal de empresas de conformidad con el art.59 del TRLCSP y a formalizarla en escritura pública.

- Que cumplimos todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato, comprometiéndonos, en caso de recaer propuesta de adjudicación a nuestro favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....
.....
.....

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número

- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ Nº piso/puerta
Código postal Localidad Provincia
En a de de

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo Fdo Fdo.....

Lugar, fecha y firma del proponente.

MODELO OFERTA ECONÓMICA

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en c/, nº. .., con DNI nº., obrando en su propio nombre (o mediante poder bastante y cuya vigencia asegura otorgado a su favor por, CIF nº., en cuya representación comparece), enterado de los pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para contratar, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación, para el contrato mixto de SUMINISTRO Y SERVICIO DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS PARA LAS FIESTAS COLOMBINAS Y DE LA CINTA 2017, los cuales acepta en su integridad, se compromete a la realización del contrato conforme a los mencionados pliegos, en la cantidad de (en letra y número) euros , y(en letra y número) euros en concepto de I.V.A., distribuidos en los espectáculos que a continuación se indican :

- Fiestas Colombinas:



. Espectáculo día 6 de agosto 2017, asciende a la cantidad de(en letra y números) Euros.
y (en letra y número) Euros, en concepto de IVA.

- Fiestas de La Cinta:

. Espectáculo día 8 de septiembre 2017, asciende a la cantidad de(en letra y números)
Euros. y (en letra y número) Euros, en concepto de IVA.

Lugar, fecha y firma del proponente

=====

(Documento firmado electrónicamente por la Técnico de Administración General del Departamento de
Contratación Dª Begoña González Pérez de León conformado por el Secretario General).

www.huelva.es

Plaza de la Constitución, s/n. 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es





FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "PATRIMONIAL MARISMEÑA, S.L." DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TEMPORADA DE DOS CHIRINGUITOS DESMONTABLES, A INSTALAR EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE DE LA PLAYA DEL DIQUE DE CONTENCIÓN DE ARENAS "PRÍNCIPE JUAN CARLOS I", PLAYA DEL ESPIGÓN, QUE DESARROLLE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE QUIOSCO-BAR CONJUNTAMENTE CON EL FOMENTO POR CUENTA PROPIA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL COMPATIBLES CON EL ENTORNO PARA LOS AÑOS 2017,2018 Y 2019 (EXPTE. 19/2017).

En la Casa Consistorial de Huelva, a veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

Ante mí, Felipe Albea Carlini, Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2015, el cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. José Luis Gómez Sierra, mayor de edad, vecino de Huelva, con domicilio a estos efectos en C/ Rascón, 28, 21001 Huelva, con D.N.I. núm. 44.230.905-L, el cual obra en nombre y representación de "Patrimonial Marismeña, S.L.", según poder otorgado en fecha 2 de febrero de 2017, ante la Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Carlos Toledo Romero, con el número 356 de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Y, D. Alberto Bono Domene, mayor de edad, vecino de Huelva, con domicilio a estos efectos en C/ Rascón, 28, 21001 Huelva, con D.N.I. núm. 44.230.905-L, el cual obra en nombre y representación de "Patrimonial Marismeña, S.L.", según poder otorgado en fecha 2 de febrero de 2017, ante la Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Carlos Toledo Romero, con el número 356 de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de contrato de autorización o licencia de instalación, mantenimiento y explotación del servicio de temporada de dos chiringuitos desmontables, a instalar en zona de dominio público marítimo terrestre de la playa del dique de



contención de arenas "Príncipe Juan Carlos I", playa del Espigón, que desarrolle la actividad económica de quiosco bar conjuntamente con el fomento por cuenta propia de actividades culturales y de sostenibilidad ambiental compatibles con el entorno.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente de contratación de autorización o licencia de instalación, mantenimiento y explotación del servicio de temporada de dos chiringuitos desmontables, a instalar en zona de dominio público marítimo terrestre de la playa del dique de contención de arenas "Príncipe Juan Carlos I", playa del Espigón, que desarrolle la actividad económica de quiosco bar conjuntamente con el fomento por cuenta propia de actividades culturales y de sostenibilidad ambiental compatibles con el entorno, con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura de los trámites de adjudicación por tramitación urgente y procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación, fueron aprobados por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Gabriel Cruz Santana, de fecha 3 de mayo de 2017, para las temporadas 2017, 2018 y 2019.

Segundo: El pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Jesús Graiño Blanco, de fecha 27 de abril de 2007. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Tercero: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de fecha 3 de mayo de 2017 conformado por el Secretario General y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención de 3 de mayo de 2017, conformado por el Viceinterventor.

Cuarto: Con fecha de 12 de mayo de 2017 fue publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Huelva y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva respectivamente, anuncio convocando licitación para adjudicar el contrato y finalizado el plazo, según Diligencia emitida por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, consta la presentación de una sola proposición correspondiente a la empresa Patrimonial Marismeña, S.L. para los lotes I, Chiringuito C1 y II, Chiringuito C2.

Quinto: Por Decreto del Sr. Alcalde, D. Gabriel Cruz Santana, de fecha 22 de junio de 2017, se adjudica el referido contrato en favor de la entidad Patrimonial Marismeña, S.L con C.I.F.: B-21573258 y domicilio en calle Rascón, 28 de Huelva, al ser la única empresa presentada, admitida a la licitación y ajustada a los pliegos de conformidad con los compromisos realizados por el licitador en su oferta para las temporadas 2017, 2018 y 2019, condicionado a las resoluciones de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de autorización del Ayuntamiento de Huelva para la explotación de los servicios de temporada en las playas de su municipio y al cumplimiento de las obligaciones que se establezcan anualmente en las mismas.

Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La entidad Patrimonial Marismaña, S.L., se compromete a instalación, mantenimiento y explotación del servicio de temporada de dos chiringuitos desmontables, a instalar en zona de dominio público marítimo terrestre de la playa del dique de contención de arenas "Príncipe Juan Carlos I", playa del Espigón, que desarrolle la actividad económica de quiosco bar conjuntamente con el fomento por cuenta propia de actividades culturales y de sostenibilidad ambiental compatibles con el entorno, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por Ingeniero Técnico Municipal, D. Jesús Graiño Blanco, de fecha 27 de abril de 2007 y al pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 3 de mayo de 2017 y a las determinaciones y mejoras recogidas en la proposición presentada a la licitación y admitida por el Excmo. Ayuntamiento, manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El canon a pagar por la autorización o licencia será el que corresponde pagar al Ayuntamiento por la concesión de autorización del servicio de temporada que viene establecido en la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de cada año, que se calcula en base a lo previsto en el artículo 84.3.1.a) de la Ley 29/88, de 28 de julio, de Costas, siendo para la temporada del 1 de julio al 30 de septiembre de 2017 de 1.187,62 € por cada Chiringuito.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

Deberá abonarse al Tesoro Público el importe correspondiente al canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre que anualmente determine el Servicio Provincial de Costas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de Huelva, siendo para la temporada 2017 (Del 1 de julio al 30 de septiembre), de 1.187,82 €, por cada chiringuito, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares: *"el canon a pagar por la autorización o licencia será el que corresponda pagar al Ayuntamiento por la concesión de autorización del servicio de temporada que vendrá establecido en la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que se calculara en base a lo previsto en el artículo 84.3.1.a) de la Ley 29/88, de 28 de julio, de Costas"*.

El pago del canon anual se realizará en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

La obligación de pago del canon nacerá desde la fecha de la autorización de explotación otorgada por la Dirección general de Prevención y Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, debiendo satisfacerse en el plazo de un mes.

CUARTA.- INICIO Y PLAZO DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN.

El plazo de la autorización será para las temporadas 2017, 2018 y 2019. El plazo de explotación abarcará desde el 1 de junio al 30 de septiembre de cada una de las anualidades,



quedando condicionado dicho plazo a lo dispuesto en la Resolución de Aprobación del Plan de Playas de cada año.

Los dos chiringuitos deberán estar abiertos del 1 de junio al 30 de septiembre, y las instalaciones deben ser desmontadas el 30 de septiembre de cada año.

Las autorizaciones de explotación que se conceden, quedan condicionadas a la aprobación del Plan de Playas de los años correspondientes (2017, 2018 y 2019). En caso de que dicha aprobación no tuviera lugar, los adjudicatarios de las autorizaciones, no podrán realizar la correspondiente instalación y explotación, sin que tengan derecho a indemnización alguna por tal motivo.

QUINTA.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA.

La dirección de los trabajos e instalaciones precisos en la ejecución del contrato corresponde al Ingeniero Técnico Municipal, D. Jesús Graiño Blanco, en cuanto persona responsable de la comprobación y vigilancia de su correcta realización.

SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Solicitar por escrito a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con la suficiente antelación, el replanteo de la instalación, que se realizará con arreglo al plano aprobado, con asistencia del Ayuntamiento y de los terrenos encargados de la explotación, en su caso, así como el reconocimiento final de las mismas, una vez terminada su instalación.

2. La entidad "Patrimonial Marismeña, S.L.", de conformidad con su oferta se compromete al mantenimiento y limpieza de las zonas adyacentes de 120m².

SÉPTIMA.- GARANTÍA Y DEPÓSITO PARA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario con fecha 15 de junio de 2017 la correspondiente garantía definitiva por importe de ciento setenta y ocho euros con catorce céntimos (178,14€) correspondiente a cada chiringuito a instalar.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, R-D.leg., 3/2011, de 14 de noviembre.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Asimismo, deberá constituir un depósito por importe de 900,00€ por chiringuito a instalar en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y



Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantan en el plazo que se fije por Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. En caso de no haberse constituido este depósito, no se procederá al replanteo de las instalaciones.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO.

Las penalidades administrativas por cumplimiento defectuoso del contrato son las establecidas en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo sancionadas en la forma allí prevista.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se regirá por los Pliegos, la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, supletoriamente, será de aplicación la normativa en materia de Bienes de Administración Local, integrada por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a los anteriores; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este documento de formalización de contrato de suministro, en tres ejemplares y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado, uniendo el pliego de cláusulas administrativas particulares a este documento de formalización como Anexo, y firmándose el pliego de prescripciones técnicas.

De lo consignado en este documento, yo, el Secretario General, doy fe.

(POR PODERES)
Patrimonial Marismaña, S.L

José Luis Gómez Sierra

Alberto Bono Domene

LA TENIENTE DE ALCALDE DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
(DECRETO DE FECHA 17-01-2017)

María Villadeamigo Segovia

EL SECRETARIO GENERAL

Felipe Albea Carlini





A N E X O

**REF.:bgpdl
EXPEDIENTE Nº 19/2017**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE SERVIR DE BASE, PARA LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TEMPORADA DE DOS CHIRINGUITOS DESMONTABLES, A INSTALAR EN LA PLAYA DEL DIQUE DE CONTENCIÓN DE ARENAS "PRINCIPE JUAN CARLOS I", PLAYA DEL ESPIGÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CAPÍTULO I: OBJETO.

1ª.- OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO.

Constituye el objeto del presente pliego la autorización o licencia de instalación, mantenimiento y explotación del servicio de temporada de DOS chiringuitos desmontables, a instalar en zona de dominio público marítimo terrestre de la playa del dique de contención de arenas "Príncipe Juan Carlos I", playa del Espigón, que desarrolle la actividad económica de quiosco bar conjuntamente con el fomento por cuenta propia de actividades culturales y de sostenibilidad ambiental compatibles con el entorno, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Jesús Graiño Blanco, de fecha 27 de abril de 2017, incorporado al presente pliego.

Dada la naturaleza del contrato, y que cada Chiringuito constituye una unidad de utilización y aprovechamiento necesariamente independiente se justifica la división del objeto contrato en dos lotes. (Art. 86 del TRLCSP). Su localización exacta será indicada en la correspondiente acta de replanteo.

Los lotes objeto de la explotación vienen descritos en el pliego de prescripciones técnicas y son:

- LOTE 1:Chiringuito C 1.
- LOTE 2:Chiringuito C 2.

El Ayuntamiento de Huelva, ha solicitado a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía autorización de la ocupación del dominio público marítimo terrestre que se pretenden adjudicar, a través del Plan de Playas 2017-2019, estando pendiente de aprobación por la Dirección general de Prevención y Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía, en función de lo dispuesto en el Decreto 66/2011, de 29 de marzo y 151/2012, de 5 de junio, de ahí que las adjudicaciones se hayan de realizar condicionadas a la aprobación de la autorización señalada.

Los derechos de explotación de estas instalaciones en zona de dominio público marítimo-terrestre deben cumplir las condiciones y prescripciones establecidas en la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Se registrarán las autorizaciones o licencias en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, por la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, supletoriamente, será de aplicación la normativa en materia de Bienes de Administración Local, integrada por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de



Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a los anteriores; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2ª.- OBRAS, INSTALACIONES Y OTRAS ACTUACIONES A REALIZAR POR EL AUTORIZADO.

El adjudicatario realizará a su costa la instalación del chiringuito, así como las obras necesarias para dotar las instalaciones de redes internas de luz, agua y saneamiento, de conformidad con lo establecido por el pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario deberá presentar un proyecto realizado por técnico competente de las instalaciones de las redes de electricidad, agua y saneamiento, aspectos sanitarios y ambientales, para su posterior aprobación por los servicios municipales, conforme a la normativa vigente en dicha materia.

Será responsable en todo momento del correcto funcionamiento del sistema de eliminación de aguas residuales, tanto del consumo eléctrico, limpieza de arquetas y mantenimiento de bombas.

El adjudicatario se responsabiliza, al final de cada temporada, del desmontaje y guarda del chiringuito así como el desmontaje de las instalaciones de electricidad, saneamiento y agua.

Inmediatamente después de la adjudicación del concurso, el adjudicatario deberá de presentar en el Registro Municipal, solicitud de Calificación Ambiental de la Actividad a desarrollar (Bar).

3ª.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN Y CLÁUSULA CONDICIONAL.

3.1. El plazo de las autorizaciones será de tres temporadas, correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019.

3.2. El plazo de explotación abarcará desde el 1 de junio al 30 de septiembre de cada una de las anualidades, quedando condicionado dicho plazo a lo dispuesto en la Resolución de Aprobación del Plan de Playas de cada año.

3.3. El chiringuito deberá estar abierto del 1 de junio al 30 de septiembre, y las instalaciones deben ser desmontadas el 30 de septiembre de cada año.

3.4. Las autorizaciones de explotación que se conceden en virtud del presente Pliego, quedan condicionadas a la aprobación del Plan de Playas 2017-2019. En caso de que dicha aprobación no tuviera lugar, los adjudicatarios de las autorizaciones, no podrán realizar la correspondiente instalación y explotación, sin que tengan derecho a indemnización alguna por tal motivo.

4ª.- CANON ANUAL DE LA AUTORIZACIÓN.

El canon a pagar por la autorización o licencia será el que corresponda pagar al Ayuntamiento por la concesión de autorización del servicio de temporada que vendrá establecido



en la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que se calculara en base a lo previsto en el artículo 84.3.1.a) de la Ley 29/88, de 28 de julio, de Costas.

Asimismo, de conformidad con el art. 113.6 del Reglamento General de Costas, a los licitadores incluidos en la propuesta de adjudicación, se les exigirá la constitución de un depósito previo a disposición del servicio Periférico de Costas, para responder de los gastos de ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantan en el plazo que se fije por Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, cuyo importe será el fijado en la Resolución de aprobación del Plan de Playas de 2017-2019.

5ª.- SUPERVISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA.

El Ayuntamiento designará al efecto una persona responsable que comprobará periódicamente la buena marcha de la autorización o licencia contactando con el adjudicatario a fin de subsanar las deficiencias detectadas.

6ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

7ª.-CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Podrán optar a la adjudicación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 55 del TRLCSP.

8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de las autorizaciones o licencias se realizarán mediante tramitación urgente, con la finalidad de agilizar los trámites y conseguir la apertura de la instalación para la temporada estival, procedimiento abierto, y varios criterios de adjudicación, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 58.2 del Decreto 18/2006, 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Art. 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios de adjudicación que a continuación se indican:

Hasta 35 puntos: Se valorarán las siguientes mejoras técnicas:





- Hasta 10 puntos: por cada aseo de más, a partir de los dos obligatorios incluido el adaptado a minusválidos, 2 puntos por cada uno de más hasta un máximo de 10 puntos.
- Hasta 5 puntos: Por cada depósito o mayor volumen en depósito de agua potable de más, partiendo de un mínimo de depósito de 5000 litros, 1 puntos por cada 1000 litros de volumen hasta un máximo de 5 puntos.
- Hasta 15 puntos: compromiso de suministro eléctrico mediante energías alternativas no contaminantes y que sean de niveles bajo de ruidos durante la vigencia de la autorización, otorgándose 1 punto por cada decibello más bajo del umbral permitido como tolerante.
- Si el licitador se compromete al mantenimiento y limpieza de las zonas adyacentes, a partir de los 70 metros cuadrados obligatorios, por cada 10 metros cuadrados 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

En el supuesto de que aplicando los criterios de adjudicación dos o más empresas obtengan igual mayor puntuación tendrá preferencia aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2% de acuerdo con lo establecido en la disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

9ª.- GASTOS DE LA LICITACIÓN.

El importe de los gastos de publicidad de licitación a que se refiere el artículo 159 del TRLCSP, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, deberán ser sufragados por el adjudicatario/os, fijándose el máximo en 2.500 euros.

El adjudicatario deberá presentar carta de pago del importe a que ascienda la publicidad.

10ª.-NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICION.

10.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pudiendo optar por uno o varios lotes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

10.3.- La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables.

10.4.- La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano. La documentación deberá ser original o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

11ª PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

11.1 PLAZO.

De conformidad con lo previsto en el art. 142 y 159.3 del TRLCSP las proposiciones para optar a la adjudicación de la autorización o licencia, podrán presentarse durante el plazo de los 8 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. Dicho anuncio también tendrá publicidad en el Perfil de



Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web; www.huelva.es. Asimismo se realizará un anuncio de los pliegos en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía (Art. 113.3 del Reglamento de General de Costas).

En caso de que el plazo de presentación de proposiciones concluya en día inhábil, el plazo se prolongará hasta las 13:30 horas del primer día hábil siguiente.

11.2 LUGAR.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en horas de 9 a 13,30 de lunes a viernes (horario apertura Registro), sito en Plaza de la Constitución, s/n, planta baja, CP 21001, de la ciudad de Huelva.

11.3 FORMA.

La proposición para optar a la adjudicación del contrato será entregada en mano o remitidas por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (959210296) o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión de la oferta, serán anunciadas por telegrama o fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural y hora del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación exigida para tomar parte en la licitación incluirá:

1º) **Declaración responsable** del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar, o en su caso, declaración responsable de constituirse en UTE conforme a los modelos que al final del presente pliego se inserta.

2º) **UN sobre cerrado**, el cual podrá ser lacrado y precintado, y será identificado en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurre y firmado por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

La denominación del sobre es la siguiente:

SOBRE "UNO" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

- Propuesta redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de cláusulas administrativas particulares se inserta, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones que han de regir el contrato, sin reserva ni salvedad alguna.

- Mejoras técnicas de las contempladas en la cláusula 8 del presente pliego.

- Justificación, en su caso, de que la empresa cuenta en su plantilla con un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% (requisito no obligatorio aunque dirimente en caso de empate de puntuación).



12.1- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

12.1 La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, constituida con carácter permanente y publicada en el BOP de Huelva de fecha 15 de julio de 2011, ajustándose en su funcionamiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de Contratación se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo, para la comprobación de documentación presentada y apertura del SOBRE.

La Mesa de Contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLCSP.

12.2.- APERTURA DEL SOBRE "UNO" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

La apertura de los sobres "UNO" tendrá lugar, en acto público, en la Casa Consistorial, en que se constituya la Mesa de Contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones y previa comprobación de la existencia de la declaración responsable del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar. En todo caso, su celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a un mes desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo. La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "UNO" serán remitidos al Técnico para su valoración.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibido el informe de valoración del sobre "UNO", reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

13ª. - ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Antes de la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, documentación justificativa de:



1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trata de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que indicarán: Los nombres y circunstancias de los que las constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de



la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.- Documentos que acreditan la representación. Bastanteo de poderes.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder en el Departamento de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.- La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, conforme a lo previsto en los artículos 75, 78 y 79 TRLCSP a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

- Solvencia económica y financiera mediante la presentación de los documentos que acrediten los siguientes requisitos:

Cifra anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, en los tres últimos años, debiendo ser el del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos igual o superior a la cantidad de 12.000,00€ (coste estimativo anual de la inversión). El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- La solvencia técnica o profesional: Se acreditará mediante la relación de los trabajos o efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, debiendo al menos acreditar un servicio o trabajo efectuado que esté relacionado con el objeto del contrato; cuando la destinataria sea una entidad del sector público se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, si es un sujeto privado, mediante certificado expedido por este, o a falta de este certificado mediante declaración responsable de la persona empresaria.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copia compulsada de los mismos, conforme a la legislación vigente.

4.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del TRLCSP.

5.- Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.



Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

6.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

7.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

8.- Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del valor del importe de adjudicación, entendiéndose por tal el canon a sufragar por la autorización.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el



nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

9.- Gastos de publicidad.

Resguardo acreditativo del pago del importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y BOJA, cuya cuantía se especificará en el requerimiento y que en ningún caso superará el importe de 2.500 euros. El adjudicatario deberá presentar Carta de Pago del importe a que ascienda la publicidad.

10.- Seguro de responsabilidad.

Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan producir las instalaciones.

Dicha póliza permanecerá en vigor durante todo el periodo de duración de la autorización, debiendo el adjudicatario acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Administración contratante cuantas veces sea requerido para ello.

11.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

12.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes boletines oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados

14ª.- OTORGAMIENTO.

La autorización se otorgará por la Junta de Gobierno Local, a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros.

15ª.- FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA.

Se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de 8 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



El autorizado podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional, previa audiencia del interesado.

III.- EJECUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

16ª.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO.

- DERECHOS.

1. Que el Ayuntamiento le mantenga en el uso libre y pacífico del dominio público a ocupar.
2. Percibir de los usuarios las retribuciones correspondientes.

- DEBERES.

3. El adjudicatario solicitará por escrito a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con la suficiente antelación, el replanteo de la instalación, que se realizará con arreglo al plano aprobado, con asistencia del Ayuntamiento y de los terrenos encargados de la explotación, en su caso, así como el reconocimiento final de las mismas, una vez terminada su instalación.

4. Constituir un depósito en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantan en el plazo que se fije por Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. En caso de no haberse constituido este depósito, no se procederá al replanteo de las instalaciones.

5. El adjudicatario se obliga a realizar la instalación en los términos y plazos establecidos en el presente Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, manteniendo dicho destino durante el plazo de duración de la autorización.

4. Solicitar y tramitar la autorización de obras y actividad, con carácter previo al inicio de las mismas, así como la autorización de apertura, asumiendo el pago de los impuestos y tasas que procedan.

5. Conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.

6. Sufragar todos los gastos de mantenimiento de la instalación, así como las demás obligaciones propias del propietario.

7. El adjudicatario asume, de forma íntegra, la responsabilidad civil y patrimonial derivada de la ocupación, sin que quepa reclamar indemnización alguna al Excmo. Ayuntamiento de Huelva por cualquier siniestro, personal o material, que tenga lugar en la superficie demanial ocupada o en las instalaciones en ella ubicadas.



8. Facilitar la facultad de inspeccionar el bien objeto de cesión por el Ayuntamiento para garantizar que el mismo es usado en los términos de la autorización.

9. No se podrán ceder ni transmitir el título que se otorga a terceros sin la previa autorización del ayuntamiento.

10. El adjudicatario cobrará libremente al público los precios dentro de los límites determinados por los organismos competentes y entidades suministradoras.

11. Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.

12. El contrato objeto de este procedimiento se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías y perjuicios. Asimismo, no tendrá derecho a indemnización en caso de que la autorización de explotación que le haya sido adjudicada no sea aprobada en el Plan de Playas del año correspondiente.

13. El adjudicatario no podrá enajenar ni gravar los bienes afectos a la autorización.

14. El adjudicatario deberá cumplir la normativa en materia tributaria y de seguridad social.

15. Dejar libre y vacuo el dominio público ocupado una vez extinguida la autorización por cualquiera de las causas previstas en el presente Pliego y, supletoriamente, en la normativa aplicable. Deberá sufragar el importe de los daños y perjuicios que, en su caso, ocasione al dominio público.

17.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN.

La presente autorización se extingue por las siguientes causas:

1. Caducidad por vencimiento del plazo.
2. Mutuo acuerdo.
3. Cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario declarado por el órgano competente.
4. Desaparición del bien.
5. Desafectación del bien, procediéndose a la liquidación en los términos del artículo 102 LPAP.
6. Por resolución judicial que así lo declare.
7. Por renuncia del adjudicatario.
8. Revocación de la autorización por el Ayuntamiento.
9. Revocación o no aprobación del Plan de Playas por la autoridad competente.

18.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

18.1.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

Se considerarán faltas muy graves:

- 1.- El abandono o renuncia en la explotación del CHIRINGUITO. El Ayuntamiento podrá entender que se produce esta situación cuando se mantenga cerrado, no cuidado e intentada la localización del titular no fuese hallado.
- 2.- La falta de pago o el incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en la cláusula en este Pliego.



3.- El traspaso, subarriendo o cualquier acto de dominio o posesión de la explotación del chiringuito objeto de adjudicación, cuando no hubiera obtenido la autorización expresa del Ayuntamiento.

4.- La utilización de la estructura del CHIRINGUITO en lugar distinto al de su ubicación.

5.- El empleo del establecimiento con finalidad distinta a la de CHIRINGUITO.

6.- Efectuar obras o modificaciones en la estructura del establecimiento sin la autorización municipal.

7.- No atender los requerimientos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva a fin de que se cumplan las condiciones esenciales derivadas de la condición de concesionario, cuando tal falta de atención se reitere más de una vez y así se haga constar en el expediente instruido al efecto.

8.- La contravención de una disposición legal que resulte de aplicación a la actividad en cuestión, cuando así se establezca en aquella.

9.- Cualquier otro incumplimiento del contrato que se considere muy grave por parte de la Corporación con los requisitos indicados al comienzo de esta cláusula.

10.- La reiteración de falta grave. Existe reiteración cuando hubiere sido sancionado más de una vez, en una temporada por falta grave.

11.- La realización de actividades constitutivas de delito o infracción administrativa.

Las infracciones muy graves serán motivo de resolución del contrato, con pérdida de la garantía y reversión del dominio público ocupado, cualquiera que fuera el momento en que ésta se produjere.

A tales efectos se abrirá expediente sancionador tramitado al efecto en el que se dará audiencia al interesado por plazo de diez días hábiles.

Con independencia de la resolución del contrato, los daños y perjuicios a que hubiere lugar, podrán ser reclamados en concepto de indemnización al Ayuntamiento.

Cuando razones de interés público aconsejen la inoportunidad de la revocación o extinción de la AUTORIZACIÓN, esta podrá ser sustituida por una sanción económica que no podrá ser inferior al 1% ni superior al 10% del importe total del CANON a satisfacer durante toda la vigencia de la concesión.

Se considerarán infracciones graves, las que a continuación se indican:

1. No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil en la que se pueda incurrir.

2. No mantener el establecimiento en las debidas condiciones de limpieza, ornato e higiénico sanitarias, con especial atención a las cocinas.

3. El incurrir en incumplimientos de los requerimientos normativos en materia de higiene alimentaria.

4. No ejecutar las medidas de corrección de las instalaciones, de gestión ambiental o de la calidad establecidas por los servicios municipales, cuando procedieran.

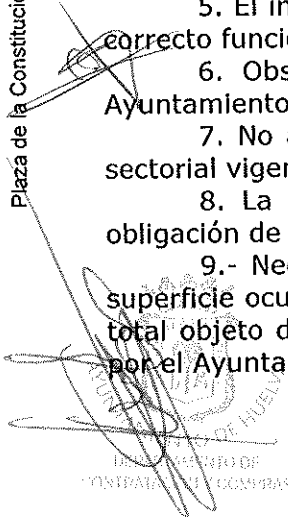
5. El incumplimiento de las instrucciones dadas por los Técnicos Municipales, destinadas al correcto funcionamiento del establecimiento.

6. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el ejercicio de sus competencias

7. No acreditar el abono de las pólizas de responsabilidad civil exigidas por la legislación sectorial vigente

8. La falta de pago del canon por plazo inferior de seis meses, desde que naciera la obligación de su abono.

9.- Negligencia en la conservación y mantenimiento del CHIRINGUITO en general y de la superficie ocupada del DPMT para el desarrollo de la actividad en más de un 10% de la superficie total objeto de la concesión. Así como la colocación de elementos no autorizados expresamente por el Ayuntamiento de Huelva o elementos publicitarios.





10.- La ocupación de las plataformas y explanada donde se encuentra ubicado el CHIRINGUITO con máquinas, mobiliario, utensilios, o cualquier clase de objeto no autorizado expresamente por el Excmo. Ayuntamiento, así como la colocación de marquesinas, voladizos o toldos.

11.- El incumplimiento de las normas sobre higiene, limpieza y de las normas sanitarias que se acompañan, así como la falta de limpieza del CHIRINGUITO de las zonas próximas.

12.- La no apertura durante el horario oficial o la falta de limpieza y mantenimiento del módulo de aseos públicos.

13.- No comenzar o finalizar la actividad dentro del plazo estipulado, así como exceder el período anual para el funcionamiento de la actividad, salvo causa justificada.

14.- No ejecutar los requerimientos efectuados por los técnicos municipales en sus respectivas inspecciones, ya sean relativas a la estructura e instalaciones del establecimiento, a las condiciones de higiene alimentaria, o de gestión operativa.

15.- Reiteración de falta leve. Se entiende por reiteración, cuando hubiere sido sancionado más de una vez, en una temporada por falta grave.

16.- Inicio de la actividad sin la correspondiente licencia de apertura.

Se consideran infracciones leves, las que a continuación se establecen:

1. El trato incorrecto con los clientes y personas usuarias de las playas.

2. El desarrollo de prácticas incorrectas de gestión ambiental, siempre y cuando no se hayan causado daños a terceras personas o a los valores naturales y condiciones de higiene y salubridad de la playa y su entorno.

3. El retraso en el cumplimiento de los horarios previstos.

4. Cualquier incumplimiento no muy grave ni grave de las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Prescripciones Técnicas.

5. No llevar a cabo una correcta segregación de los residuos generados en la explotación.

6. No presentar la acreditación de la formación en materia de manipulación de alimentos del personal que trabaja en el establecimiento.

7. No conservar las evidencias documentales detectadas durante el desarrollo de inspecciones en materia de salud e higiene alimentaria.

8. No tener hoja de reclamaciones a disposición de los clientes.

18. 2.- Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio público o a las instalaciones y no sean como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

18. 3.- Las sanciones serán las siguientes:

- a) Las infracciones leves hasta 90'15 €
- b) Las infracciones graves hasta 300'15€
- c) Las infracciones muy graves hasta 450'75€ o resolución de la autorización.

18.4.- La potestad sancionadora corresponde al Alcalde, salvo que la infracción dé lugar a la resolución de la autorización, en cuyo caso, el órgano competente será la Junta de Gobierno Local. La imposición de sanción por falta leve requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el adjudicatario de la concesión. Las infracciones por faltas graves o muy graves se sancionarán con arreglo al procedimiento sancionador regulado en el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

19ª.- FORMA DE PAGO.

El pago del canon anual se realizará en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.



La obligación de pago del canon nacerá desde la fecha de la autorización de explotación otorgada por la Dirección general de Prevención y Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, debiendo satisfacerse en el plazo de un mes.

20ª.- OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD.

20.1.- Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

20.2.- De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información, salvo que el pliego establezca uno mayor.

21ª.-PROTECCION DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y las contenidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

22ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., _____, con D.N.I. _____, actuando en mi propio nombre (o en nombre y representación de _____, según escritura de poder _____).

DECLARO de forma responsable que cumplo todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación para la autorización o licencia _____, comprometiéndome, en caso de recaer propuesta de adjudicación a mí favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último



día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente: _____

En _____, a _____ de _____

Fdo.: _____

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

y

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

manifiestan lo siguiente:

- Que en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el servicio de, procederemos a constituir una Unión temporal de empresas de conformidad con el art.59 del TRLCSP y a formalizarla en escritura pública.

- Que cumplimos todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de clausulas administrativas particulares de la autorización o licencia _____, comprometiéndonos, en caso de recaer propuesta de adjudicación a nuestro favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....
.....
.....

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número

- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ Nº piso/puerta
Código postal Localidad Provincia
En a de de

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo Fdo Fdo.....

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente:

En _____, a _____ de _____

(Handwritten signatures)





Fdo.: _____

Lugar, fecha y firma del proponente

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en c/, nº. ..., con DNI nº., obrando en su propio nombre (o mediante poder bastante y cuya vigencia asegura, otorgado a su favor por, CIF nº., en cuya representación comparece), enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que sirve de base a la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para la autorización o licencia de instalación, mantenimiento y explotación del servicio de temporada de dos chiringuitos desmontables, a instalar en zona de dominio público marítimo terrestre de la playa del dique de contención de arenas "Príncipe Juan Carlos I", playa del Espigón, en la forma prevenida en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, por procedimiento abierto, tramitación urgente y varios criterios de adjudicación, los cuales acepta en su integridad, se compromete a la instalación y explotación, del LOTE:(especificación del número de lotes a los que concurre 1/ y/o, 2).

Lugar, fecha y firma del proponente.

(Documento firmado electrónicamente por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación D^a Begonia González Pérez de León conformado por el Secretario General).

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es www.huelva.es



FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "INSTALACIONES Y MONTAJES MONDACA-ROSADO S.L", DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CASETAS DE FERIA, ESCENARIOS Y MATERIAL DIVERSO PARA LAS FIESTAS COLOMBINAS Y DE LA CINTA DEL AÑO 2017 (EXPTE 21/2017)

En la Casa Consistorial de Huelva, a seis de julio de dos mil diecisiete.

Ante mí, Felipe Albea Carlini Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

REUNIDOS

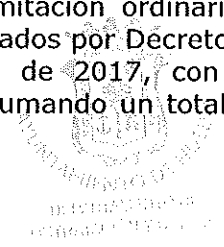
De una parte, D^a. María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2015, el cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Francisco Mondaca Carrasco, mayor de edad, vecino de Boilullíos del Condado (Huelva), con domicilio en C/ Lirio nº 18 B, con D.N.I. núm. 75.516.361- R, el cual obra en nombre y representación de "Instalaciones y Montajes Mondaca-Rosado, S.L.", según poder otorgado en fecha 1 de abril de 2004, ante la Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D^a. Amelia Pérez-Embid Wamba, con el número 761 de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de contrato de suministro, en régimen de alquiler, de casetas de feria, escenarios y material diverso para las fiestas Colombinas y de la Cinta del año 2017.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente de contratación del suministro, en régimen de alquiler, de casetas de feria, escenarios y material diverso para las fiestas Colombinas y de la Cinta del año 2017, con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura de los trámites de adjudicación por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación, fueron aprobados por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, de fecha 11 de mayo de 2017, con un presupuesto máximo de 127.658,58 euros más I.V.A. de 26.808,30 euros, sumando un total de 154.466,88 euros.





Segundo: El pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Ángel Lema Álvarez, de fecha de 27 de abril de 2017. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Tercero: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de fecha 12 de mayo de 2017 conformado por el Secretario General y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención de fecha de 10 de mayo de 2017, conformado por el Viceinterventor.

Cuarto: Con fecha 16 y 23 de mayo de 2017 fue publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Huelva y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva respectivamente, anuncio convocando licitación para adjudicar el contrato y finalizado el plazo, según Diligencia emitida por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, consta la presentación de una sola proposición correspondiente a la empresa Instalaciones y Montajes Mondaca Rosado, S.L.

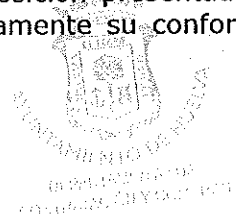
Quinto: Por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, Da. María Villadeamigo Segovia, de fecha 5 de julio de 2017, se adjudica el referido contrato en favor de la entidad Instalaciones y Montajes, Mondaca-Rosado, S.L., con C.I.F. B-21.190.012 y domicilio social en calle Rosario, número 13 de Bollullos del Condado (Huelva), de conformidad con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación y con los compromisos realizados por el licitador en su oferta, en la cantidad total ciento veintiún mil doscientos setenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (121.275,65€) y veinticinco mil cuatrocientos sesenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos (25.467,89 €) en concepto de I.V.A., que para cada una de las fiestas a celebrar se desglosa en las parciales de ciento diez mil ochocientos setenta y tres euros con novena y un euros (110.873,91€), y veintitrés mil doscientos ochenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (23.283,52€) en concepto de IVA para las Fiestas Colombinas y de diez mil cuatrocientos un euro con setenta y cuatro céntimos (10.401,74€) y dos mil ciento ochenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos (2.184,37€) en concepto de I.V.A, para las Fiestas de La Cinta.

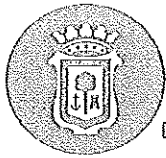
Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La entidad "Instalaciones y Montajes Mondaca-Rosado, S.L.", se compromete a la realización del suministro, en régimen de alquiler, de casetas de feria, escenarios y material diverso para las fiestas Colombinas y de la Cinta del año 2017, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico municipal, D. Ángel Lema Álvarez, de fecha 27 de abril de 2017 y al pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 8 de mayo de 2017 y a las determinaciones y mejoras recogidas en la proposición presentada a la licitación y admitida por el Excmo. Ayuntamiento, manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.





SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio que abonará el Excmo. Ayuntamiento por la realización del suministro será ciento veintiún mil doscientos setenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (121.275,65€) y veinticinco mil cuatrocientos sesenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos (25.467,89 €) en concepto de I.V.A., que para cada una de las fiestas a celebrar se desglosa en los parciales de:

- Fiestas Colombinas: de 110.873,91€, e IVA por importe de 23.283,52€.
- Fiestas de la Cinta: 10.401,74€ e IVA por importe de 2.184,37€.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP, la presentación de la factura, deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de las mercancías o prestación del suministro una vez concluidas todas las operaciones de montaje y desmontaje de las casetas y finalizadas cada una de las fiestas conforme a lo previsto en la cláusula 22 del pliego de prescripciones técnicas. Para garantizar su correcta tramitación De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

El pago de la factura se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma, todo ello de conformidad con el artículo 216 del TRLCSP. Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación la Teniente Alcalde de Economía y Hacienda.

CUARTA.- INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de montaje, mantenimiento y desmontaje de las instalaciones es el establecido en la cláusula 22ª del pliego de prescripciones técnicas y en la cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas.

QUINTA.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La dirección de los trabajos e instalaciones precisos en la ejecución del contrato corresponde al facultativo de la Administración, director de aquellos, D. Ángel Lema Álvarez, en cuanto persona responsable de la comprobación y vigilancia de su correcta realización.

SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La entidad "Instalaciones y Montajes Mondaca-Rosado, S.L.", de conformidad con su oferta realizará las siguientes prestaciones sin coste para el Ayuntamiento:

- suministro de doble techo para la Caseta de Exposición, teniendo un valor de alquiler estimado de 1.200,00€ más el I.V.A: (21%) correspondiente, es decir 1.452,00€ I.V.A. incluido.
- Instalación, montaje y desmontaje de 1 escenario lahyer de 300m2, según características descritas en la memoria técnica de la misma. En el caso de realizarse el suministro de dicho material, el mismo será sin coste económico alguno, teniendo un valor de alquiler estimado de 3.375,00€ más el I.V.A. (21%) correspondiente, es decir 4.083,75€ I.V.A. (21%) incluido.



SÉPTIMA.- GARANTÍA.

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario con fecha 4 de julio de 2017 la correspondiente garantía definitiva por importe seis mil trescientos dos euros y veinticinco céntimos (6.063,78 €) La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, R-D.leg., 3/2011, de 14 de noviembre.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO.

Las penalidades administrativas por mora respecto al plazo de montaje o instalación, o al desmontaje de instalaciones, o al concedido en el acta de recepción para la subsanación de defectos, son las establecidas en la cláusula 23ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se regirá por los Pliegos, Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este documento de formalización de contrato de suministro, en tres ejemplares y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado, uniendo el pliego de cláusulas administrativas particulares a este documento de formalización como Anexo, y firmándose el pliego de prescripciones técnicas.

De lo consignado en este documento, yo, el Secretario General, doy fe.

(POR PODER)
INSTALACIONES Y
MONTAJES MONDACA-ROSADO, S.L.

Francisco Mondaca Carrasco

LA TENIENTE DE ALCALDE DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
(DECRETO DE FECHA 17-01-2017)

María Villadeamigo Segovia

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Felipe Albea Carlini.





ANEXO

Ref.-BGPDL
EXP. 21/2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CASSETAS DE FERIA, ESCENARIOS Y MATERIAL DIVERSO PARA LAS FIESTAS COLOMBINAS Y DE LA CINTA DEL AÑO 2017.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene por objeto el suministro, en régimen de alquiler, de casetas de feria, escenarios y material diverso, para las Fiestas Colombinas y de la Cinta del año 2017, en la forma prevenida en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Ángel Lema Álvarez, en fecha 27 de abril 2017, ascendiendo el presupuesto máximo del contrato a la cantidad de 127.658,58 euros e IVA por importe de 26.808,30 euros sumando un total de 154.466,88 euros.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R-D Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, siendo considerado un contrato administrativo al ser el poder adjudicador la Administración Local, todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 3.3 a) y 19.1.a) del mismo texto legal.

El código correspondiente de la nomenclatura CPV según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) es: Código CPV: 39154100-7.

El presente contrato, se rige por lo establecido en este pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del suministro figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.

2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.





A los efectos exigidos en el artículo 22 del TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el informe de necesidad e idoneidad redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Ángel Lema Álvarez, con fecha de 27 de abril de 2017, en el que manifiesta que con motivo de la celebración de las próximas Fiestas Colombinas y de La Cinta, se necesita disponer de diversa infraestructura específica para estas fiestas, tales como casetas, escenarios, material para stand, sillas, etc.).

3ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

4ª.- PRECIO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

4.1.- El precio del contrato asciende a la cantidad de 127.658,58 euros e IVA por importe de 26.808,30 euros sumando un total de 154.466,88 euros.

4.2.- El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 88 del TRLCSP, R-DLeg. 3/2011, asciende a la cantidad de 127.658,58 euros, I.V.A. excluido.

4.3.- Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

4.4.- Los conceptos en que la mencionada cantidad se descompone son los siguientes: 116.709,38 €, más IVA, por importe de 24.508,97 €, lo que hacen un total de 141.218,35 €, para el suministro de las instalaciones correspondiente al recinto ferial Colombino y 10.949,20 €, más IVA, por importe de 2.299,33 €, que suman la cantidad de 13.248,53 €, para el suministro de las instalaciones correspondientes al recinto ferial de La Cinta.

4.5.- Deberá incorporarse al expediente retención de créditos por importe de 154.466,88 euros, crédito necesario para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato.

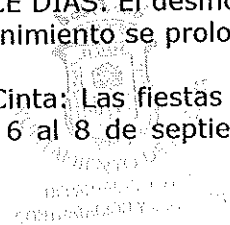
5ª.- PLAZOS DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LAS INSTALACIONES.

Los plazos para la realización de cada uno de los trabajos que el contrato incluye, serán fijados en función de las fechas de celebración de las fiestas correspondientes, según se especifica a continuación:

- Montaje, desmontaje y mantenimiento en el recinto ferial Colombino: Las fiestas Colombinas tendrán una duración de seis días y comprenderán del 1 al 6 de agosto, ambos inclusive.

El plazo de montaje de las instalaciones será tal que se encuentren aquéllas en condiciones de uso y funcionamiento, adecuadas y reglamentarias, TRES DIAS, antes del primer día de fiestas. El desmontaje comenzará UN DIA después, a partir de aquél en que dejen de estar en servicio las casetas y deberá estar finalizado en un plazo máximo de QUINCE DIAS. El desmontaje se refiere a todos los elementos que haya sido necesario instalar. El mantenimiento se prolongará durante el tiempo que las casetas se hallen en uso.

- Montaje, mantenimiento y desmontaje en el recinto ferial de La Cinta: Las fiestas de La Cinta tendrán una duración de cuatro días, que comprenderán desde el 6 al 8 de septiembre,





ambos inclusive.

El plazo de montaje de las instalaciones será tal que se encuentren aquéllas en condiciones de uso y funcionamiento, adecuadas y reglamentarias, TRES DIAS, antes del primer día de fiestas. El desmontaje comenzará UN DÍA después, a partir de aquél en que dejen de estar en servicio las casetas y deberá estar finalizado en un plazo máximo de CINCO DIAS. El desmontaje de refiere a todos los elementos que hayan sido necesario instalar. El mantenimiento se prolongará durante el tiempo que las casetas se hallen en uso.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6ª.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que sea exigible por el TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 55 del TRLCSP.

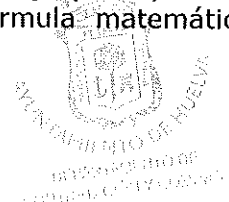
7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato de suministro se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP, salvo que durante la tramitación del expediente concorra alguna de los supuestos previstos en el Art. 170 a) y c) del TRLCSP, en los que se negociarán los criterios objetivos previstos en este pliego.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente todo ello de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP y para el supuesto de que los licitadores se presenten en UTE los criterios de adjudicación que fueran exclusivos de cada empresa se valorarán atendiendo al porcentaje de participación en la misma.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- **Hasta 50 puntos:** La oferta económica consistirá en un porcentaje (en %) de baja sobre el tipo de licitación y se valorará mediante la aplicación de la fórmula matemática que a continuación se expresa:





$$V_i = V_{\max} * \left[1 - \left(\frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max} - B_{\min}} \right)^2 \right]$$

V_i = valoración oferta i.

V_{\max} = valoración máxima.

B_i =baja en tanto por ciento oferta i.

B_{\max} =Baja máxima en tanto por ciento.

B_{\min} =Baja mínima en tanto por ciento.

- **Hasta 30 puntos:** Características técnicas y de diseño de las casetas a instalar, lo que se valorará en función de la solidez acreditada de las estructuras y cubiertas, el estado de conservación de los elementos empleados, acreditado mediante declaración responsable debidamente firmada; los colores y elementos empleados en la decoración y pintura de las estructuras; la idoneidad de las casetas para los espacios y tipo de actuación a cubrir; asignándose la máxima puntuación a la propuesta más favorable y aplicando criterios proporcionales a los restantes proponentes.

- **Hasta 10 puntos:** Características técnicas de los escenarios a instalar, lo que se valorará en función de la solidez acreditada de las estructuras y cubiertas, mediante memoria justificativa, asignándose la máxima puntuación a la propuesta más favorable y aplicando criterios proporcionales a los restantes proponentes

- **Hasta 10 puntos:** Prestaciones ofertadas sin coste económico repercutido. Las mejoras ofrecidas deberán suponer siempre una mejora en los trabajos, en la calidad de los materiales y/o las unidades a ejecutar, y siempre dentro del ámbito del Pliego. Será requisito indispensable para su consideración que estén valoradas económicamente de manera individual y detallada con precios de mercado. En el supuesto de observarse valoraciones económicas desproporcionadas, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de realizar una nueva valoración teniendo en cuenta valores de mercado. Las mejoras que se valorarán serán:

- Instalación de escenario de mayor superficie a lo solicitado.
- Instalación de un doble techo decorativo en la caseta de exposición.

El total de mejoras ofertadas, sumando sus valoraciones económicas supondrá como máximo el 5% del presupuesto del presente pliego, asignándose la máxima puntuación a la propuesta más favorable y aplicando criterios proporcionales a los restantes proponentes.

8ª.- GASTOS DE LA LICITACIÓN.

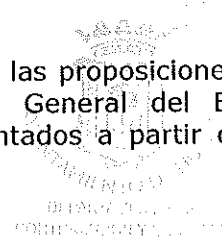
El importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 159 del TRLCSP, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, deberán ser sufragados por el adjudicatario, fijándose el máximo en 2.500 euros.

El adjudicatario deberá presentar carta de pago del importe a que ascienda la publicidad.

9ª.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

9.1 PLAZO.

De conformidad con lo previsto en el art. 142 y 159.3 del TRLCSP las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, durante el plazo de los 15 días naturales, contados a partir del día





siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. Dicho anuncio también tendrá publicidad en el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web; www.huelva.es.

9.2 LUGAR.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en horas de 9 a 13,30 de lunes a viernes (horario apertura Registro), sito en Plaza de la Constitución, s/n, planta baja, CP 21001, de la ciudad de Huelva.

9.3 FORMA.

La proposición para optar a la adjudicación del contrato será entregada en mano o remitidas por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (959210296) o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión de la oferta, serán anunciadas por telegrama o fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural y hora del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación exigida para tomar parte en la licitación incluirá:

1º) **Declaración responsable** del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar o en su caso declaración responsable de constituirse en UTE conforme a los modelos que al final del presente pliego se inserta.

2º) **DOS sobres cerrados**, los cuales podrán ser lacrados y precintados, y serán identificados en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "UNO": Criterios subjetivos no valorables en cifras y porcentajes.
- Sobre "DOS": Criterios objetivos valorables en cifras y porcentajes.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

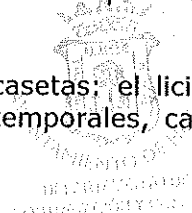
Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "UNO" DE CRITERIOS SUBJETIVOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Contendrá los siguientes documentos:

Aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de la licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación de la misma que no corresponden con la aplicación de fórmulas matemáticas:

1º) Los referentes a las características técnicas y de diseño de las casetas; el licitador deberá acreditar el cumplimiento de la norma UNE-EN 13782: Estructuras temporales, carpas,





seguridad; debiendo aportar la máxima información para la verificación de la estabilidad, la resistencia y la seguridad de uso, en especial, una descripción de la construcción, la verificación de la estabilidad y los planos de diseño, así como los documentos pertinentes sobre el comportamiento frente al fuego.

Deberá presentar proyecto técnico, firmado por técnico titulado competente y visado por su Colegio Oficial, de manera que permita un exhaustivo conocimiento de las características de los materiales que forman parte de las estructuras.

2º) Los referentes a las características técnicas de los escenarios a suministrar, acreditado mediante memoria justificativa. El licitador deberá aportar la máxima información técnica de los productos a emplear, en cuanto a sus características estructurales, capacidad de carga, versatilidad, de los materiales que forman parte de de las estructuras.

Asimismo, deberá especificar en la oferta, de forma clara y expresa, la disponibilidad en cantidad suficiente de cortinas y pañoletas, listadas en color blanco y azul, tal como se indica en las especificaciones técnicas.

SOBRE "DOS" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES.

Contendrá los siguientes documentos:

1º) Propuesta económica redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de condiciones se inserta, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos.

2º) Mejoras ofertadas sin coste económico repercutido, en los términos previstos en la cláusula 5ª del pliego de prescripciones técnicas y 7º del presente pliego.

10ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

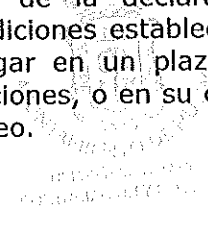
10.1.- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, constituida con carácter permanente por acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2015, ajustándose en su funcionamiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de Contratación se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo, para la comprobación de documentación presentada y apertura de los SOBRES.

La Mesa de Contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLCSP.

10.2.- APERTURA DEL SOBRE "UNO" DE CRITERIOS SUBJETIVOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

La apertura de los sobres "UNO" tendrá lugar, en acto público, en la Casa Consistorial, en que se constituya la Mesa de Contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones y previa comprobación de la existencia de la declaración responsable del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar. En todo caso, su celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a un mes desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo.





La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "UNO" serán remitidos a los Técnicos para su valoración.

10.3.- APERTURA DEL SOBRE "DOS" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer, en acto público, la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE "UNO") y, se procederá a la apertura de los SOBRES "DOS".

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "DOS" serán remitidos a los técnicos para su valoración.

Recibido el informe de valoración de los sobres "DOS", reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

11ª.-NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICION.

11.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.2.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

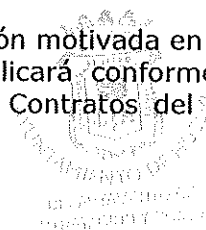
11.3.- La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables.

Asimismo, no son subsanables los defectos de que pudieran adolecer los documentos que han de contenerse en el sobre uno y dos siendo motivo de rechazo de la proposición la inclusión en el sobre "UNO" de criterios que deban incluirse en el sobre "DOS".

11.4.- La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano. La documentación deberá ser original o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

12ª. - ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.





Antes de la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, documentación justificativa de:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trata de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

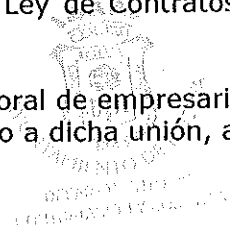
Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

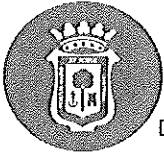
1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de





la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.- Documentos que acreditan la representación. Bastanteo de poderes.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder bastanteo al efecto por Letrado del Departamento de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica financiera se acreditará, de conformidad con lo previsto en el art. 75 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público mediante:

Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

- Solvencia Técnica y profesional:

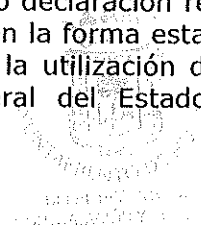
La solvencia Técnica y profesional se acreditará, de conformidad con lo previsto en el art. 77 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público mediante:

- Relación de los suministros o trabajos efectuados en el curso de los cinco (5) últimos años, en ambos casos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.
- Descripción de las instalaciones técnicas disponibles, de los medios empleados para ejercer la actividad y de los medios de estudio e investigación.
- Acreditación de disponer de vehículos con plataforma hidráulica y/o grúa, así como los medios auxiliares suficientes para realizar los trabajos reseñados en los plazos establecidos.

4.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del TRLCSP.

5.- Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las





modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

6.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

7.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

8.- Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, R-D.leg., 3/2011, de 14 de noviembre.



La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

9.- Gastos de publicidad.

Resguardo acreditativo del pago del importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuya cuantía se especificará en el requerimiento y que en ningún caso superará el importe de 2.500 euros. El adjudicatario deberá presentar Carta de Pago del importe a que ascienda la publicidad.

10.- Seguro de responsabilidad.

Acreditación de encontrarse la empresa adjudicataria en posesión del seguro de responsabilidad civil, por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por un importe mínimo de novecientos mil euros (900,000,00€.)

Dicha póliza permanecerá en vigor durante todo el periodo de duración del contrato, debiendo el adjudicatario acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Administración contratante cuantas veces sea requerido para ello.

11.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

12.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, a la que acompañará las correspondientes certificaciones positivas de los organismos competentes que acrediten la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias -con el Estado y con el Ayuntamiento de Huelva- y de Seguridad Social.

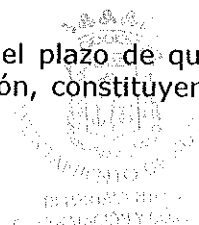
Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes boletines oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados.

13ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.





El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los trabajos de montaje, mantenimiento y desmontaje de las instalaciones quedan reflejados en las cláusulas 5ª de este pliego y 22ª del pliego de prescripciones técnicas, al que nos referimos.

15ª. - DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La dirección de los trabajos e instalaciones precisos en la ejecución del contrato corresponde al facultativo de la Administración, director de aquellos, D. Ángel Lema Álvarez, en cuanto persona responsable de la comprobación y vigilancia de su correcta realización.

16ª.- FORMA DE PAGO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP, la presentación de la factura, deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de las mercancías o prestación del suministro una vez concluidas todas las operaciones de montaje y desmontaje de las casetas y finalizadas cada una de las fiestas conforme a lo previsto en la cláusula 22 del pliego de prescripciones técnicas. Para garantizar su correcta tramitación De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

El pago de la factura se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma, todo ello de conformidad con el artículo 216 del TRLCSP. Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación la Teniente Alcalde de Economía y Hacienda.

17ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

A.- Derechos del contratista:

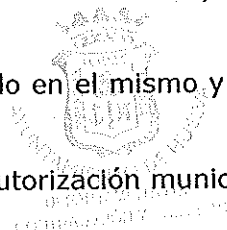
Al abono del precio del presente suministro en la forma prevista en la cláusula anterior.

B.- Obligaciones del contratista:

Además de los expresamente recogidos en el pliego de condiciones técnicas y a lo largo del clausulado del presente pliego, y de los que deriven en cada caso de la normativa específica aplicable, corresponden a las partes los siguientes derechos y obligaciones:

- Realizar los trabajos objeto de este pliego conforme a lo establecido en el mismo y en el pliego de prescripciones técnicas y a lo comprometido en su oferta.

- Realizar por sí el suministro, sin que pueda cederlo a terceros sin autorización municipal.





-En aplicación del artículo 2 de la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento de Huelva, los adjudicatarios de contratos deberán proporcionar a la Entidad local, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la citada norma, a través del Registro General dirigida al Departamento de contratación

C.- Facultades de la Administración:

- Supervisar y controlar la realización del contrato.
- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Resolver las cuestiones incidentales que surgieren.
- Modificar el contrato, en los términos previstos en el presente Pliego y la Ley.
- Acordar la imposición de sanciones.
- Acordar la resolución del contrato.

D.- Obligación de la Administración:

Pagar al contratista el precio contractual de los bienes efectivamente entregados, instalados y mantenidos, mediante certificaciones parciales, en la forma prevista en la cláusula 28ª del pliego de prescripciones técnicas.

18.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.

De acuerdo con el artículo 140 del TRLCSP, el adjudicatario habrá de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia permanente, comprometiéndose el adjudicatario a destruir la información en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

19ª.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y las contenidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

20ª.- ACTA DE RECEPCIÓN.

Finalizado el montaje y desmontaje de las instalaciones se levantarán, por la dirección facultativa, sendas Actas de conformidad (para el montaje y desmontaje) de cada una de las Fiestas.

Si el montaje o desmontaje de las instalaciones no se hallare conforme a lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas y a lo ofertado por el contratista, se hará constar así en el Acta y se darán las instrucciones precisas y detalladas para remediar los defectos observados, fijando un plazo para efectuarlo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento. Si el contratista no



hubiere cumplido, se declarará resuelto el contrato, a no ser que el órgano de contratación crea procedente conceder un nuevo plazo, que será improrrogable.

21ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En virtud de lo establecido en el art. 219 del TRLCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Artículo 211 del TRLCSP, justificando debidamente su necesidad en el expediente. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas (Art. 296 del TRLCSP).

22ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Procederá la resolución del contrato en los casos previstos en los artículos 223 y 299 del TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 300 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía definitiva.

Junto a la imposición de multas en la forma y cuantías previstas, la Administración podrá, en los supuestos de grave incumplimiento por el contratista de sus obligaciones optar por la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva.

23ª.- PENALIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas, a los compromisos ofertados y a las órdenes dadas por la dirección del servicio para la mejor realización de los trabajos que constituyen su objeto.

Las penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato serán las previstas en el art 212 del TRLCSP.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en mora respecto al plazo de entrega, o al concedido en el acta de recepción para la subsanación de defectos, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de sanciones de conformidad con lo previsto en el artº 212.4 TRLCSP, siendo el régimen sancionador el previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por el Ayuntamiento.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 TRLCSP.





La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

En base a lo establecido en el art 212 del TRLCSP, se establece un régimen de penalidades específico justificado por la esencialidad del servicio público de que se trata que se contemplan en las cláusulas 25 y 26 del pliego de prescripciones técnicas, y que se penalizarán en la forma allí prevista. Al margen de aquellas, las infracciones que pudiera cometer el adjudicatario se calificarán en muy graves, graves y leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves todas aquellas acciones u omisiones imputables al contratista que, sin constituir una falta de prestación del suministro, perjudiquen ligeramente al mismo.

Serán faltas graves todas aquellas acciones u omisiones atribuibles a la empresa que ocasionen una grave deficiencia al servicio.

Procederá la imposición de sanciones al contratista de hasta 300,51 euros por infracción y día por hechos constitutivos de infracción leve, de 300,51 a 601,01 euros por infracción y día por hechos constitutivos de infracción grave, de 601,01 a 1.502,23 euros por infracción y día por hechos constitutivos de infracción muy grave realizados por él mismo, o por el personal a su cargo, atendiéndose para su graduación por el órgano competente a los siguientes criterios:

- Entidad del hecho a sancionar.
- Reiteración del hecho.
- Incidencia sobre la normal prestación del servicio.
- Perjuicio económico causado.

24ª.- TRAMITACIÓN DE LAS PENALIDADES.

Para la imposición de sanciones se tramitará expediente, en el que se dará audiencia al contratista por plazo de diez días, siendo competente para la imposición de la sanción el órgano de contratación.

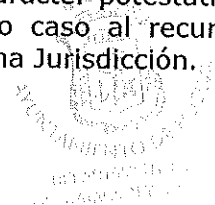
Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

25ª.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales, a excepción de las mejoras que oferte al contrato.

26ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.





DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., _____, con D.N.I. _____, actuando en mi propio nombre (o en nombre y representación de _____, según escritura de poder _____).

DECLARO de forma responsable que cumplo todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de clausulas administrativas particulares de la licitación del contrato _____, comprometiéndome, en caso de recaer propuesta de adjudicación a mí favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente:

_____ En _____, a _____ de _____

Fdo.: _____

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

y
D./Dña con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

manifiestan lo siguiente:

- QUE en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el suministro de, procederemos a constituir una Unión temporal de empresas de conformidad con el art.59 del TRLCSP y a formalizarla en escritura pública.

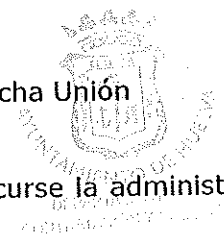
- Que cumplimos todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de clausulas administrativas particulares de la licitación del contrato _____, comprometiéndonos, en caso de recaer propuesta de adjudicación a nuestro favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....
.....
.....

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número

- Que igualmente designan como domicilio para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:





C/ Nº piso/puerta
Código postal Localidad Provincia
En a de de

Igualmente a efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente:

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo Fdo Fdo.....

Lugar, fecha y firma del proponente

MODELO OFERTA ECONÓMICA

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en c/, nº. ..., con DNI nº., obrando en su propio nombre (o mediante poder bastante y cuya vigencia asegura otorgado a su favor por, CIF nº., en cuya representación comparece), enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para contratar, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, para el SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CASSETAS DE FERIA, ESCENARIOS Y DIVERSO MATERIAL PARA LAS FIESTAS COLOMBINAS Y DE LA CINTA 2017, los cuales acepta en su integridad, se compromete a la realización del contrato conforme a los mencionados pliegos, en la cantidad de (en letra y número) euros , y(en letra y número) euros en concepto de I.V.A. , que para cada una de las fiestas a celebrar se desglosa en las parciales de (en letra y número) euros , y(en letra y número) euros en concepto de I.V.A, para las Fiestas Colombinas y de (en letra y número) euros , y(en letra y número) euros en concepto de I.V.A, para las Fiestas de La Cinta, lo que supone un porcentaje de baja, sobre el presupuesto máximo de licitación del.....%, siendo los precios unitarios resultantes en cada partida, los que a continuación se indican :

1.1

1.2.....

1.3.....

1.4.....

(.....)

2.1.....

2.2.....

(.....)

Lugar, fecha y firma del proponente

=====

(Documento firmado electrónicamente por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación D^a Begoña González Pérez de León conformado por el Secretario General).





FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA EMPRESA SEGUR CAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LA PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA (LOTE I) (Expte. 45/2016).

En la Casa Consistorial de Huelva, a veintiuno de julio de dos mil diecisiete.

Ante mí, Felipe Albea Carlini, Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 17 de enero de 2017, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Alfons Sese Jornet, mayor de edad, vecino de Barcelona, con domicilio a efecto de notificaciones en Barcelona, calle Juan Gris, 20-26 y D.N.I. núm. 28.681.945-W el cual obra en nombre y representación de Segurcaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros, según poder otorgado en fecha 31 de julio de 2015, ante la Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Doña Isabel Estape Tous, con el número tres mil setenta y tres de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de contrato de la póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (lote I).



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente de contratación para la contratación de pólizas de seguros de responsabilidad civil/patrimonial y daños materiales de edificios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura de los trámites de adjudicación por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación, estando sujeto a regulación armonizada fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2016, con un presupuesto máximo de 420.0000 euros y un valor estimado de 840.000,00 euros para una duración de dos años y dos posibles prórrogas de un año de duración cada una en los términos previstos en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo las características del contrato las siguientes:

Objeto: LOTE 1.- Seguro de responsabilidad Civil/Patrimonial.
LOTE 2.- Seguro de daños materiales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Precio: Precio máximo de licitación:

LOTE 1: 300.000 euros.
LOTE 2: 120.000 euros.

Segundo: El pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por la empresa mediadora de seguros Willis Iberia, Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. en fecha 20 de septiembre de 2016. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Tercero: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de fecha 11 de noviembre de 2016 conformado por el Secretario General y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención de fecha 14 de noviembre de 2016, conformado por el Interventor.

Cuarto: Con fecha 23 de noviembre de 2016 fue remitido al D.O.U.E y publicado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Huelva, y con fecha 12 de noviembre de 2016 en el Boletín Oficial del Estado respectivamente, anuncios convocando licitación para adjudicar el contrato de las pólizas de seguros de responsabilidad civil/patrimonial y daños materiales de edificios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Quinto: El día 9 de febrero de 2017 se procedió por la Mesa de Contratación reunida en sesión ordinaria a admitir a la licitación la única proposición presentada al Lote I y a la apertura del sobre "UNO" (criterios Objetivos valorables en cifras y porcentajes); el día 1 de marzo de 2017 se propuso, por mayoría de los miembros, la adjudicación del contrato a la entidad Segurcaixa Adeslas, S.A., de Seguros, (LOTE I) de la póliza seguro de responsabilidad civil/patrimonial por un importe de 131.250,00 euros al año y la tasa por mil de regularización, en base a la cual ofertan su prima es 0,991 y las siguientes mejoras:

Límite de indemnización por siniestro: 2.200.000 euros.

Límite de indemnización por agregado anual: 2.900.000 euros.

Sublímite por víctima: 1.300.000 euros.

Límite de indemnización en perjuicios patrimoniales puros: 800.000 euros.





Franquicia general: 500 euros.
Franquicia en perjuicios patrimoniales puros: 3.000 euros.

Sexto: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2017, se adjudica la póliza de seguros de responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, Lote I, a la empresa Segurcaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros, con C. con CIF A 28011864 y domicilio en calle Juan Gris, 20-26, 08014 Barcelona por un importe de 131.250,00 euros al año y la tasa por mil de regularización, en base a la cual ofertan su prima de 0,991 y las siguientes mejoras:

Límite de indemnización por siniestro: 2.200.000 euros.
Límite de indemnización por agregado anual: 2.900.000 euros.
Sublímite por víctima: 1.300.000 euros.
Límite de indemnización en perjuicios patrimoniales puros: 800.000 euros.
Franquicia general: 500 euros.
Franquicia en perjuicios patrimoniales puros: 3.000 euros.

Séptimo: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La empresa Segurcaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros se compromete a la emisión de la póliza de responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Huelva LOTE I, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por la empresa mediadora de Seguros Willis Iberia, Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. de fecha 20 de septiembre de 2016 y el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D^a. Begoña González Pérez de León, de fecha 14 de noviembre de 2016.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio máximo que abonará el Excmo. Ayuntamiento por la contratación de dicha póliza será de 131.250,00 euros al año, lo que supone un importe de 262.500€ para los dos años de contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

El contrato será abonado con carácter anual, emitiendo la compañía adjudicataria del contrato, recibo comprensivo de la prima anual correspondiente.

La prestación al Excmo. Ayuntamiento de Huelva de los servicios de asesoramiento y mediación de seguros privados durante la ejecución del contrato así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios será efectuada por la actual empresa adjudicataria del contrato para el servicio de mediación y asesoramiento ó por aquella que resulte adjudicataria en cada momento. A tales efectos, deberá abonar la adjudicataria del presente contrato a la empresa mediadora lo que resulte del contrato suscrito con este Ayuntamiento en cada momento.



Actualmente, la compañía aseguradora que resulte adjudicataria deberá abonar a la empresa mediadora el 4% sobre las primas netas de las pólizas contratadas (entendiéndose prima neta la prima total menos los impuestos recargos y tasas del Consorcio de Compensación de Seguro).

CUARTA.- INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

El periodo de vigencia del contrato será de dos años a partir del día 11 de julio de 2017, siendo prorrogable por periodos anuales y con un máximo de dos anualidades.

En el supuesto de que no se prorrogue y en tanto en cuanto se resuelve la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora vendrá obligada a prorrogar el contrato en vigor si el Excmo. Ayuntamiento de Huelva lo acordara, por un periodo de tiempo máximo de seis meses en las mismas condiciones, siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado.

QUINTA.- GARANTÍA.

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario con fecha 31 de marzo de 2017 la correspondiente garantía definitiva por importe de trece mil ciento veinticinco euros (13.125,00€). La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO.

En base a lo establecido en el art 212 del TRLCSP, las penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato vienen determinadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las penalidades administrativas, por infracción y día, de hasta el uno por ciento del precio del contrato, entendiéndose por tal el establecido por la Administración como base de la licitación, son las establecidas en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter de contrato privado de la Administración y se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la L 30/2007 así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que no se oponga a la Ley; y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho privado.



El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este documento de formalización de contrato de seguro responsabilidad civil/patrimonial, en tres ejemplares y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado, uniendo el pliego de cláusulas administrativas particulares a este documento de formalización como Anexo, y firmándose el pliego de prescripciones técnicas.

De lo consignado en este documento, yo, el Secretario General doy fe.

Segur Caixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros
(POR PODER)

Alfons Sese Jornet

LA TENIENTE DE ALCALDE DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
POR DELEGACIÓN DEL
ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE
(Decreto 17-01-2017)

María Villadeamigo Segovia

EL SECRETARIO GENERAL,

Felipe Albea Carlini





ANEXO

Ref: bgpdl.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE DAÑOS MATERIALES DE EDIFICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, ESTANDO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (EXPEDIENTE 45/2016).

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1ª.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO:

El objeto del contrato es la suscripción por parte del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de la póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial y póliza de seguro de daños materiales de edificios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en la forma y condiciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas de cada uno de los lotes, redactados por la empresa mediadora Willis Iberia, Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. de fechas 20 de septiembre de 2016, con un presupuesto máximo de 420.0000 euros y un valor estimado de 840.000,00 euros para una duración de dos años y dos posibles prórrogas de un año de duración cada una, en los términos previstos en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El objeto del presente contrato se divide en dos lotes que a continuación se detallan por así requerirlo la naturaleza del mismo:

- * Lote nº1 – seguro de responsabilidad civil/patrimonial
- * Lote nº2 – seguro de daños materiales de edificios.

Los licitadores podrán concurrir de manera conjunta a la totalidad del objeto del contrato, abarcando los dos lotes o de forma independiente por cada lote.

La contratación a realizar se califica como contrato privado, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el Anexo II, categoría 6 a). Además, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada según lo dispuesto en el artículo 16 del TRLCSP.

En lo referente a la **preparación y adjudicación** del contrato, éste queda sometido a dicho Texto Refundido y al RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la L30/2007 así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que no se oponga a la Ley. Igualmente se regirá por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y por los pliegos de prescripciones técnicas de cada uno de los lotes que se acompañan.

En cuanto a sus **efectos y extinción** se regirá, además de por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por los de prescripciones técnicas, por las siguientes normas de Derecho Privado, en particular:



- > Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, modificada por la Ley 4/2005, de 22 de abril.
- > Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.
- > Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados.

- > Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- > Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- > Ley 20/2005, de 14 de noviembre, sobre creación del Registro de Contratos de Seguros de cobertura de fallecimiento y el Real Decreto 398/2007, de 23 de marzo, que la desarrolla.
- > Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- > Las restantes normas de Derecho privado que resulten de aplicación.

El presente pliego así como los pliegos de prescripciones técnicas, una vez aprobados por la Administración, tendrán carácter contractual. Por consiguiente, las pólizas que se formalicen estarán constituidas, con carácter mínimo, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas correspondiente, que formarán un cuerpo contractual único y que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario y por la Administración.

2ª.- NECESIDADES A SATISFACER.

A los efectos exigidos en el artículo 22 TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el informe de necesidad e idoneidad redactado por la Técnico de Administración General, D^a. Pilar Bueno Hernández conformado por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos, en fecha 21 de septiembre de 2016 en el que se indica que la necesidad e idoneidad del citado contrato. Así, establece que, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en ejercicio de sus competencias presta diversos servicios y realiza numerosas actividades que en un momento dado podrían dar lugar a la existencia de responsabilidad patrimonial. También el Ayuntamiento es propietario o arrendatario de numerosos edificios, en los cuales igualmente pueden ocasionarse hechos que generen daños en los mismos u obligaciones de indemnización frente a particulares. Por ello, es conveniente la contratación de un seguro de responsabilidad civil/patrimonial y otro de daños que cubran las contingencias comentadas.

3ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

4ª.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El periodo de vigencia del contrato será de dos años, contado a partir de las 00:00 horas del día 5 de marzo de 2017 hasta las 24:00 horas del día 4 de marzo de 2018 para el LOTE 1 y contado a partir de las 00:00 horas del día 8 de febrero de 2017 hasta las 24:00 horas del día 7 de febrero de 2018 para el LOTE 2 y si la fecha de formalización del contrato fuese posterior, entraría en vigor a partir del día siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo.



El contrato podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes adoptado con anterioridad a la finalización del mismo, por periodos anuales hasta alcanzar una duración máxima de cuatro años desde su inicio.

El contrato podrá ser prorrogado por esta Corporación, obligatoriamente para el contratista, si llegado su vencimiento y convocada nueva licitación para la adjudicación del nuevo contrato, quedase ésta desierta o no hubieran finalizado los trámites correspondientes de selección del nuevo adjudicatario, por un periodo de tiempo máximo de seis meses en las mismas condiciones, siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado.

5ª.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REGULARIZACIÓN DE PRECIOS.

5.1.-El precio de licitación de los dos lotes objeto del contrato asciende a la cantidad de 420.000euros.

El valor estimado del contrato para los dos lotes de conformidad con el art. 88 del TRLCSP, 3/2011 de contratos del sector público asciende a la cantidad de 840.000,00 euros.

El desglose de precio de licitación y valor estimado, para cada uno de los lotes, en caso de ofertas independientes para los mismos es:

PRESUPUESTO	LICITACIÓN	VALOR ESTIMADO
LOTE 1	300.000 euros.	600.000 euros.
LOTE 2	120.000 euros.	240.000 euros.

5.2.-Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

5.3.-Consta acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de octubre de 2016 relativo al compromiso de consignar en los Presupuestos de los años 2017 y 2018 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina el presente contrato para el Ayuntamiento. Por otro lado, para el supuesto de prórroga deberá adoptarse en correspondiente compromiso de gastos en su momento.

5.4.-El contrato se regularizará cada año, para el seguro de responsabilidad civil/patrimonial. El Ayuntamiento deberá facilitar el nuevo presupuesto municipal aprobado para ajustar el precio del contrato.

En función del presupuesto comunicado y en base a la tasa de regularización descrita en la cláusula 14 del pliego de prescripciones técnicas del Lote I, la compañía adjudicataria procederá a la emisión del nuevo recibo de la anualidad en curso.

5.5.-La autorización y disposición de los gastos derivados de esta contratación, está subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6ª.-CONDICIONES DE LOS LICITADORES:

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del



TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 55 del TRLCSP.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP, R-D Leg.3/2011 de contratos del sector público de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente todo ello de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP y para el supuesto de que los licitadores se presenten en UTE los criterios de adjudicación que fueran exclusivos de cada empresa se valorarán atendiendo al porcentaje de participación en la misma.

LOTE I:

1.- Hasta 60 puntos: el precio más económico para este Ayuntamiento, mediante la aplicación de la fórmula matemática que a continuación se expresa:

$$B_{\max} - B_i \cdot 2$$

$$V_i = V_{\max} \cdot \frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max} - B_{\min}}$$

$$100$$

V_i = valoración oferta i .

V_{\max} = valoración máxima.

B_i = baja en tanto por ciento oferta i .

B_{\max} = Baja máxima en tanto por ciento.

B_{\min} = Baja mínima en tanto por ciento.

Se entenderá que el importe de la oferta lleva incluidos los impuestos que puedan ser aplicables. Los licitadores incluirán en su oferta económica la tasa por mil aplicada.

2.- Hasta 40 puntos: mejoras técnicas.

Se valorará de 0 a 40 puntos las mejoras técnicas presentadas por el licitador sobre los requisitos del pliego de prescripciones técnicas.

La puntuación se desglosará:

- Aumento del límite de indemnización por siniestro, hasta 10 puntos, a razón de 1 punto por cada 100.000 € de aumento sobre el límite fijado en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aumento del límite de indemnización por agregado anual, hasta 5 puntos, a razón de 1 punto por cada 100.000 € de aumento sobre el límite fijado en el pliego de prescripciones técnicas.



- Aumento del sublímite por víctima, hasta 10 puntos, a razón de 1 punto por cada 100.000 € de aumento sobre el límite fijado en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aumento del límite de indemnización en perjuicios patrimoniales puros, hasta 5 puntos, a razón de 1 punto por cada 100.000 € de aumento sobre el límite fijado en el pliego de prescripciones técnicas.
- Reducción de franquicia general: hasta 5 puntos, a razón de 1 punto por cada 200 € de minoración sobre el importe máximo fijado en el pliego de prescripciones técnicas.
- Reducción de la franquicia en perjuicios patrimoniales puros: hasta 5 puntos, a razón de 1 punto por cada 600 € de minoración sobre el importe máximo fijado en el pliego de prescripciones técnicas.

LOTE II:

1.- Hasta 60 puntos: el precio más económico para este Ayuntamiento, mediante la aplicación de la fórmula matemática que a continuación se expresa:

$$B \text{ max} - B_i^2$$

$$V_i = \frac{V \text{ max} * 1 - B_{\text{max}} - B_{\text{min}}}{100}$$

100

V_i = valoración oferta i .

$V \text{ max}$ = valoración máxima.

B_i =baja en tanto por ciento oferta i .

$B \text{ max}$ =Baja máxima en tanto por ciento.

$B \text{ min}$ =Baja mínima en tanto por ciento.

2.- Hasta 40 puntos: aumento de sublímites.

- Aumento de los sublímites a primer riesgo hasta 20 puntos:

Se valorará el aumento de los sublímites a primer riesgo de indemnización establecidos en números absolutos (no porcentuales) en el Punto 10.2 del pliego de prescripciones técnicas. Para puntuar en este criterio será necesario que se incremente en el mismo porcentaje todos y cada uno de los sublímites mencionados.

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca el mayor porcentaje de aumento de sublímites y el resto se le asignará la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$P = 20 * \frac{OF}{OF \text{ Máxima}}$$

Siendo:

P = Puntuación

OF = Oferta del concursante a valorar, en %.

$OF \text{ máxima}$ = Oferta más alta de todas las admitidas, en %:

3.- Hasta 20 puntos: minoración de franquicias.

- Se otorgarán 10 puntos al licitador que oferte una menor franquicia general, y al resto de los licitadores se le asignará la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$P = 10 * \frac{OF \text{ Mínima}}{OF}$$

Siendo:

P = Puntuación

OF = Oferta del concursante a valorar, en euros

$OF \text{ mínima}$ = Oferta más baja de todas las admitidas, en euros.

- Se otorgarán 10 puntos al licitador que oferte una menor franquicia para cristales y al resto de los licitadores se le asignará la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:



$P=10*OF$ Mínima/OF

Siendo:

P= Puntuación

OF= Oferta del concursante a valorar, euros

OF mínima= Oferta más baja de todas las admitidas, en euros.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

En el supuesto de que aplicando los criterios de adjudicación dos o más empresas obtengan igual mayor puntuación tendrá preferencia aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2% de acuerdo con lo establecido en la disposición Adicional Cuartadel Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

8ª PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

8.1 PLAZO.

De conformidad con lo previsto en el art. 142 y 159 del TRLCSP, al ofrecer acceso por medios electrónicos a los pliegos en el perfil de contratante, las ofertas se presentarán dentro del plazo de los cuarenta días naturales siguientes al de la remisión del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea. Se publicará asimismo en el B.O.E. en el que se indicará la fecha de su remisión al D.O.U.E., otorgándose un plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en aquellos Boletines.

En el supuesto de que ambos plazos concluyeren en días diferentes, se atenderá al que venciere en último lugar. Si el día de vencimiento coincidiera en sábado o día inhábil, el plazo quedará prorrogado hasta el siguiente día hábil. Dicho anuncio también tendrá publicidad en el Perfil de Contratante.

8.2 LUGAR.

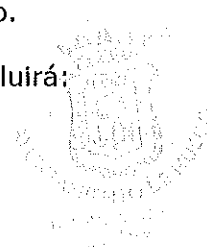
Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en horas de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes (horario apertura Registro), sito en Plaza de la Constitución, s/n, planta baja, CP 21003, de la ciudad de Huelva.

8.3 FORMA.

Las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato serán entregadas en mano o remitidas por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (959210296) o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión de la oferta, serán anunciadas por telegrama o fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural del plazo de presentación de proposiciones.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación exigida para tomar parte en la licitación incluirá:





10) Declaración responsable del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar o en su caso declaración responsable de constituirse en UTE conforme a los modelos que al final del presente pliego se inserta.

20) UN sobre cerrado, el cual podrá ser lacrado y precintado, y serán identificados en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

La denominación del sobre es la siguiente:

- Sobre "UNO": Criterios objetivos valorables en cifras y porcentajes.

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Contendrá los siguientes documentos:

1.- **Propuesta económica** redactada conforme al modelo de proposición que al final del presente pliego se inserta, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de los pliegos de condiciones que han de regir el contrato, sin reserva ni salvedad alguna.

2.- **Oferta técnica en la que se tendrá en cuenta las mejoras ofrecidas por el licitador sobre los requisitos del pliego de prescripciones técnicas** debidamente firmada por el proponente, en la que incluirá, en su caso:

Lote 1: aumento del límite de indemnización por siniestros, aumento del límite de indemnización por agregado anual, aumento del límite de indemnización en perjuicios patrimoniales puros, aumento del sublímite por víctima, reducción de franquicia general y reducción de la franquicia en perjuicios patrimoniales puros.

Lote 2: aumento de los sublímites a primer riesgo y minoración de franquicias.

3.- Justificación, en su caso, de que la empresa cuenta en su plantilla con un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% (requisito no obligatorio aunque dirimente en caso de empate de puntuación).

9ª.-NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICIÓN.

9.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

9.3.- La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables.

9.4.- La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano.

La documentación deberá ser original o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.



10ª.- GASTOS DE LA LICITACIÓN.

El importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 159 del TRLCSP, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, deberán ser sufragados por el adjudicatario, fijándose el máximo en 2.500 euros.

11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

11.1.- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, constituida con carácter permanente por acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2015, ajustándose en su funcionamiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de Contratación se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo, para la comprobación de documentación presentada y apertura de los SOBRES.

La Mesa de Contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLCSP.

11.2.- APERTURA DEL SOBRE "UNO" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

La Mesa de Contratación se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo, para la apertura del SOBRE "UNO" y previa comprobación de la existencia de la declaración responsable de los licitadores en la que se haga constar que cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar procede a la apertura de los Sobres "UNO" que tendrá lugar, en acto público, en la Casa Consistorial, el con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "UNO" serán remitidos al Técnico para su valoración.

Recibido el informe de valoración de los sobres "UNO", reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

12ª. - ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Antes de la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días



hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, documentación justificativa de:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

Acreditación de ser Entidades Aseguradoras, debiendo acreditar las entidades españolas, la obtención de la **autorización administrativa** a que hace referencia el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, mediante certificación de estar inscrita en el registro administrativo de Entidades Aseguradoras llevado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, así como de estar autorizada para operar en los ramos objeto de esta contratación.

Las Entidades Aseguradoras domiciliadas en países miembros del Espacio Económico Europeo distinto de España que hayan obtenido la autorización para operar en el estado miembro de origen deberán presentar certificación de la toma de razón de la entidad en el registro administrativo a que hace referencia el párrafo anterior.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trata de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.



1.6.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.- Documentos que acreditan la representación. Bastanteo de poderes.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder bastanteo al efecto por Letrado del Departamento de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica financiera se acreditará, de conformidad con lo previsto en el art. 75 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público mediante:

Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

- Solvencia Técnica y profesional:

La solvencia Técnica y profesional se acreditará, de conformidad con lo previsto en el art. 79 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público mediante:

• Relación de contratos de seguros efectuados en el curso de los cinco (5) últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

4.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del TRLCSP.

5.- Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la



utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

6.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

7.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

8.- Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, R-D.leg., 3/2011, de 14 de noviembre. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

9.- Gastos de publicidad.

Resguardo acreditativo del pago del importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, cuya cuantía se especificará en el requerimiento y que en ningún caso superará el importe de 2.500 euros.

El adjudicatario deberá presentar Carta de Pago del importe a que ascienda la publicidad.

10.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

11.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, a la que acompañará las correspondientes certificaciones positivas de los organismos competentes que acrediten la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias -con el Estado y con el Ayuntamiento de Huelva- y de Seguridad Social.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes boletines oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados.

13ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, transcurrido el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14ª- FORMA DE PAGO Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO.

El contrato será abonado con carácter anual, emitiendo la compañía adjudicataria del contrato, recibo comprensivo de la prima anual correspondiente.

La prestación al Excmo. Ayuntamiento de Huelva de los servicios de asesoramiento y mediación de seguros privados durante la ejecución del contrato así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios será efectuada por la actual empresa adjudicataria del contrato para el servicio de mediación y asesoramiento ó por aquella que resulte adjudicataria en cada momento. A tales efectos, deberá abonar la adjudicataria del presente contrato a la empresa mediadora lo que resulte del contrato suscrito con este Ayuntamiento en cada momento.

Actualmente, la compañía aseguradora que resulte adjudicataria deberá abonar a la empresa mediadora el 4% sobre las primas netas de las pólizas contratadas (entendiéndose prima neta la prima total menos los impuestos recargos y tasas del Consorcio de Compensación de Seguro).

15ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Además de los que deriven de la normativa en cada caso aplicable y de los señalados en el pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, corresponden a las partes los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derecho del contratista:

- Al cobro del precio del contrato contractual en los términos previstos en la cláusula 13ª del presente pliego.

b) Obligaciones del contratista:

- Las señaladas en los pliegos de prescripciones técnicas.
- Pagar el importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de ejecución del contrato.

c) Facultades de la Administración:

- Supervisar y controlar la realización del contrato.
- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento.
- Modificar el contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato.
- Resolver las cuestiones incidentales que surgieren.
- Acordar la imposición de sanciones.

d) Obligación de la Administración:

- Pagar el precio del contrato, en la forma prevenida en la cláusula 14ª del presente pliego de condiciones.

16ª.- INCUMPLIMIENTOS.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y a los compromisos ofertados.

Así pues constituirá infracción el incumplimiento por el contratista de las prescripciones de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato y de los compromisos por él ofertados.



17ª.-PENALIDADES.

Procederá la imposición de penalidades al contratista, por infracción y día, de hasta el uno por ciento del precio del contrato, entendiéndose por tal el establecido por la Administración como base de la licitación, atendiéndose para su graduación por el órgano competente a los siguientes criterios:

- Entidad del hecho a sancionar.
- Reiteración del hecho.
- Perjuicio económico ocasionado.

18ª.- TRAMITACIÓN DE LAS PENALIDADES.

Para la imposición de penalidades se tramitará expediente, en el que se dará audiencia al contratista por plazo de diez días, siendo competente para la imposición de la sanción el órgano de contratación.

Una vez firme en vía administrativa la penalidad impuesta se procederá a su cobro en periodo voluntario; Si transcurrido dicho plazo no ha sido abonada, se detraerá de la garantía definitiva, quedando obligado el contratista a completar dicha fianza dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que sea requerido para ello.

19ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En virtud de lo establecido en el art. 219 del TRLCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Artículo 211 del TRLCSP, justificando debidamente su necesidad en el expediente. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

A tales efectos de conformidad con el Art. 106 del TRLCSP se concreta la posibilidad de realizar modificaciones cuando se den las condiciones y atendiendo a los límites siguientes:

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

20ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Procederá la resolución del contrato por las causas enumeradas en los artículos 223 y ss del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás previstas en el Derecho Privado.

21ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados. No obstante se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia, podrán ser susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso administrativo, los actos referentes al presente contrato relacionados en el art. 40.2 del TRLCSP.

El órgano competente para resolver dichos recursos es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y se planteará en los términos y plazos previstos en el art. 44 del TRLCSP.

DECLARACIÓN RESPONSABLE





D., _____, con D.N.I. _____, actuando en mi propio nombre (o en nombre y representación de _____, según escritura de poder _____).

DECLARO de forma responsable que cumplo todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato _____, comprometiéndome, en caso de recaer propuesta de adjudicación a mí favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente:

En _____, a _____ de _____
fdo.: _____

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,
D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,
y
D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,
manifiestan lo siguiente:

- QUE en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es EL....., procederemos a constituir una Unión temporal de empresas de conformidad con el art.59 del TRLCSP y a formalizarla en escritura pública.

- Que cumplimos todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato _____, comprometiéndonos, en caso de recaer propuesta de adjudicación a nuestro favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....
.....
.....

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número

- Que igualmente designan como domicilio para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ Nº piso/puerta Código postal Localidad
Provincia

En a de de

Igualmente a efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente:



(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo Fdo Fdo.....
Lugar, fecha y firma del proponente

MODELO OFERTA ECONÓMICA

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en c/, nº. ..., con DNI nº., obrando en su propio nombre (o mediante poder bastante y cuya vigencia asegura otorgado a su favor por, CIF nº., en cuya representación comparece), enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación convocada por Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para contratar, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, los seguros de responsabilidad civil/patrimonial y de daños materiales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, los cuales acepta en su integridad, se compromete a la realización del contrato, conforme a los expresados pliegos, en la cantidad de(en letra y número):

Prima lote I:.....euros y la tasa por mil de regularización, en base a la cual ofertan su prima es.....

Prima lote II:..... euros.

(Documento firmado electrónicamente por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación D^a Begoña González Pérez de León conformado por el Secretario General).





FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA EMPRESA GENERALI ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE EDIFICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA (LOTE II) (Expte. 45/2016).

En la Casa Consistorial de Huelva, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

Ante mí, Felipe Albea Carlini, Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 17 de enero de 2017, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Juan Antonio Mantos Romero, mayor de edad, vecino de Sevilla, con domicilio a efecto de notificaciones en Madrid, calle Orense, 2 y D.N.I. núm. 28.681.945-W el cual obra en nombre y representación de Generali, S.A., de Seguros y Reaseguros, según poder otorgado en fecha 22 de julio de 2014, ante la Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Doña Isabel Griffó Navarro, con el número ochocientos noventa y siete de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de contrato de la póliza de seguro de daños materiales de edificios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (lote II).



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente de contratación para la contratación de pólizas de seguros de responsabilidad civil/patrimonial y daños materiales de edificios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura de los trámites de adjudicación por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación, estando sujeto a regulación armonizada fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2016, con un presupuesto máximo de 420.000 euros y un valor estimado de 840.000,00 euros para una duración de dos años y dos posibles prórrogas de un año de duración cada una en los términos previstos en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo las características del contrato las siguientes:

Objeto: LOTE 1.- Seguro de responsabilidad Civil/Patrimonial.
LOTE 2.- Seguro de daños materiales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Precio: Precio máximo de licitación:

LOTE 1: 300.000 euros.
LOTE 2: 120.000 euros.

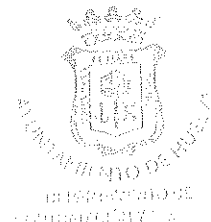
Segundo: El pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por la empresa mediadora de seguros Willis Iberia, Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. en fecha 20 de septiembre de 2016. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Tercero: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de fecha 11 de noviembre de 2016 conformado por el Secretario General y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención de fecha 14 de noviembre de 2016, conformado por el Interventor.

Cuarto: Con fecha 23 de noviembre de 2016 fue remitido al D.O.U.E y publicado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Huelva, y con fecha 12 de noviembre de 2016 en el Boletín Oficial del Estado respectivamente, anuncios convocando licitación para adjudicar el contrato de las pólizas de seguros de responsabilidad civil/patrimonial y daños materiales de edificios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Quinto: El día 9 de febrero de 2017 se procedió por la Mesa de Contratación reunida en sesión ordinaria a admitir a la licitación las dos proposiciones presentadas al Lote II y a la apertura del sobre "UNO" (criterios Objetivos valorables en cifras y porcentajes); el día 1 de marzo de 2017 se propuso la adjudicación de la póliza de seguros de daños materiales de edificios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a la entidad Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros por un importe de 39.940,71 euros al año condicionada al informe favorable de la Intervención Municipal y con las siguientes mejoras:

Aumento de sublímites: 100%.
Minoración de Franquicias:
Franquicia general: 249,00 euros.
Franquicia para cristales: sin franquicia.





Sexto: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2017, se adjudica La póliza de seguros de Daños Materiales de edificios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, Lote II, a la empresa Generali España, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros con C.I.F.: A28007268 y domicilio social en Madrid, calle Orense, núm. 2, por un importe de 39.940,71 euros al año, con los compromisos ofertados consistentes en:

Aumento de sublímites: 100%.
Minoración de Franquicias:
Franquicia general: 249,00 euros.
Franquicia para cristales: sin franquicia.

Séptimo: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La empresa Generali España, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, se compromete a la emisión de la póliza de seguro de Daños Materiales de edificios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva LOTE II, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por la empresa mediadora de Seguros Willis Iberia, Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. de fecha 20 de septiembre de 2016 y el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D^a. Begoña González Pérez de León, de fecha 14 de noviembre de 2016.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio máximo que abonará el Excmo. Ayuntamiento por la contratación de dicha póliza será de 39.940,71€ al año, lo que supone un importe de 79.88,42€ para los dos años de contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

El contrato será abonado con carácter anual, emitiendo la compañía adjudicataria del contrato, recibo comprensivo de la prima anual correspondiente.

La prestación al Excmo. Ayuntamiento de Huelva de los servicios de asesoramiento y mediación de seguros privados durante la ejecución del contrato así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios será efectuada por la actual empresa adjudicataria del contrato para el servicio de mediación y asesoramiento ó por aquella que resulte adjudicataria en cada momento. A tales efectos, deberá abonar la adjudicataria del presente contrato a la empresa mediadora lo que resulte del contrato suscrito con este Ayuntamiento en cada momento.

Actualmente, la compañía aseguradora que resulte adjudicataria deberá abonar a la empresa mediadora el 4% sobre las primas netas de las pólizas contratadas (entendiéndose prima neta la prima total menos los impuestos recargos y tasas del Consorcio de Compensación de Seguro).





CUARTA.- INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

El periodo de vigencia del contrato será de dos años a partir del día siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo, siendo prorrogable por periodos anuales y con un máximo de dos anualidades.

En el supuesto de que no se prorrogue y en tanto en cuanto se resuelve la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora vendrá obligada a prorrogar el contrato en vigor si el Excmo. Ayuntamiento de Huelva lo acordara, por un periodo de tiempo máximo de seis meses en las mismas condiciones, siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado.

QUINTA.- GARANTÍA.

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario con fecha 23 de marzo de 2017 la correspondiente garantía definitiva por importe de tres mil novecientos noventa y cuatro euros con siete céntimos (3.994,07 €). La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO.

En base a lo establecido en el art 212 del TRLCSP, las penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato vienen determinadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las penalidades administrativas, por infracción y día, de hasta el uno por ciento del precio del contrato, entendiéndose por tal el establecido por la Administración como base de la licitación, son las establecidas en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter de contrato privado de la Administración y se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la L 30/2007 así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que no se oponga a la Ley; y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho privado.



El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este documento de formalización de contrato de seguro de daños materiales, en tres ejemplares y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado, uniendo el pliego de cláusulas administrativas particulares a este documento de formalización como Anexo, y firmándose el pliego de prescripciones técnicas.

De lo consignado en este documento, yo, el Secretario General doy fe.

Generali España, S.A. de Seguros Y Reaseguros
(POR PODER)

Juan Antonio Matos Romero

LA TENIENTE DE ALCALDE DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
POR DELEGACIÓN DEL
ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE
(Decreto 17-01-2017)

María Villadeamigo Segovia

EL SECRETARIO GENERAL,

Felipe Albea Carlini





ANEXO

Ref: bgpdl.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE DAÑOS MATERIALES DE EDIFICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, ESTANDO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (EXPEDIENTE 45/2016).

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1ª.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO:

El objeto del contrato es la suscripción por parte del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de la póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial y póliza de seguro de daños materiales de edificios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en la forma y condiciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas de cada uno de los lotes, redactados por la empresa mediadora Willis Iberia, Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. de fechas 20 de septiembre de 2016, con un presupuesto máximo de 420.0000 euros y un valor estimado de 840.000,00 euros para una duración de dos años y dos posibles prórrogas de un año de duración cada una, en los términos previstos en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El objeto del presente contrato se divide en dos lotes que a continuación se detallan por así requerirlo la naturaleza del mismo:

- * Lote nº1 – seguro de responsabilidad civil/patrimonial
- * Lote nº2 – seguro de daños materiales de edificios.

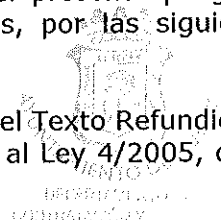
Los licitadores podrán concurrir de manera conjunta a la totalidad del objeto del contrato, abarcando los dos lotes o de forma independiente por cada lote.

La contratación a realizar se califica como contrato privado, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el Anexo II, categoría 6 a). Además, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada según lo dispuesto en el artículo 16 del TRLCSP.

En lo referente a la **preparación y adjudicación** del contrato, éste queda sometido a dicho Texto Refundido y al RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la L30/2007 así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que no se oponga a la Ley. Igualmente se regirá por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y por los pliegos de prescripciones técnicas de cada uno de los lotes que se acompañan.

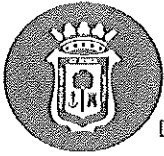
En cuanto a sus **efectos y extinción** se regirá, además de por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por los de prescripciones técnicas, por las siguientes normas de Derecho Privado, en particular:

- > Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, modificada por la Ley 4/2005, de 22 de abril



[Handwritten signature]

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva. teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es www.huelva.es



- > Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.
- > Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados.

- > Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- > Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- > Ley 20/2005, de 14 de noviembre, sobre creación del Registro de Contratos de Seguros de cobertura de fallecimiento y el Real Decreto 398/2007, de 23 de marzo, que la desarrolla.
- > Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- > Las restantes normas de Derecho privado que resulten de aplicación.

El presente pliego así como los pliegos de prescripciones técnicas, una vez aprobados por la Administración, tendrán carácter contractual. Por consiguiente, las pólizas que se formalicen estarán constituidas, con carácter mínimo, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas correspondiente, que formarán un cuerpo contractual único y que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario y por la Administración.

2ª.- NECESIDADES A SATISFACER.

A los efectos exigidos en el artículo 22 TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el informe de necesidad e idoneidad redactado por la Técnico de Administración General, D^a. Pilar Bueno Hernández conformado por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos, en fecha 21 de septiembre de 2016 en el que se indica que la necesidad e idoneidad del citado contrato. Así, establece que, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en ejercicio de sus competencias presta diversos servicios y realiza numerosas actividades que en un momento dado podrían dar lugar a la existencia de responsabilidad patrimonial. También el Ayuntamiento es propietario o arrendatario de numerosos edificios, en los cuales igualmente pueden ocasionarse hechos que generen daños en los mismos u obligaciones de indemnización frente a particulares. Por ello, es conveniente la contratación de un seguro de responsabilidad civil/patrimonial y otro de daños que cubran las contingencias comentadas.

3ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

4ª.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El periodo de vigencia del contrato será de dos años, contado a partir de las 00:00 horas del día 5 de marzo de 2017 hasta las 24:00 horas del día 4 de marzo de 2018 para el LOTE 1 y contado a partir de las 00:00 horas del día 8 de febrero de 2017 hasta las 24:00 horas del día 7 de febrero de 2018 para el LOTE 2 y si la fecha de formalización del contrato fuese posterior, entraría en vigor a partir del día siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo.

El contrato podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes adoptado con anterioridad a la finalización del mismo, por periodos anuales hasta alcanzar una duración máxima de cuatro años desde su inicio.



El contrato podrá ser prorrogado por esta Corporación, obligatoriamente para el contratista, si llegado su vencimiento y convocada nueva licitación para la adjudicación del nuevo contrato, quedase ésta desierta o no hubieran finalizado los trámites correspondientes de selección del nuevo adjudicatario, por un periodo de tiempo máximo de seis meses en las mismas condiciones, siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado.

5ª.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REGULARIZACIÓN DE PRECIOS.

5.1.- El precio de licitación de los dos lotes objeto del contrato asciende a la cantidad de 420.000 euros.

El valor estimado del contrato para los dos lotes de conformidad con el art. 88 del TRLCSP, 3/2011 de contratos del sector público asciende a la cantidad de 840.000,00 euros.

El desglose de precio de licitación y valor estimado, para cada uno de los lotes, en caso de ofertas independientes para los mismos es:

PRESUPUESTO	LICITACIÓN	VALOR ESTIMADO
LOTE 1	300.000 euros.	600.000 euros.
LOTE 2	120.000 euros.	240.000 euros.

5.2.- Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

5.3.- Consta acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de octubre de 2016 relativo al compromiso de consignar en los Presupuestos de los años 2017 y 2018 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina el presente contrato para el Ayuntamiento. Por otro lado, para el supuesto de prórroga deberá adoptarse en correspondiente compromiso de gastos en su momento.

5.4.- El contrato se regularizará cada año, para el seguro de responsabilidad civil/patrimonial. El Ayuntamiento deberá facilitar el nuevo presupuesto municipal aprobado para ajustar el precio del contrato.

En función del presupuesto comunicado y en base a la tasa de regularización descrita en la cláusula 14 del pliego de prescripciones técnicas del Lote I, la compañía adjudicataria procederá a la emisión del nuevo recibo de la anualidad en curso.

5.5.- La autorización y disposición de los gastos derivados de esta contratación, está subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6ª.-CONDICIONES DE LOS LICITADORES:

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.





Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 55 del TRLCSP.

7a.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP, R-D Leg.3/2011 de contratos del sector público de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente todo ello de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP y para el supuesto de que los licitadores se presenten en UTE los criterios de adjudicación que fueran exclusivos de cada empresa se valorarán atendiendo al porcentaje de participación en la misma.

LOTE I:

1.- Hasta 60 puntos: el precio más económico para este Ayuntamiento, mediante la aplicación de la fórmula matemática que a continuación se expresa:

$B_{max} - B_i$

$V_i = \frac{V_{max} * 100 - B_{max} - B_{min}}{100}$

V_i = valoración oferta i.

V_{max} = valoración máxima.

B_i = baja en tanto por ciento oferta i.

B_{max} = Baja máxima en tanto por ciento.

B_{min} = Baja mínima en tanto por ciento.

Se entenderá que el importe de la oferta lleva incluidos los impuestos que puedan ser aplicables. Los licitadores incluirán en su oferta económica la tasa por mil aplicada.

2.- Hasta 40 puntos: mejoras técnicas.

Se valorará de 0 a 40 puntos las mejoras técnicas presentadas por el licitador sobre los requisitos del pliego de prescripciones técnicas.

La puntuación se desglosará:

- Aumento del límite de indemnización por siniestro, hasta 10 puntos, a razón de 1 punto por cada 100.000 € de aumento sobre el límite fijado en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aumento del límite de indemnización por agregado anual, hasta 5 puntos, a razón de 1 punto por cada 100.000 € de aumento sobre el límite fijado en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aumento del sublímite por víctima, hasta 10 puntos, a razón de 1 punto por cada 100.000 € de aumento sobre el límite fijado en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aumento del límite de indemnización en perjuicios patrimoniales puros, hasta 5 puntos, a razón de 1 punto por cada 100.000 € de aumento sobre el límite fijado en el pliego de prescripciones técnicas.
- Reducción de franquicia general: hasta 5 puntos, a razón de 1 punto por cada 200 € de minoración sobre el importe máximo fijado en el pliego de prescripciones técnicas.



- Reducción de la franquicia en perjuicios patrimoniales puros: hasta 5 puntos, a razón de 1 punto por cada 600 € de minoración sobre el importe máximo fijado en el pliego de prescripciones técnicas.

LOTE II:

1.- Hasta 60 puntos: el precio más económico para este Ayuntamiento, mediante la aplicación de la fórmula matemática que a continuación se expresa:

$$B \text{ max} - B_i^2$$

$$V_i = \frac{V \text{ max} * 100 - B \text{ max} - B_{\text{min}}}{100}$$

100

V_i = valoración oferta i.

$V \text{ max}$ = valoración máxima.

B_i =baja en tanto por ciento oferta i.

$B \text{ max}$ =Baja máxima en tanto por ciento.

$B \text{ min}$ =Baja mínima en tanto por ciento.

2.- Hasta 40 puntos: aumento de sublímites.

- Aumento de los sublímites a primer riesgo hasta 20 puntos:

Se valorará el aumento de los sublímites a primer riesgo de indemnización establecidos en números absolutos (no porcentuales) en el Punto 10.2 del pliego de prescripciones técnicas. Para puntuar en este criterio será necesario que se incremente en el mismo porcentaje todos y cada uno de los sublímites mencionados.

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca el mayor porcentaje de aumento de sublímites y el resto se le asignará la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$P = 20 * \frac{OF}{OF \text{ Máxima}}$$

Siendo:

P= Puntuación

OF= Oferta del concursante a valorar, en %.

OF máxima= Oferta más alta de todas las admitidas, en %:

3.- Hasta 20 puntos: minoración de franquicias.

- Se otorgarán 10 puntos al licitador que oferte una menor franquicia general, y al resto de los licitadores se le asignará la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$P = 10 * \frac{OF \text{ Mínima}}{OF}$$

Siendo:

P= Puntuación

OF= Oferta del concursante a valorar, en euros

OF mínima= Oferta más baja de todas las admitidas, en euros.

- Se otorgarán 10 puntos al licitador que oferte una menor franquicia para cristales y al resto de los licitadores se le asignará la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$P = 10 * \frac{OF \text{ Mínima}}{OF}$$

Siendo:

P= Puntuación

OF= Oferta del concursante a valorar, euros

OF mínima= Oferta más baja de todas las admitidas, en euros.





El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

En el supuesto de que aplicando los criterios de adjudicación dos o más empresas obtengan igual mayor puntuación tendrá preferencia aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2% de acuerdo con lo establecido en la disposición Adicional Cuartadel Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

8ª PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

8.1 PLAZO.

De conformidad con lo previsto en el art. 142 y 159 del TRLCSP, al ofrecer acceso por medios electrónicos a los pliegos en el perfil de contratante, las ofertas se presentarán dentro del plazo de los cuarenta días naturales siguientes al de la remisión del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea. Se publicará asimismo en el B.O.E. en el que se indicará la fecha de su remisión al D.O.U.E., otorgándose un plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en aquellos Boletines.

En el supuesto de que ambos plazos concluyeren en días diferentes, se atenderá al que venciere en último lugar. Si el día de vencimiento coincidiera en sábado o día inhábil, el plazo quedará prorrogado hasta el siguiente día hábil. Dicho anuncio también tendrá publicidad en el Perfil de Contratante.

8.2 LUGAR.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en horas de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes (horario apertura Registro), sito en Plaza de la Constitución, s/n, planta baja, CP 21003, de la ciudad de Huelva.

8.3 FORMA.

Las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato serán entregadas en mano o remitidas por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (959210296) o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión de la oferta, serán anunciadas por telegrama o fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural del plazo de presentación de proposiciones.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación exigida para tomar parte en la licitación incluirá:

1º) Declaración responsable del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar o en su caso declaración responsable de constituirse en UTE conforme a los modelos que al final del presente pliego se inserta.

2º) UN sobre cerrado, el cual podrá ser lacrado y precintado, y serán identificados en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.





La denominación del sobre es la siguiente:

- Sobre "UNO": Criterios objetivos valorables en cifras y porcentajes.

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Contendrá los siguientes documentos:

1.- **Propuesta económica** redactada conforme al modelo de proposición que al final del presente pliego se inserta, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de los pliegos de condiciones que han de regir el contrato, sin reserva ni salvedad alguna.

2.- **Oferta técnica en la que se tendrá en cuenta las mejoras ofrecidas por el licitador sobre los requisitos del pliego de prescripciones técnicas** debidamente firmada por el proponente, en la que incluirá, en su caso:

Lote 1: aumento del límite de indemnización por siniestros, aumento del límite de indemnización por agregado anual, aumento del límite de indemnización en perjuicios patrimoniales puros, aumento del sublímite por víctima, reducción de franquicia general y reducción de la franquicia en perjuicios patrimoniales puros.

Lote 2: aumento de los sublímites a primer riesgo y minoración de franquicias.

3.- Justificación, en su caso, de que la empresa cuenta en su plantilla con un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% (requisito no obligatorio aunque dirimente en caso de empate de puntuación).

9ª.-NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICIÓN.

9.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

9.3.- La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables.

9.4.- La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano.

La documentación deberá ser original o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

10ª.- GASTOS DE LA LICITACIÓN.

El importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 159 del TRLCSP, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, deberán ser sufragados por el adjudicatario, fijándose el máximo en 2.500 euros.





11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

11.1.- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, constituida con carácter permanente por acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2015, ajustándose en su funcionamiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de Contratación se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo, para la comprobación de documentación presentada y apertura de los SOBRES.

La Mesa de Contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLCSP.

11.2.- APERTURA DEL SOBRE "UNO" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

La Mesa de Contratación se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo, para la apertura del SOBRE "UNO" y previa comprobación de la existencia de la declaración responsable de los licitadores en la que se haga constar que cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar procede a la apertura de los Sobres "UNO" que tendrá lugar, en acto público, en la Casa Consistorial, el con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "UNO" serán remitidos al Técnico para su valoración.

Recibido el informe de valoración de los sobres "UNO", reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

12ª. - ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Antes de la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, documentación justificativa de:



Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es www.huelva.es



1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

Acreditación de ser Entidades Aseguradoras, debiendo acreditar las entidades españolas, la obtención de la **autorización administrativa** a que hace referencia el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, mediante certificación de estar inscrita en el registro administrativo de Entidades Aseguradoras llevado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, así como de estar autorizada para operar en los ramos objeto de esta contratación.

Las Entidades Aseguradoras domiciliadas en países miembros del Espacio Económico Europeo distinto de España que hayan obtenido la autorización para operar en el estado miembro de origen deberán presentar certificación de la toma de razón de la entidad en el registro administrativo a que hace referencia el párrafo anterior.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

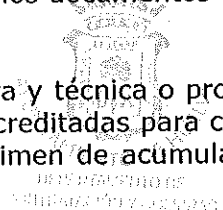
1.4.- Cuando se trata de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de





las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.- Documentos que acreditan la representación. Bastanteo de poderes.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder bastanteo al efecto por Letrado del Departamento de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica financiera se acreditará, de conformidad con lo previsto en el art. 75 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público mediante:

Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

- Solvencia Técnica y profesional:

La solvencia Técnica y profesional se acreditará, de conformidad con lo previsto en el art. 79 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público mediante:

- Relación de contratos de seguros efectuados en el curso de los cinco (5) últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

4.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del TRLCSP.

5.- Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.





Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

6.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

7.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

8.- Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

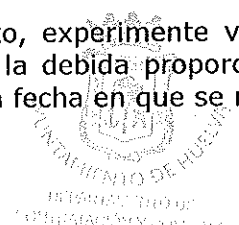
Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, R-D.leg., 3/2011, de 14 de noviembre. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.





9.- Gastos de publicidad.

Resguardo acreditativo del pago del importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, cuya cuantía se especificará en el requerimiento y que en ningún caso superará el importe de 2.500 euros.

El adjudicatario deberá presentar Carta de Pago del importe a que ascienda la publicidad.

10.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

11.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, a la que acompañará las correspondientes certificaciones positivas de los organismos competentes que acrediten la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias -con el Estado y con el Ayuntamiento de Huelva- y de Seguridad Social.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes boletines oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados.

13ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, transcurrido el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

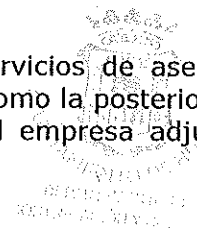
Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14ª- FORMA DE PAGO Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO.

El contrato será abonado con carácter anual, emitiendo la compañía adjudicataria del contrato, recibo comprensivo de la prima anual correspondiente.

La prestación al Excmo. Ayuntamiento de Huelva de los servicios de asesoramiento y mediación de seguros privados durante la ejecución del contrato así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios será efectuada por la actual empresa adjudicataria del





contrato para el servicio de mediación y asesoramiento ó por aquella que resulte adjudicataria en cada momento. A tales efectos, deberá abonar la adjudicataria del presente contrato a la empresa mediadora lo que resulte del contrato suscrito con este Ayuntamiento en cada momento.

Actualmente, la compañía aseguradora que resulte adjudicataria deberá abonar a la empresa mediadora el 4% sobre las primas netas de las pólizas contratadas (entendiéndose prima neta la prima total menos los impuestos recargos y tasas del Consorcio de Compensación de Seguro).

15ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Además de los que deriven de la normativa en cada caso aplicable y de los señalados en el pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, corresponden a las partes los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derecho del contratista:

- Al cobro del precio del contrato contractual en los términos previstos en la cláusula 13ª del presente pliego.

b) Obligaciones del contratista:

- Las señaladas en los pliegos de prescripciones técnicas.
- Pagar el importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de ejecución del contrato.

c) Facultades de la Administración:

- Supervisar y controlar la realización del contrato.
- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento.
- Modificar el contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato.
- Resolver las cuestiones incidentales que surgieren.
- Acordar la imposición de sanciones.

d) Obligación de la Administración:

- Pagar el precio del contrato, en la forma prevenida en la cláusula 14ª del presente pliego de condiciones.

16ª.- INCUMPLIMIENTOS.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y a los compromisos ofertados.

Así pues constituirá infracción el incumplimiento por el contratista de las prescripciones de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato y de los compromisos por él ofertados.

17ª.-PENALIDADES.

Procederá la imposición de penalidades al contratista, por infracción y día, de hasta el uno por ciento del precio del contrato, entendiéndose por tal el establecido por la Administración como base de la licitación, atendiéndose para su graduación por el órgano competente a los siguientes criterios:

- Entidad del hecho a sancionar.
- Reiteración del hecho.
- Perjuicio económico ocasionado.





18ª.- TRAMITACIÓN DE LAS PENALIDADES.

Para la imposición de penalidades se tramitará expediente, en el que se dará audiencia al contratista por plazo de diez días, siendo competente para la imposición de la sanción el órgano de contratación.

Una vez firme en vía administrativa la penalidad impuesta se procederá a su cobro en periodo voluntario; Si transcurrido dicho plazo no ha sido abonada, se detraerá de la garantía definitiva, quedando obligado el contratista a completar dicha fianza dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que sea requerido para ello.

19ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En virtud de lo establecido en el art. 219 del TRLCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Artículo 211 del TRLCSP, justificando debidamente su necesidad en el expediente. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

A tales efectos de conformidad con el Art. 106 del TRLCSP se concreta la posibilidad de realizar modificaciones cuando se den las condiciones y atendiendo a los límites siguientes:

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

20ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Procederá la resolución del contrato por las causas enumeradas en los artículos 223 y ss del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás previstas en el Derecho Privado.

21ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

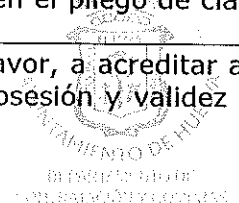
El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados. No obstante se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia, podrán ser susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso administrativo, los actos referentes al presente contrato relacionados en el art. 40.2 del TRLCSP.

El órgano competente para resolver dichos recursos es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y se planteará en los términos y plazos previstos en el art. 44 del TRLCSP.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., _____, con D.N.I. _____, actuando en mi propio nombre (o en nombre y representación de _____, según escritura de poder _____).

DECLARO de forma responsable que cumplo todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato _____, comprometiéndome, en caso de recaer propuesta de adjudicación a mí favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los



Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es www.huelva.es



www.huelva.es
Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es

documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente:

En _____, a _____ de _____
fdo.: _____

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

y
D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

manifiestan lo siguiente:

- QUE en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es EL....., procederemos a constituir una Unión temporal de empresas de conformidad con el art.59 del TRLCSP y a formalizarla en escritura pública.

- Que cumplimos todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato....., comprometiéndonos, en caso de recaer propuesta de adjudicación a nuestro favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....
.....
.....

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número

- Que igualmente designan como domicilio para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ Nº piso/puerta Código postal Localidad
Provincia
En a de de

Igualmente a efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente:

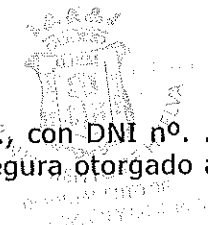
(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo Fdo Fdo.....
Lugar, fecha y firma del proponente

.....

MODELO OFERTA ECONÓMICA

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en c/, nº. ..., con DNI nº., obrando en su propio nombre (o mediante poder bastante y cuya vigencia asegura otorgado a su





favor por, CIF nº., en cuya representación comparece), enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación convocada por Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para contratar, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, los seguros de responsabilidad civil/patrimonial y de daños materiales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, los cuales acepta en su integridad, se compromete a la realización del contrato, conforme a los expresados pliegos, en la cantidad de(en letra y número):

Prima lote I:.....euros y la tasa por mil de regularización, en base a la cual ofertan su prima es.....

Prima lote II:..... euros.

(Documento firmado electrónicamente por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación D^a Begonia González Pérez de León conformado por el Secretario General).



FORMALIZACIÓN EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "ITURRI, S.A.", DE SUMINISTRO DE 100 CONJUNTOS DE TRAJES DE INTERVENCIÓN PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA (EXPT 53/2016).

En la Casa Consistorial de Huelva, a veintiuno de julio de dos mil diecisiete.

Ante mí, Felipe Albea Carlini, Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

REUNIDOS

De una parte, De una parte, D^a. María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2015, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Jorge Carrillo Carrillo, mayor de edad, vecino de Sevilla, con domicilio a estos efectos en Calle Roberto Osborne, 5, C.P.41007 Sevilla, con D.N.I. núm. 28893337-R, el cual obra en nombre y representación de "Iturri, S.A." según poder otorgado en fecha 12 de enero de 2006, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. José Luis Maroto Ruiz, al número 76 de su protocolo. Asegura el compareciente plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de contrato de suministro de 100 conjuntos de trajes de intervención para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Huelva.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente de contratación del suministro de 100 conjuntos de trajes de intervención para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Huelva, con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura de los trámites de adjudicación por tramitación ordinaria y procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, fueron aprobados por Decreto de la teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, María Villadeamigo Segovia, de fecha 10 de febrero



de 2017, con un presupuesto máximo de gastos de 155.000,00 euros e I.V.A. por importe de 32.550,00 euros, lo que hacen un total de 187.550,00 euros.

Segundo: El pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por el 1º Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en fecha 7 de noviembre de 2016. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Tercero: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de fecha 9 de febrero de 2017 conformado por el Secretario General y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención de 6 de febrero de 2017, conformado por el Interventor.

Cuarto: Con fecha 16 de febrero y 13 de marzo de 2017 fue publicado en el Perfil del Contratante y B.O.P. de Huelva, respectivamente, anuncio convocando la licitación para adjudicar la contratación y finalizado el plazo, según Diligencia emitida por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, consta la presentación de dos proposiciones correspondientes a las empresas, El Corte Inglés, S.A. e Iturri, S.A.

Quinto: Por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, Dª María Villadeamigo Segovia, de fecha 10 de julio de 2017, se adjudica el referido contrato en favor de la ITURRI, S.A, con CIF A41050113 y domicilio Calle Roberto Osborne, 5,41007 de Sevilla, de conformidad con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación, en la cantidad de 89.013,48 € e IVA por importe de 18.692,83€ y con los compromisos ofertados por el licitador consistentes en:

- Mejora del plazo de garantía en 5 años desde la recepción de los productos. Las garantías son contra todo defecto de fabricación, con reposición de los elementos defectuosos. No válida para vestuario sin mantenimiento adecuado.
- Una bolsa de 550 lavados durante todo el contrato.
- Mantener la validez de la tarifa de precios de mantenimiento correctivo presentada durante 2000 días.
- Entregar el suministro en un plazo de 120 días.

Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La entidad "Iturri, S.A." se compromete a la realización del suministro de 100 conjuntos de traje de intervención para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Huelva, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por el 1º Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Emilio Camacho Benítez, en fecha 7 de noviembre de 2016, al pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 9 de febrero de 2017 y a las determinaciones y mejoras recogidas en la proposición presentada a la licitación y admitida por el Excmo. Ayuntamiento, manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.



SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio que abonará el Excmo. Ayuntamiento por la realización del suministro será de 89.013,48 € e IVA por importe de 18.692,83€.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP, la presentación de la factura, deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva del suministro. Para garantizar su correcta tramitación de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

El pago de la factura se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma, todo ello de conformidad con el artículo 216 del TRLCSP. Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

CUARTA.- INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de entrega será de 120 días contados a partir de la formalización del contrato.

QUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La dirección de los trabajos precisos en la ejecución del contrato corresponde al 1º Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Emilio Camacho Benítez, en cuanto persona responsable de la comprobación y vigilancia de su correcta realización.

SEXTA.- GARANTÍA.

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario con fecha 4 de julio de 2017 la correspondiente garantía definitiva por importe de cuatro mil cuatrocientos cincuenta euros con sesenta y siete céntimos (4.450,67)

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato que será de 5 años desde la recepción de los productos, de conformidad con la oferta presentada.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, R-D.leg., 3/2011, de 14 de noviembre.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.



Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO.

Las penalidades administrativas por mora respecto al plazo de entrega del suministro o al concedido en el acta de recepción para la subsanación de defectos, son las establecidas en la cláusula 24ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se registrará por los Pliegos, el Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este documento de formalización de contrato de suministro, en tres ejemplares y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado, uniendo el pliego de cláusulas administrativas particulares a este documento de formalización como Anexo, y firmándose el pliego de prescripciones técnicas.

De lo consignado en este documento, yo, el Secretario General, doy fe.

(POR PODER)
ITURRI, S.A.

Jorge Carrillo Carrillo

LA TENIENTE DE ALCALDE DE
ECONOMIA Y HACIENDA
(DECRETO DE FECHA 17-01-2017)

María Villadeamigo Segovia

EL SECRETARIO GENERAL,

Felipe Albea Carlini

ANEXO

REF.: bgpdl.

EXPEDIENTE Nº 53/2016

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE 100 CONJUNTOS DE TRAJES DE INTERVENCIÓN PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

CAPÍTULO I: DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1ª.- OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO:

Constituye el objeto del contrato el suministro de 100 conjuntos de trajes de intervención para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Huelva, con arreglo a las condiciones y características prevenidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por D. Emilio J. Camacho Benítez, 1º Jefe del S.E.I.S, con fecha 7 de noviembre del 2016, con un presupuesto máximo de gastos de 155.000,00 euros e I.V.A. por importe de 32.550,00 euros, lo que hacen un total de 187.550,00 euros.

El código correspondiente de la nomenclatura CPV según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) es:

CPV: 18143000-3- Indumentaria de protección.
3500000-4- Equipo de seguridad, extinción de incendios, policía y defensa.
50800000-3- Servicios varios de reparación y mantenimiento.



El contrato definido tiene la calificación de contrato de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R-D Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, siendo considerado un contrato administrativo al ser el poder adjudicador la Administración Local, todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 3.3 a) y 19.1.a) del mismo texto legal.

El presente contrato, se rige por lo establecido en este pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del suministro figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.



2ª.-NECESIDADES A SATISFACER.

A los efectos exigidos en el artículo 22 del TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el informe de necesidad e idoneidad redactado por D. Emilio J. Camacho Benítez, 1º Jefe del S.E.I.S, con fecha 30 de noviembre de 2016, con el VºBº del Concejal Delegado del Área de Seguridad, Movilidad y Tráfico, D. Enrique Gaviño Pazó, en el que manifiesta la necesidad administrativa de contratar el suministro de referencia.

3ª. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

4ª. PRECIO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

4.1.- El precio del contrato asciende a la cantidad de 155.000,00 euros e I.V.A. por importe de 32.550,00 euros, lo que hacen un total de 187.550,00 euros.

4.2.- El valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 88 del TRLCSP, asciende a la cantidad de 155.000,00 euros, IVA excluido.

4.3.- Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

4.4.- Consta retención de créditos por importe de 327.910,00 euros con cargo a la partida 600 136 62310 2201004786 de fecha 31 de octubre de 2016, cantidad necesaria y suficiente para hacer frente al gasto que origina el presente contrato

4.5.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

5ª.- PLAZOS DE ENTREGA.

El plazo máximo de entrega será de 150 días desde la formalización del contrato.

6ª.-PRÓRROGA.

Este contrato no podrá ser prorrogado.

CAPÍTULO II: DE LA LICITACIÓN.

7ª. CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que sea exigible por el TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 55 del TRLCSP.

8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato de suministro se realizará mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para el supuesto de que los licitadores se presenten en UTE los criterios de adjudicación que fueran exclusivos de cada empresa se valorarán atendiendo al porcentaje de participación en la misma.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente todo ello de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP:

A.- Hasta 50 puntos: Presupuesto económico más ventajoso para este Ayuntamiento, que consistirá en una Baja Única (en %) y se calculará mediante la aplicación de la fórmula matemática que a continuación se expresa:

$$V_i = V_{\max} * \left[1 - \left(\frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max} - B_{\min}} \right)^2 \right]$$

V_i = valoración oferta i.

V_{\max} = valoración máxima.

B_i = baja en tanto por ciento oferta i.

B_{\max} = Baja máxima en tanto por ciento.

B_{\min} = Baja mínima en tanto por ciento.

B.- Mejoras técnicas (todos los valores deberán acreditarse en el Informe de Laboratorio Oficial tras 25 lavados)..... hasta 26 puntos.

B.1	Gramaje del tejido multicapa	Máx. 5 puntos
Por este concepto se asignaran 0 puntos a todas aquellas propuestas cuyo gramaje del tejido multicapa sea igual a 600 gr/m ² , descartándose cualquiera superior. Se asignará la máxima puntuación a la propuesta de menor gramaje y las otras se puntuarán proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: $Wl = W \times (Gm/GI)$. Deberá venir en el Informe de Laboratorio Pt = Puntuación obtenida por la empresa		



Pmáx = Puntuación total a repartir, en este apartado Gmín = Gramaje menor presentado por algún licitador G = Gramaje del tejido presentado por el licitador		
B.2	Peso del conjunto dispuesto para la entrega	Máx. 4 puntos
<p>Todos aquéllos equipos con un peso superior a 4.5 kgs. obtendrán una puntuación de 0 puntos. Se asignará la máxima puntuación a la propuesta de menor peso, expresada en gramos, y las otras se puntuarán proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: $Pt = Pmáx \times (Pmín / PI)$.</p> <p>Pt: Puntuación obtenida por la empresa Pmáx: Puntuación total a repartir, en este apartado Pmín: Menor peso presentado por algún licitador PI: Peso del traje presentado por el licitador</p>		
B.3	Resistencia al vapor de agua	Máx. 5 puntos
<p>Al Ret (EN31092) = 18,00 m² Pa/W se le asignará 0 puntos. Cualquier valor superior será descartado. Se asignará la máxima puntuación a la propuesta de menor valor para el Ret (EN31092) y las otras se puntuarán proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: $P = Pmáx \times (Rmín / RI)$</p> <p>P = Puntuación obtenida por la empresa. Pmáx = Puntuación total a repartir en este apartado. Rmín = Valor Ret (EN31092) menor presentado por algún licitador RI = Valor Ret (EN31092) presentado por el licitador El valor Ret (EN 31092) se deberá acreditar mediante certificado de laboratorio acreditado.</p>		
B.4	Resistencia a la penetración de agua	Máx. 3 puntos
<p>A la resistencia a la entrada del agua (EN 20811) = 20 kPa se le asignará 0 puntos. Cualquier valor menor será descartado.</p> <p>Se asignará la máxima puntuación a la propuesta de mayor valor para la resistencia a la entrada del agua (EN 20811) y las otras se puntuarán proporcionalmente aplicando la siguiente fórmula: $P = Pmáx \times (RI / Rmáx)$.</p> <p>P = Puntuación obtenida por la empresa. Pmáx = Puntuación total a repartir, en este apartado. Rmáx = Valor resistencia entrada agua (EN20811) mayor presentado por algún licitador. RI = Valor resistencia entrada agua (EN20811) presentado por el licitador. El valor de resistencia de entrada de agua (EN 31092) se deberá acreditar mediante certificado de laboratorio acreditado.</p>		
B.5	Resistencia térmica I	Máx. 2 puntos
<p>Transferencia de calor, según EN 367 (llama).</p> <p>Al valor HTL24 = 13,0 se le asignará 0 puntos. Cualquier valor inferior será descartado. Al valor HTL24-HTL12 = 4,0 se le asignará 0 puntos. Cualquier valor inferior será descartado. Ambos parámetros serán valorados por separado y la valoración de este concepto será la media aritmética de puntuación en cada parámetro.</p> <p>Se asignará la máxima puntuación a la propuesta de mayor valor y las otras se puntuarán proporcionalmente, aplicando la fórmula siguiente $P = Pmáx \times (HI / Hmáx)$</p> <p>P = Puntuación obtenida por la empresa Pmáx = Puntuación total a repartir Hmáx = Valor del parámetro mayor presentado por algún licitador HI = Valor del parámetro presentado por el licitador El valor de HTL24 y el valor de HTL24-HTL12 según EN 367, se deberá acreditar mediante certificado de laboratorio acreditado.</p>		
B.6	Resistencia térmica II	Máx. 1 punto
<p>Transferencia de calor, según EN ISO 6942 (radiación)</p> <p>Al valor RHTI24 = 21,0 se le asignará 0 puntos. Cualquier valor inferior será descartado. Al valor RHTI24-RHTI12 = 5,50 se le asignará 0 puntos. Cualquier valor inferior será descartado. Ambos parámetros serán valorados por separado y la valoración de este concepto será la media aritmética de puntuación en cada parámetro.</p>		



Se asignará la máxima puntuación a la propuesta de mayor valor y las otras se puntuarán proporcionalmente, aplicando la formula siguiente $P = P_{\max} \times (Rl/R_{\max})$
 P = Puntuación obtenida por la empresa
 P_{\max} = Puntuación total a repartir
 R_{\max} = Valor del parámetro mayor presentado por algún licitador
 Rl = Valor del parámetro presentado por el licitador
 El valor de RHTI24 y el valor de RHTI24-RHTI12 según EN ISO 6942, se deberá acreditar mediante certificado de laboratorio acreditado.

B.7	Resistencia mecánica I	Máx. 2 puntos
------------	------------------------	---------------

A la tracción, según EN ISO 13934-1 o EN ISO 1421:1998, método 1.
 Al valor de la carga de tracción del material externo, en ambas direcciones (M) = 450 N, se le asignará 0 puntos. Cualquier valor inferior será descartado.
 Se asignará la máxima puntuación a la propuesta de mayor de carga de rotura y las otras se puntuarán proporcionalmente, aplicando la formula siguiente $P = P_{\max} \times (Vl/V_{\max})$
 P = Puntuación obtenida por la empresa
 P_{\max} = Puntuación total a repartir.
 V_{\max} = Valor del parámetro mayor presentado por algún licitador
 Vl = Valor del parámetro presentado por el licitador
 El valor de la carga de rotura del material externo en ambas direcciones, urdimbre y trama según EN ISO 8021173934, se deberá acreditar mediante certificado de laboratorio acreditado.

B.8	Resistencia mecánica II	Máx. 2 puntos
------------	-------------------------	---------------

Al rasgado, según EN ISO 13937-2.
 Al valor de la resistencia al rasgado del material externo, en ambas direcciones (T) = 25 N, se le asignará 0 puntos. Cualquier valor inferior será descartado.
 Se asignará la máxima puntuación a la propuesta de mayor resistencia al rasgado y las otras se puntuarán proporcionalmente, aplicando la formula siguiente $P = P_{\max} \times (Vl/V_{\max})$
 P = Puntuación obtenida por la empresa
 P_{\max} = Puntuación total a repartir
 V_{\max} = Mayor valor de resistencia al rasgado presentado por algún licitador
 Vl = Valor de resistencia al rasgado presentado por el licitador.
 El valor de resistencia al rasgado del material externo en ambas direcciones urdimbre y trama según EN ISO 13937-2, se deberá acreditar mediante certificado de laboratorio acreditado.

B.9	Prueba de lluvia	Máx. 2 puntos
------------	------------------	---------------

Haber sido probado el conjunto de intervención de acuerdo a la Norma EN 14360. El certificado que avale haber pasado las condiciones del ensayo será emitido por un laboratorio independiente.
 Se adjudicará la puntuación máxima a aquél /aquellos licitadores que acrediten haber pasado la prueba.

C) Acreditación corporativa 3 puntos.

C.1	Disponer de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud OSHAS o similar por un organismo acreditado. Se adjudicará la puntuación máxima a aquél /aquellos licitadores que acrediten disponer del Sistema de Gestión.	Máx. 3 puntos
------------	--	---------------

D) Prueba ciega hasta 5 puntos

D.1	Pruebas según Anexo D de la norma UNE EN 469.	Máx. 5 puntos
------------	---	---------------

Serán evaluadas todas ellas por los vocales de la Comisión de Compra del S.E.I.S., conforme al Anexo I (Pruebas ergonómicas y funcionales) Formada por representación sindical del Parque de Bomberos (dos), jefatura (uno) y 1 representante por cada brigada de trabajo (cinco).



--

E) Garantía hasta 3 puntos.

E.1	Garantía.	Máx. 3 puntos
<p>Se dará la máxima puntuación a la oferta que contemple un mayor número de años de garantía y las otras se puntuarán proporcionalmente. Las ofertas presentadas considerando dos años de garantía tendrán 0 puntos. Cualquier oferta por tiempo menor será descartada. Se aplicará la siguiente fórmula: $P = P_{máx} \times (GI / G_{máx})$ P = Puntuación obtenida por la empresa $P_{máx}$ = Puntuación total a repartir (en nuestro caso 3 puntos). GI = Periodo de garantía en años presentado por el licitador. $G_{máx}$ = Periodo de garantía de mayor duración en años presentado por alguna empresa. La duración del periodo de garantía en años deberá estar explícitamente indicando en la documentación presentada por el licitador.</p>		

F) Mantenimiento hasta 12 puntos.

F.1	Mayor nº de lavados totales contemplados para el total de trajes.	Máx. 3 puntos
<p>Se dará la máxima puntuación a la oferta que contemple el mayor número de lavados y las otras se puntuarán proporcionalmente. Al número de lavados igual a 500 se adjudicará 0 puntos, siendo rechazada cualquier propuesta con un valor de lavados inferior. El resto de propuestas se valorará proporcionalmente de acuerdo a la siguiente fórmula: $P = P_{máx} \times (LI / L_{máx})$, siendo: P = Puntuación obtenida por la empresa. $P_{máx}$ = Puntuación máxima a repartir. LI = Lavados propuestos por el licitador. $L_{máx}$ = Mayor número de lavados propuestos por alguna empresa.</p>		
F.2	Menor tiempo en la devolución de equipos en mantenimiento preventivo	Máx. 3 puntos
<p>Se dará la máxima puntuación a la oferta que contemple el menor plazo de devolución de los equipos. Al plazo igual a 7 días le corresponderá 0 puntos y las propuestas de mayor plazo serán descartadas. Las demás se puntuarán proporcionalmente de acuerdo a la siguiente fórmula: $P = P_{máx} \times (P_{zmín} / P_{zl})$; siendo: P = Puntuación obtenida por la empresa. $P_{máx}$ = Puntuación máxima a repartir. P_{zl} = Plazo propuesto por el licitador. $P_{zmín}$ = Mejor plazo propuesto por alguno de los licitadores.</p>		
F.3	Precios de mantenimiento correctivo	Máx. 3 puntos
<p>Se dará la máxima puntuación a la oferta que contemple el menor precio medio de la tabla descrita en el apartado 3.3 y las otras se puntuarán proporcionalmente, de acuerdo a la siguiente fórmula: $P = P_{máx} \times (P_{rmin} / P_{rl})$, siendo: P = Puntuación obtenida por la empresa. $P_{máx}$ = Puntuación máxima a repartir. P_{rmin} = Precio mínimo propuesto por alguna empresa. P_{rl} = Precio propuesto por el licitador</p>		
F.4	Validez de la tarifa de precios de mantenimiento correctivo	Máx. 3 puntos
<p>Se dará la máxima puntuación a la oferta que contemple el mayor plazo de validez de la tarifa de precios del mantenimiento correctivo, expresada en días, y las otras se valorarán proporcionalmente de acuerdo a la siguiente fórmula: $P = P_{máx} \times (P_{zl} / P_{zmax})$, siendo: P = Puntuación obtenida por la empresa.</p>		



Pmáx = Puntuación máxima a repartir.
Pzl = Plazo dado por el licitador.
Pzmáx = Plazo máximo propuesto por alguno de los licitadores.

G) Plazo de entrega 1 punto

G.1	Plazo de entrega	Máx. 1 punto
<p>Entregar el suministro en fecha anterior al plazo máximo establecido en el apartado 2.18 del Pliego.</p> <p>Se dará la máxima puntuación a la oferta que contemple el menor plazo de entrega, expresada en días, siendo descartadas aquellas con un plazo de entrega superior a 150 días. El resto de propuestas se valorarán proporcionalmente de acuerdo a la siguiente fórmula: $P = Pmáx \times (Pzmín / Pzl)$, siendo:</p> <p>P = Puntuación obtenida por la empresa. Pmáx = Puntuación máxima a repartir. Pzl = Plazo dado por el licitador. Pzmín = Plazo mínimo propuesto por alguno de los licitadores.</p>		

9ª PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

9.1 PLAZO.

De conformidad con lo previsto en el art. 142 y 159.3 del TRLCSP las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, durante el plazo de los 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. Dicho anuncio también tendrá publicidad en el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web; www.huelva.es.

9.2 LUGAR.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en horas de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes y de 9 a 13,00 horas los sábados (horario apertura Registro), sito en Plaza de la Constitución, s/n, planta baja, CP 21003, de la ciudad de Huelva.

9.3 FORMA.

Las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato serán entregadas en mano o remitidas por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión de la oferta, serán anunciadas por telegrama o fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación exigida para tomar parte en la licitación incluirá:

1º) **Declaración responsable** del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar o en su caso declaración responsable de constituirse en UTE conforme a los modelos que al final del presente pliego se inserta.



2º) **DOS sobres cerrados**, los cuales podrán ser lacrados y precintados, y serán identificados en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "UNO": Criterios subjetivos no valorables en cifras y porcentajes.
- Sobre "DOS": Criterios objetivos valorables en cifras y porcentajes.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "UNO" DE CRITERIOS SUBJETIVOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Muestras de trajes necesarias para la realización de las pruebas ergonómicas y funcionales previstas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones técnicas. Las empresas licitadoras aportarán un chaquetón y un cubre-pantalón. Las muestras aportadas no tendrán ningún tipo de etiqueta o elemento publicitario que identifique al proveedor o fabricante al objeto de que las pruebas a las que se sometan se realice en las mejores condiciones de anonimato de fabricante/proveedor.

Las muestras aportadas serán para un bombero de las siguientes características:

- Altura: 175 cms.
- Contorno de pecho: 110 cms.
- Contorno de cintura: 97 cms.
- Peso: 83 kilos.

SOBRE "DOS" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES.

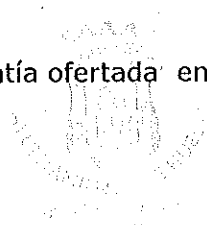
Contendrá los siguientes documentos:

Propuesta económica, redactada conforme al modelo de proposición que al final de este Pliego se inserta, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones que han de regir el contrato, sin reserva ni salvedad alguna.

Mejoras técnicas en los términos previstos en la cláusula 8ª del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas: debiendo acreditarse todos los valores en informe de laboratorio oficial tras 25 lavados. Deberá aportarse Memoria técnica con toda la documentación y certificados previstos en la cláusula 2.17 del pliego de prescripciones técnicas

Acreditación de disponer de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud OSHAS o similar por un organismo acreditado.

Propuesta, debidamente firmada por el proponente, de garantía ofertada en los términos previstos en la cláusula 8ª.E del pliego de prescripciones técnicas.





Propuesta, debidamente firmada por el proponente de mantenimiento ofertado en los términos previstos en la cláusula 8ª.F del pliego de prescripciones técnicas, debiendo aportarse Memoria que incluya todos los documentos exigidos en la cláusula 3ª del pliego de prescripciones técnicas.

Propuesta, debidamente firmada por el proponente, de plazo de entrega ofertado, en los términos previstos en la cláusula 8ª.G del pliego de prescripciones técnicas.

En el supuesto de que aplicando los criterios de adjudicación dos o más empresas obtengan igual mayor puntuación tendrá preferencia aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2% de acuerdo con lo establecido en la disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

10ª.-NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICIÓN

10.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

10.3.- La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables.

Asimismo, no son subsanables los defectos de que pudieran adolecer los documentos que han de contenerse en el sobre uno y dos siendo motivo de rechazo de la proposición la inclusión en el sobre "UNO" de criterios que deban incluirse en el sobre "DOS".

10.4.- La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano. La documentación deberá ser original o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

11ª.- GASTOS DE LA LICITACIÓN.

El importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 159 del TRLCSP, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, deberán ser sufragados por el adjudicatario, fijándose el máximo en 2.500 euros.

12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

12.1 La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, constituida con carácter permanente por acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2015, ajustándose en su funcionamiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de Contratación se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo, para la comprobación de documentación presentada y apertura de los SOBRES.



La Mesa de Contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLCSP.

12.2.- COMPROBACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, ADMISIÓN DE LICITADORES Y APERTURA DEL SOBRE "UNO" DE CRITERIOS SUBJETIVOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

La apertura de las muestras tendrá lugar, en acto público, en la Casa Consistorial, en que se constituya la Mesa de Contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones y previa comprobación de la existencia de la declaración responsable del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar. En todo caso, su celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a un mes desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los muestras serán remitidas a la Comisión de compra del SEIS, para la realización de la prueba ciega de ergonomía y funcionalidad y su valoración.

12.3 APERTURA DEL SOBRE "DOS" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer, en acto público, la ponderación asignada a la realización de la prueba ciega, y se procederá a la apertura del SOBRE "DOS".

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "DOS" serán remitidos a los técnicos para su valoración.

Recibido el informe de valoración del sobre "DOS", reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

13ª. - ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Antes de la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, documentación justificativa de:



1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trata de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en el presente pliego.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



2.- Documentos que acreditan la representación. Bastanteo de poderes.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder bastanteado al efecto por Letrado del Departamento de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. El poder y su copia deberán ser presentados en el Departamento de Contratación para su bastanteo. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.- Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

- Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

4.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

5.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto se presentará declaración justificativa al respecto.

6.- Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley de Contratos. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía



y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos previstos en el artículo 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

7. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica financiera se acreditará, de conformidad con lo previsto en el art. 75 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público mediante:

Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

"El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil."

- Solvencia Técnica y profesional:

La solvencia Técnica y profesional se acreditará, de conformidad con lo previsto en el art. 77 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público mediante:

- Relación de los suministros o trabajos efectuados en el curso de los cinco (5) últimos años, en ambos casos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, debiendo ser el importe anual



acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

8.- Seguro de responsabilidad.

Acreditación de la posesión de un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 1.000.000,00 Euros. Dicha póliza deberá permanecer en vigor durante todo el periodo de ejecución del contrato, para lo que el adjudicatario realizará las renovaciones en cada caso oportunas, debiendo acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Administración contratante cuantas veces sea requerido para ello.

9.- Gastos de publicidad.

Resguardo acreditativo del pago del importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, cuya cuantía se especificará en el requerimiento y que en ningún caso superará el importe de 2.500 euros. El adjudicatario deberá presentar Carta de Pago del importe a que ascienda la publicidad.

10.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

11.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes boletines oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

14ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Y Pliego de Prescripciones Técnicas.





15ª.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados hasta un máximo de 500 euros.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16ª.-PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de entrega será como máximo 150 días contados a partir de la formalización del contrato, o en su caso, el mejorado en su oferta por el licitador. La entrega se efectuará en la sede del parque de Bomberos del Ayuntamiento de Huelva, sito en Avda. Pio XII, 28 de Huelva.

17ª.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La dirección de los trabajos precisos en la ejecución del contrato corresponde por D. Emilio J. Camacho Benítez, 1º Jefe del S.E.I.S, en cuanto persona responsable de la comprobación y vigilancia de su correcta realización.

18ª.- FORMA DE PAGO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP, la presentación de la factura, deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva del suministro. Para garantizar su correcta tramitación de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura deberá efectuarse en el Registro General del Ayuntamiento de Huelva mediante aportación del documento físico indicando, en este caso Ayuntamiento de Huelva, Servicios de Protección Civil o bien mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, siendo obligatoria su presentación telemática para aquellas facturas de importe igual o superior a 5000€, con las excepciones previstas legalmente.

El pago de la factura se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma, todo ello de conformidad con el artículo 216 del TRLCSP. Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

19ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Además de los que deriven de la normativa en cada caso aplicable y de los señalados en el pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, corresponden a las partes los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derecho del contratista:

- Al cobro del precio del contrato, una vez firmada la correspondiente acta de recepción



del suministro.

b) Obligaciones del contratista:

- Ejecutar el contrato conforme a lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que le sirven de base, y a las instrucciones dadas por el director técnico designado por esta Administración, así como a los compromisos por él ofertados.

- Realizar el suministro conforme a las características indicadas en el pliego de prescripciones técnicas y en su oferta.

- Realizar las revisiones, reparaciones y reemplazamientos de componentes necesarios para su perfecto uso.

- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo acreditar el cumplimiento de tales obligaciones cada vez que le sea requerido por el Técnico Municipal responsable del Servicio.

- Cumplir las disposiciones vigentes en el orden económico y fiscal.

c) Facultades de la Administración:

- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificar el contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato.
- Determinar los efectos del contrato.
- Resolver las cuestiones incidentales que surgieren.
- Acordar la imposición de sanciones.

d) Obligación de la Administración:

- Pagar al contratista el precio del contrato, una vez firmada la correspondiente acta de recepción del suministro.

20ª.-CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

De acuerdo con el artículo 140.2 del TRLCSP, el adjudicatario habrá de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia permanente, comprometiéndose el adjudicatario a destruir la información en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

21ª.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y las contenidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre.



En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

22ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En virtud de lo establecido en el art. 219 del TRLCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Artículo 211 del TRLCSP, justificando debidamente su necesidad en el expediente. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas (Art. 296 del TRLCSP).

23ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Procederá la resolución del contrato en los casos previstos en los artículos 223 y 299 del TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 300 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía definitiva.

Junto a la imposición de multas en la forma y cuantías previstas, la Administración podrá, en los supuestos de grave incumplimiento por el contratista de sus obligaciones de mantenimiento, optar por la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva.

24ª.- SANCIONES.

De conformidad con lo previsto en el art 212 del TRLCSP, si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al plazo de entrega del suministro o al concedido en el acta de recepción para la subsanación de defectos, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de penalidades en la forma y proporción que señala el artículo art. 212.4 TRLCSP.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por el Ayuntamiento.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 TRLCSP.



La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

25ª.- TRAMITACIÓN DE LAS SANCIONES.

Para la imposición de sanciones se tramitará expediente, en el que se dará audiencia al contratista por plazo de diez días, siendo competente para la imposición de la sanción el órgano de contratación.

Una vez firme en vía administrativa la sanción impuesta se procederá a su cobro en periodo voluntario. Si transcurrido dicho plazo no ha sido abonada, se deducirá de la factura mensual y si ello no fuese posible se detraerá la misma de la garantía definitiva, quedando obligado el contratista a completar dicha fianza dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que sea requerido para ello.

26ª.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales, a excepción de las mejoras que oferte al contrato.

27ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., _____, con D.N.I. _____, actuando en mi propio nombre (o en nombre y representación de _____, según escritura de poder _____).

DECLARO de forma responsable que cumplo todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato _____, comprometiéndome, en caso de recaer propuesta de adjudicación a mí favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente: _____

En _____, a _____ de _____

Fdo.: _____



Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es www.huelva.es



MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

y
D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

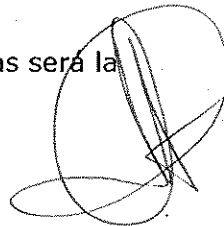
manifiestan lo siguiente:

- Que en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el, procederemos a constituir una Unión temporal de empresas de conformidad con el art.59 del TRLCSP y a formalizarla en escritura pública.

- Que cumplimos todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato, comprometiéndonos, en caso de recaer propuesta de adjudicación a nuestro favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....
.....
.....



- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número

- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ Nº piso/puerta
Código postal Localidad Provincia
En a de de

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente:

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo Fdo Fdo.....

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

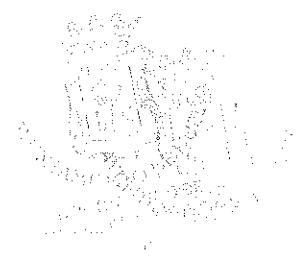
D.....mayor de edad con DNI nº.....vecino de....., con domicilio en, en nombre propio, o en representación de con CIF Nº., enterado del presupuesto, pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y demás documentos que sirven de base a la licitación convocada para contratar, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, y varios criterios de adjudicación, el suministro de 100 conjuntos



**Ayuntamiento
de Huelva**
Departamento de Contratación

de trajes de intervención para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Huelva, los cuales acepta en su integridad, se compromete a la realización del contrato, aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones de la licitación, y conforme a los mencionados pliegos, en la cantidad de (en letra y número) euros , y(en letra y número) euros en concepto de I.V.A.

(Firmado electrónicamente por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D^a Begoña González Pérez de León, con la conformidad del Secretario General.)





DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD MERCANTIL GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. DEL SERVICIO Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE COPIADORAS MULTIFUNCIONALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA (EXPTE. 59/2016).

En la Casa Consistorial de Huelva, a ocho de agosto de dos mil diecisiete.

Ante mí, Manuel Fernando Martín Almansa, Oficial Mayor, Letrado E.F. de Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

REUNIDOS

De una parte, De una parte, D^a. María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 17 de enero de 2017, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. José Ángel Muñoz Castillo, mayor de edad, vecino de Dos Hermanas (Sevilla), con domicilio a efecto de notificaciones en Avenida de la Libertad nº15, con D.N.I. núm. 52236043F, el cual obra en nombre y representación de "GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L", Administrador único, según escrituras de elevación a público de acuerdos sociales de fecha el 14 de agosto de 2013, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Álvaro Rico Gámir, con el número 1.235 de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Los comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización del contrato de servicio y mantenimiento del parque de copadoras multifuncionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente de contratación del contrato del servicio y mantenimiento del parque de copadoras multifuncionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura de los trámites de adjudicación por tramitación ordinaria, procedimiento



abierto sujeto a regulación armonizada, mediante varios criterios de adjudicación, fueron aprobados por Decreto de la Teniente de Alcalde Economía y Hacienda, D^a. María Villadeamigo Segovia, de fecha 6 de febrero de 2017, con un presupuesto máximo de 232.000,00 euros más I.V.A. de 48.720,00 euros, sumando un total de 280.720,00 euros y un valor estimado de 232.000,00 euros en los términos previstos en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para una duración de cuatro años.

Segundo: El pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por el por D. Miguel Ángel Garbín Fuentes y D. Rafael E. González Márquez, Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías y Técnico Informático respectivamente, de fecha 17 de noviembre de 2016. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Tercero: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación conformado por el Secretario de fecha 3 de febrero de 2017 y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención de fecha 1 de febrero de 2017, conformado por el Interventor.

Cuarto: El 7 de febrero de 2017 fue remitido anuncio de licitación al D.O.U.E. y publicado en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y el 30 de marzo de 2017 en el B.O.E. de Huelva, para adjudicar el contrato y Según diligencia emitida por el Departamento de Contratación, dentro del plazo otorgado, consta la presentación de dos proposiciones correspondientes a Canon España, S.A. y General Machines Technology, S.L.

Quinto: Por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 10 de julio de 2017, se adjudica el referido contrato en favor de la entidad General Machines Technology, S.L., con C.I.F.: B 91509281 y domicilio en calle Rio Viejo 52, Polígono Industrial La Isla, 41700 Dos Hermanas (Sevilla), al ser su propuesta la económicamente más ventajosa para este Ayuntamiento y ajustada a los pliegos, por un presupuesto máximo anual de 51.425,00 € e IVA de 10.799,25 €, (lo que supone para una duración de cuatro años, un importe de 205.700 € e IVA de 43.197 €) y un precio unitario por copia en blanco y negro de 0,0125 euros y por copia en color de 0,0600 euros y con los compromisos ofertados por el licitador.

Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La entidad General Machines Technology, S.L., se compromete a la realización del servicio y mantenimiento del parque de copiatoras multifuncionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por D. Miguel Ángel Garbín Fuentes y D. Rafael E. González Márquez, Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías y Técnico Informático respectivamente, de fecha 17 de noviembre de 2016 y al pliego de cláusulas



administrativas particulares redactado por la Técnico de Administración General, D^a. Begoña González Pérez de León, de fecha 3 de febrero de 2017 y a las determinaciones y mejoras recogidas en la proposición presentada a la licitación y admitida por el Excmo. Ayuntamiento, manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio máximo anual que abonará el Excmo. Ayuntamiento por la realización de dichos servicios será de 51.425,00 € e IVA de 10.799,25 €.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

El pago del precio del contrato se abonará mensualmente, mediante certificaciones que realizará el Director de los trabajos, previa justificación del contratista en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

El pago de la factura se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma por el responsable del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 216 del TRLCSP. Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación es la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

CUARTA.- INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un plazo de duración de cuatro años desde el día siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo.

QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La entidad General Machines Technology, S.L., está obligada al cumplimiento, además de las obligaciones recogidas en los pliegos, a los compromisos ofertados en su proposición consistente en un precio unitario por copia en blanco y negro de 0,0125 euros y por copia en color de 0,0600 euros.

SEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como responsable del contrato, a D. Rafael E. González Márquez, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.



El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la contrata. En concreto, velará especialmente porque:

- el contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.

- la empresa contratista, a través del delegado por ella designado, sea responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

El director designado será comunicado al contratista, y dicho director procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones en uno u otros que acaezcan durante la realización del servicio serán puestas en conocimiento del contratista por escrito.

SEPTIMA.- GARANTÍA.

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario con fecha 5 de julio de 2017 la correspondiente garantía definitiva por importe diez mil doscientos ochenta y cinco euros (10.285,00€).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, R-D.leg., 3/2011, de 14 de noviembre.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO.

Las penalidades administrativas por cumplimiento defectuoso del contrato son las establecidas en la cláusula 29ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se regirá por los pliegos, el TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás normativa que resulte de aplicación.



**Ayuntamiento
de Huelva**
Departamento de Contratación

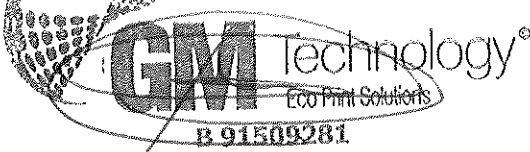
Simultáneamente a este acto de formalización, el adjudicatario firma, en todas sus páginas, los pliegos que sirven de base al contrato, quedando en el expediente para su custodia por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este documento de formalización de contrato de servicio en tres ejemplares y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

De lo consignado en este documento, yo, el Oficial Mayor, Letrado E.F. de Secretario General, doy fe.

(POR PODER)

GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.



Calle Río Viejo, 52 (Pol. Ind. La Isla)
José Ángel Muñoz Castiella | SEVILLA

LA TENIENTE DE ALCALDE DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
DELEGACIÓN DEL ILMO. SR. ALCALDE
(DECRETO 17/01/2017)

María Villadeamigo Segovia

OFICIAL MAYOR, LETRADO E.F. DE
SECRETARIO GENERAL,

Manuel Fernando Martín Almansa



A N E X O

**REF.: bgpdl.
EXPTE.-59/2016.**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA POR TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, ESTANDO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL SERVICIO Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE COPIADORAS MULTIFUNCIONALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1ª.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO:

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio y mantenimiento del parque de copiadoras multifuncionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en la forma prevenida en el pliego de prescripciones técnicas redactado por D. Miguel Ángel Garbín Fuentes y D. Rafael E. González Márquez, Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías y Técnico Informático respectivamente, en fecha 17 de noviembre de 2016, con un presupuesto máximo de 232.000,00 euros más I.V.A. de 48.720,00 euros, sumando un total de 280.720,00 euros y un valor estimado de 232.000,00 euros en los términos previstos en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para una duración de cuatro años.

Código C.P.V.: 503130000-2 "Servicios de reparación y mantenimiento de máquinas de reprografía".

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del servicio figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios, categoría 7 del anexo II, tal como establece el art. 10 del Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo considerado un contrato administrativo al ser el poder adjudicador la Administración Local, todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 3.3 a) y 19.1 a) del mismo texto legal.

El presente contrato, se rige por lo establecido en este pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2ª.- NECESIDADES A SATISFACER.



A los efectos exigidos en el artículo 22 TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, consta informe aportado al expediente de contratación, emitido por el Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías, D. Miguel Ángel Garbín Fuentes, de fecha 17 de noviembre de 2016.

3ª.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es

4ª.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de duración de cuatro años contados desde el día 1 de abril de 2017 o, para el caso de la llegada de esa fecha aún no hubiere sido formalizado, el día siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo.

5ª.-PRÓRROGA.

De conformidad con lo previsto en el art. 303 del TRLCSP, los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Este contrato no será susceptible de prórroga por mutuo acuerdo en los términos previstos en el Art.303 del TRLCSP, no obstante podrá ser prorrogado a su término final, obligatoriamente para el contratista, si convocada nueva licitación para la prestación del servicio, ésta quedase desierta o no hubiese sido adjudicada antes de la finalización de este contrato o de las prórrogas concedidas, sin que en ningún caso dicha prórroga obligatoria pueda exceder del plazo de seis meses.

6ª.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REVISION DE PRECIOS.

6.1.- El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad 232.000,00 euros más I.V.A. de 48.720,00 euros, sumando un total de 280.720,00 euros.

6.2.- El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 88 del TRLCSP asciende a la cantidad de 232.000,00 euros.

6.3.- Las ofertas que se presenten superando el precio del contrato serán automáticamente desechadas.

6.4.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento celebrado en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre 2016 ha adoptado el correspondiente compromiso de consignar en los Presupuestos de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina el presente contrato.

6.5.- El presente contrato no es susceptible de revisión de precios.



6.6.- La autorización y disposición de los gastos derivados de esta contratación, está subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7ª.-CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 55 del TRLCSP.

8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato de servicios se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, estando sujeto a regulación armonizada. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 de TRLCSP.

- **Hasta 55 puntos: Baja realizada: presupuesto más económico para la Corporación**, que será el precio menor total y siempre inferior al máximo establecido en el cuadro de estimaciones de copias anuales establecido en la clausula 3 del pliego de prescripciones técnicas. La asignación de puntos por este concepto se resolverá por aplicación de la siguiente expresión matemática:

$$V_i = V_{\max} * \left[1 - \left(\frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max} - \frac{B_{\min}}{100}} \right)^2 \right]$$

V_i = valoración oferta i.

V_{\max} = valoración máxima.

B_i =baja en tanto por ciento oferta i.

B_{\max} =Baja máxima en tanto por ciento.



B_{mln} = Baja mínima en tanto por ciento.

- Hasta 35 puntos: Mejora del servicio con sustitución de dispositivo.

III.- TIPOS DE MEJORA	Puntos max.
	35
1.- Mejora por avería irreparable.	5
2.- Mejora con sustitución por avería.	10
3.- Mejora con sustitución por obsolescencia.	10
4.- Mejora Grupo de Cesión de uso Urbanismo.	5
5.- Mejora por Sistema de Control de copias por usuario.	5

1.- MEJORA por avería irreparable.	Puntos.
	5
Modalidad de cesión de uso, hasta la finalización del contrato.	2,5
En cesión de uso y pasando a ser propiedad del Excmo. Ayto. de Huelva al finalizar el contrato.	5
No sustitución con la retirada definitiva de la impresora por el adjudicatario y daba de baja definitivamente.	0

2.- MEJORA del Servicio con sustitución por averías.	Puntos.
	10
Reponer directamente con otro dispositivo de las mismas características, hasta la reparación definitiva del dispositivo. Pero dejarla en cesión de uso hasta la finalización del contrato, a cuya finalización instalará de nuevo la reparada.	2,5
Sustituirla directamente en el parque en el parque Excmo. Ayto. Pasando a ser propiedad del Excmo. Ayto. de Huelva al finalizar el contrato.	10

3.- MEJORA por obsolescencia.	Puntos.
	10
Sustituir en modalidad de cesión de uso, hasta la finalización del contrato.	2,5



Reponer y Sustituir en modalidad cesión de uso y pasando a ser propiedad del Excmo. Ayto. de Huelva al finalizar el contrato.	10
No sustitución con la retirada definitiva de la impresora por el adjudicatario y dada de baja definitivamente.	0

4.- MEJORA Grupo cesión de uso Urbanismo.	Puntos. 5
Modalidad de cesión de uso con copiatoras nuevas. Hasta la finalización del contrato. Y la retirada definitiva a la finalización del mismo.	2,5
En cesión de uso y pasando a ser propiedad del Excmo. Ayto. de Huelva al finalizar el contrato.	5

5.- MEJORA por Sistema de Control de copias por usuario.	Puntos. 5
Sistema de Gestión de copias, usuarios y contraseñas, para el control en remoto y sacar informes mensuales de copias por usuario.	5

Hasta 10 puntos: minoración de los tiempos de respuesta para los distintos tipos de incidencias en los términos establecidos en la cláusula 8.II del pliego de prescripciones técnicas:

II.- Plazos de Respuesta.	Puntos máx. 10
A.- Tiempo de respuesta de reposición de consumibles.	2,5
B.- Tiempo de respuesta de mantenimiento y reparación.	2,5
C.- Tiempo de resolución de averías con reemplazo.	2,5
D.- Tiempo de solicitud de traslados.	2,5

a.)- Tiempo de respuesta de reposición de consumibles.	TIEMPOS	Puntos.
a.- Tiempo de respuesta de reposición de consumibles.	De 24 h.	2,5
	De 48 h.	1,5
	De 72 h.	0,5



	De 96 h.	0
--	----------	---

b.)- Tiempos de respuesta de mantenimiento y reparación.	TIEMPOS	Puntos.
b.- Tiempo de respuesta de mantenimiento y reparación.	De 24 h.	2,5
	De 48 h.	1,5
	De 72 h.	0,5
	De 96 h.	0

c.)- Tiempos de resolución de averías con reemplazo.	TIEMPOS	Puntos.
c.- Tiempo de resolución de averías con reemplazo. (Una vez Superado las 96 h tipo de incidencias b.)	De 24 h.	2,5
	De 48 h.	1,5
	De 72 h.	0,5
	De 96 h.	0

d.)- Tiempos de solicitud de traslados.	TIEMPOS	Puntos.
d.- Tiempo de solicitud de traslados.	De 24 h.	2,5
	De 48 h.	1,5
	De 72 h.	0,5
	De 96 h.	0

En el supuesto de que aplicando los criterios de adjudicación dos o más empresas obtengan igual mayor puntuación tendrá preferencia aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2% de acuerdo con lo establecido en la disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

9ª PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

9.1 PLAZO.

De conformidad con lo previsto en el art. 142 y 159 del TRLCSP, al ofrecer acceso por medios electrónicos a los pliegos en el perfil de contratante, las ofertas se presentarán dentro del plazo de los cuarenta días naturales desde la remisión del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea. Se publicará asimismo en el B.O.E., en el que se indicará la fecha de su remisión al D.O.U.E., y en el que se otorgará un plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en aquel Boletín. En el supuesto de que ambos plazos



concluyeren en días diferentes, se atenderá al que venciere en último lugar. Si el día de vencimiento coincidiera en día inhábil, el plazo quedaría prorrogado hasta el siguiente día hábil. Dicho anuncio también tendrá publicidad en el Perfil de Contratante.

9.2 LUGAR.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en horas de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes (horario apertura Registro), sito en Plaza de la Constitución, s/n, planta baja, CP 21003, de la ciudad de Huelva.

9.3 FORMA.

Las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato serán entregadas en mano o remitidas por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión de la oferta, serán anunciadas por telegrama o fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural y hora del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación exigida para tomar parte en la licitación incluirá:

1º) **Declaración responsable** del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar o en su caso declaración responsable de constituirse en UTE conforme a los modelos que al final del presente pliego se inserta.

2º) UN **sobre cerrado**, el cual podrá ser lacrado y precintado, y será identificado en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurren y firmado por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

La denominación del sobre es la siguiente:

-- **Sobre "UNO": Criterios objetivos valorables en cifras y porcentajes.**

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Contendrá los siguientes documentos:

1º.- Propuesta económica redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de cláusulas administrativas se inserta, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones que han de regir el contrato, sin reserva ni salvedad alguna.

2º.- Compromiso formal de los plazos de respuestas para los distintos tipos de incidencias, en los términos establecidos en la cláusula 8 del presente pliego y 8.II del pliego de prescripciones técnicas.

3º.- Propuesta de forma de gestión de incidencias en los términos establecidos en la cláusula 8 del presente pliego y 8.III del pliego de prescripciones técnicas.



4º.- Acreditación de número de trabajadores minusválidos en plantilla (no inferior al 2% de acuerdo con lo establecido en la disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

10ª.-NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICIÓN.

10.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

10.3.- La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables.

10.4.- La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano. La documentación deberá ser original o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

11ª.- GASTOS DE LA LICITACIÓN.

El importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, deberán ser sufragados por el adjudicatario, fijándose el máximo en 2.500 euros.

12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

12.1 La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, constituida con carácter permanente por acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2015, ajustándose en su funcionamiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de Contratación se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo, para la comprobación de documentación presentada y apertura de los SOBRES.

La Mesa de Contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLCSP.

12.2.- APERTURA DEL SOBRE "UNO" DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

La apertura de los sobres "UNO" tendrá lugar, en acto público, en la Casa Consistorial, en que se constituya la Mesa de Contratación con posterioridad a la terminación del plazo de



presentación de proposiciones y previa comprobación de la existencia de la declaración responsable del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar. En todo caso, su celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a un mes desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "UNO", serán remitidos a los Técnicos para su valoración.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

13ª. - ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.4 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Antes de la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, documentación justificativa de:

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Antes de la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, documentación justificativa de:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.



1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trata de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que indicarán: Los nombres y circunstancias de los que las constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.- Documentos que acreditan la representación. Bastanteo de poderes.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder al Letrado del Departamento de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. El poder y su copia deberán ser presentados en el Departamento de Contratación para su bastanteo. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3. Solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera y técnica podrá acreditarse mediante la correspondiente clasificación o a través de los siguientes requisitos:



La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios de los tres últimos años concluidos, debiendo ser el del año de mayor volumen al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Todo ello conforme a lo previsto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

4.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del TRLCSP.

5.- Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

- Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

6.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

7.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

8.- Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

9.- Gastos de publicidad.

Resguardo acreditativo del pago del importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, cuya cuantía se especificará en el requerimiento y que en ningún caso superará el importe de 2.500 euros. El adjudicatario deberá presentar Carta de Pago del importe a que ascienda la publicidad.

10.- Seguro de Responsabilidad Civil.

Acreditación de disponer de un seguro de responsabilidad civil, por lesiones, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente, por las obras o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio, con un límite por siniestro de 900.000 euros y sublímite por víctima de 180.000 euros.

Dicha póliza deberá permanecer en vigor durante todo el periodo de duración del contrato, para lo que el adjudicatario deberá realizar las renovaciones oportunas, debiendo acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Administración contratante cuantas veces sea requerido para ello.



11.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

12.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes boletines oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

14ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se formalizará en documento administrativo, transcurrido el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento, título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Y Pliego de Prescripciones Técnicas.

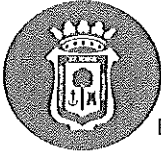
III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15ª.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, haya dado el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de su delegado impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores, siendo la Administración pública de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas.

Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.



16ª.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO.

El contratista aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 305.1 del TRLCSP.

La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio y se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Le corresponderán a la Administración los poderes de verificación y control de la contrata, establecidos en el TRLCSP absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

17ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación designa como responsable del contrato a D. Rafael E. González Márquez, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la contrata. En concreto, velará especialmente porque:

- el contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.

- la empresa contratista, a través del delegado por ella designado, sea responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

El director designado será comunicado al contratista, y dicho director procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones en uno u otros que acaezcan durante la realización del servicio serán puestas en conocimiento del contratista por escrito.

18ª.- CONTRATISTA Y DELEGADO DEL SERVICIO.

El contratista queda obligado a la realización de los trabajos objeto del contrato, debiendo designar expresamente un delegado del servicio que, aceptado por la dirección facultativa a cargo de D. Rafael E. González Márquez, tendrá capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos.



- Organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección de los mismos.

- Colaborar con la dirección del servicio, realizando proposiciones para la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

- El director del servicio podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

19ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Además de los expresamente recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y a lo largo del clausulado del presente pliego, y de los que deriven en cada caso de la normativa específica aplicable, corresponden a las partes los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derechos del contratista:

- Al cobro de certificaciones mensuales.
- Ceder y pignorar conforme a derecho las certificaciones expedidas a su nombre.

b) Obligaciones del contratista:

- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, haya dado el responsable del contrato designado por el órgano de contratación y a lo comprometido en su oferta.

- Cubrir las contingencias de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional de todo el personal a su servicio, estando este personal en todo momento dado de alta en la Seguridad social y la correspondiente Mutualidad Laboral.

- Constituir garantía definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes al del su requerimiento.

- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo acreditar el cumplimiento de tales obligaciones cada vez que le sea solicitado por la dirección facultativa.

- Obligación del cumplimiento de cuantas disposiciones estén vigentes o se dicten durante la ejecución del servicio en materia de Seguridad y Salud.

- Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo la Administración pública de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

c) Facultades de la Administración:

- Dirigir la ejecución de los trabajos.



- Resolver las cuestiones incidentales que surgieren.
- Acordar la imposición de penalidades.
- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificar el contrato por razones de interés público.

d) Obligación de la Administración:

- Pagar al contratista, mediante certificaciones mensuales.

20ª.- INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

Corresponde a la dirección del servicio ejercer de manera continuada y directa la inspección de los trabajos durante su ejecución, pudiendo confiar tales funciones de un modo complementario a su representante, estando obligado el contratista o su delegado a acompañarlos en sus visitas inspectoras.

21ª.- PAGOS AL CONTRATISTA.

El pago del precio del contrato se abonará mensualmente, mediante certificaciones que realizará el Director de los trabajos, previa justificación del contratista en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura deberá efectuarse en el Registro General del Ayuntamiento de Huelva mediante aportación del documento físico indicando, en este caso Ayuntamiento de Huelva, Área del Servicio Nuevas Tecnologías de la Comunicación e Información o bien mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, siendo obligatoria su presentación telemática para aquellas facturas de importe igual o superior a 5.000€, con las excepciones previstas legalmente.

El pago de la factura se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma por el responsable del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 216 del TRLCSP. Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación es la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

22ª.-CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

De acuerdo con el artículo 140 del TRLCSP, el adjudicatario habrá de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

23ª.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y las contenidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo.



Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

24ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En virtud de lo establecido en el art. 219 del TRLCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Artículo 211 del TRLCSP, justificando debidamente su necesidad en el expediente. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c del artículo 308.

25ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Procederá la resolución del contrato en los casos previstos en los artículos 223 y 308 TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 309 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía definitiva.

Junto a la imposición de multas en la forma y cuantías previstas, la Administración podrá, en los supuestos de grave incumplimiento por el contratista de sus obligaciones de mantenimiento, optar por la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva.

26ª.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el presente pliego de condiciones, así como de cualquiera de los documentos contractuales.

27ª.- INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Será obligación del contratista indemnizar los daños que se causen a la Administración o al personal dependiente de la misma o a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.



28ª.- PLAZO DE GARANTÍA DE LAS ACTUACIONES.

El plazo de garantía de las actuaciones llevadas a cabo por motivo del presente pliego de mantenimiento será de UN AÑO, a contar desde su recepción. Durante este periodo la empresa adjudicataria se responsabilizará de todos los defectos de la actuación que sean achacables a una mala ejecución, empleo de materiales inadecuados, vicios ocultos o cualquier otro motivo que hubiese supuesto una negligencia por parte del contratista.

29ª.- PENALIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas, a los compromisos ofertados y a las órdenes dadas por la dirección del servicio para la mejor realización de los trabajos que constituyen su objeto.

En base a lo establecido en el art 212 del TRLCSP, se establece un régimen de penalidades específico justificado por la esencialidad del servicio público de que se trata, que se contempla en la cláusula 9ª del pliego de prescripciones técnicas, y que se penalizarán en la forma allí prevista. Al margen de aquellas, las infracciones que pudiera cometer el adjudicatario se calificarán en graves y leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves todas aquellas acciones u omisiones imputables al contratista que, sin constituir una falta de prestación del servicio, perjudiquen ligeramente al mismo.

Serán faltas graves, además de las previstas en el pliego de prescripciones técnicas, todas aquellas acciones u omisiones atribuibles a la empresa que ocasionen una grave deficiencia al servicio.

30ª.- TRAMITACIÓN DE LAS PENALIDADES.

Para la imposición de sanciones se tramitará expediente, en el que se dará audiencia al contratista por plazo de diez días, siendo competente para la imposición de la sanción el órgano de contratación.

Una vez firme en vía administrativa la sanción impuesta se procederá a su cobro en periodo voluntario. Si transcurrido dicho plazo no ha sido abonada, se deducirá de la factura mensual y si ello no fuese posible se detraerá la misma de la garantía definitiva, quedando obligado el contratista a completar dicha fianza dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que sea requerido para ello.

31ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso administrativo, los actos referentes al presente contrato relacionados en el art. 40.2 del TRLCSP.

El órgano competente para resolver dichos recursos es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y se planteará en los términos y plazos previstos en el art. 44 del TRLCSP.

El resto de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con



carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., _____, con D.N.I. _____, actuando en mi propio nombre (o en nombre y representación de _____, según escritura de poder _____).

DECLARO de forma responsable que cumplo todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato _____, comprometiéndome, en caso de recaer propuesta de adjudicación a mí favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente: _____

En _____, a _____ de _____

Fdo.: _____

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

y

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

manifiestan lo siguiente:

- Que en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el servicio de, procederemos a constituir una Unión temporal de empresas de conformidad con el art.59 del TRLCSP y a formalizarla en escritura pública.
- Que cumplimos todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato _____, comprometiéndonos, en caso de recaer propuesta de adjudicación a nuestro favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....
.....
.....

www.huelva.es
Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es



- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número

- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ Nº piso/puerta
Código postal Localidad Provincia
En a de de

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo Fdo Fdo.....

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente: _____

En _____, a _____ de _____

Fdo.: _____

Lugar, fecha y firma del proponente

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en c/, nº. .., con DNI nº., obrando en su propio nombre (o mediante poder bastante y cuya vigencia asegura otorgado a su favor por, CIF nº., en cuya representación comparece), enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para contratar, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, la prestación del servicio y mantenimiento del parque de copiadoras multifuncionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, durante el periodo de duración del contrato, se compromete a la realización de dicho servicio, conforme a los expresados pliegos, con un presupuesto de:

Tipo Copia	Bloques	Precio Copia Unid. Sin IVA (4 decimales)	Precio Total Copias. Sin IVA (2 decimales)
Copias B/N	3.970.000 copias anuales.		
Copias Color	30.000 copias anuales.		
Total anual precio copias sin IVA (2 decimales)			
IVA (2 decimales)			
Total anual del contrato, IVA incluido (2 decimales)			

(Documento firmado electrónicamente por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación D^a Begoña González Pérez de León conformado por el Secretario General).



FORMALIZACIÓN EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "ITURRI, S.A.", DE SUMINISTRO DE 100 CONJUNTOS DE TRAJES DE INTERVENCIÓN PARA SUMINISTRO DE DIVERSO VESTUARIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA (EXPTE. 62/2016).

En la Casa Consistorial de Huelva, a veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Ante mí, Felipe Albea Carlini, Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

REUNIDOS

De una parte, De una parte, D^a. María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2015, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Jorge Carrillo Carrillo, mayor de edad, vecino de Sevilla, con domicilio a estos efectos en Calle Roberto Osborne, 5, C.P.41007 Sevilla, con D.N.I. núm. 28893337-R, el cual obra en nombre y representación de "Iturri, S.A." según poder otorgado en fecha 12 de enero de 2006, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. José Luis Maroto Ruiz, al número 76 de su protocolo. Asegura el compareciente plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de contrato de suministro de diverso vestuario para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Huelva.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente de contratación del suministro de diverso vestuario para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Huelva, con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura de los trámites de adjudicación por tramitación ordinaria y procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, fueron aprobados por Decreto de la teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, María Villadeamigo Segovia, de fecha 24 de marzo de 2017, con un presupuesto máximo de gastos de 118.925,62 euros e I.V.A. por importe de 24.974,38 euros, lo que hacen un total de 143.900,00 euros y dividido en los siguiente LOTES:



Quinto: Por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, D^a María Villadeamigo Segovia, de fecha 9 de septiembre de 2017, se adjudica el referido contrato en favor de la entidad Iturri, S.A, con CIF A41050113 y domicilio Calle Roberto Osborne, 5,41007 de Sevilla, de conformidad con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación, por un importe de 59.168,00€ e IVA de 12.425,28 €, sumando un total de 71.593,28€, para el Lote I, y de 19.318,00 € e IVA de 4.056,78 €, sumando un total de 23.374,78 €, para el Lote III y con los compromisos ofertados por el licitador en su oferta.

Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La entidad "Iturri, S.A." se compromete a la realización del suministro de diverso vestuario para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Huelva, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por el 1º Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Emilio Camacho Benítez, con fecha de entrada en el departamento de contratación el 15 de marzo de 2017, al pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 21 de marzo de 2017 y a las determinaciones y mejoras recogidas en la proposición presentada a la licitación y admitida por el Excmo. Ayuntamiento, manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio que abonará el Excmo. Ayuntamiento por la realización del suministro será de 59.168,00€ e IVA de 12.425,28 €, sumando un total de 71.593,28€, para el Lote I y de 19.318,00 € e IVA de 4.056,78 € sumando un total de 23.374,78€ para el Lote III.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP, la presentación de la factura, deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva del suministro. Para garantizar su correcta tramitación de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

El pago de la factura se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma, todo ello de conformidad con el artículo 216 del TRLCSP. Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.



Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este documento de formalización de contrato de suministro, en tres ejemplares y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado, uniendo el pliego de cláusulas administrativas particulares a este documento de formalización como Anexo, y firmándose el pliego de prescripciones técnicas.

De lo consignado en este documento, yo, el Secretario General, doy fe.

(POR PODER)
ITURRI, S.A.

Jorge Carrillo Carrillo

LA TENIENTE DE ALCALDE DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
(DECRETO DE FECHA 17-01-2017)

María Villadeamigo Segovia

EL SECRETARIO GENERAL,

Felipe Albea Carlini



El código correspondiente de la nomenclatura CPV según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) es:

CPV: 18143000-3- Indumentaria de protección.
3500000-4- Equipo de seguridad, extinción de incendios, policía y defensa.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R-D Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, siendo considerado un contrato administrativo al ser el poder adjudicador la Administración Local, todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 3.3 a) y 19.1.a) del mismo texto legal.

El presente contrato, se rige por lo establecido en este pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del suministro figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.

2ª.-NECESIDADES A SATISFACER.

A los efectos exigidos en el artículo 22 del TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el informe de necesidad e idoneidad redactado por D. Emilio J. Camacho Benítez, 1º Jefe del S.E.I.S, con fecha 30 de noviembre de 2016, con el VºBº del Concejal Delegado del Área de Seguridad, Movilidad y Tráfico, D. Enrique Gaviño Pazó, en el que manifiesta la necesidad administrativa de contratar el suministro de referencia.

3ª. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

4ª. PRECIO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

4.1.- Precio máximo de licitación es de 118.925,62 euros e I.V.A. por importe de 24.974,38 euros, lo que hacen un total de 143.900,00 euros, siendo para cada uno de los lotes en los que se divide el presente contrato de:



5ª.- PLAZOS DE ENTREGA.

El plazo máximo de entrega será de 3 meses desde la formalización del contrato.

6ª.-PRÓRROGA.

Este contrato no podrá ser prorrogado.

CAPÍTULO II: DE LA LICITACIÓN.

7ª. CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que sea exigible por el TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 55 del TRLCSP.

8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato de suministro se realizará mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para el supuesto de que los licitadores se presenten en UTE los criterios de adjudicación que fueran exclusivos de cada empresa se valorarán atendiendo al porcentaje de participación en la misma.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente todo ello de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP:

Se establecen diferentes criterios de adjudicación para cada uno de los lotes I, II y III.

A.- Presupuesto económico más ventajoso para este Ayuntamiento, que consistirá en una Baja Única (en %) y se calculará mediante la aplicación de la fórmula matemática que a continuación se expresa, valorable con las siguientes puntuaciones:



Se asignará la máxima puntuación a la propuesta de mayor de carga de rotura y las otras se puntuarán proporcionalmente, aplicando la formula siguiente $P = P_{\text{máx}} \times (VI/V_{\text{máx}})$

P= Puntuación obtenida por la empresa

$P_{\text{máx}}$ = Puntuación total a repartir

$V_{\text{máx}}$ = Valor del parámetro mayor presentado por algún licitador

VI = Valor del parámetro presentado por el licitador

b.1.2.) Casco forestal 8 puntos.

Incremento de uso de linternas (8 puntos).

Se valorará positivamente que el casco permita la instalación conjunta de 2 linternas a la vez, de las personales que dispone el Servicio. Si = 8 Puntos; NO = 0 Puntos.

b.1.3.) Gafa forestal 3 puntos.

Posibilidad de sustitución de lentes (3 puntos).

Se valorará positivamente que la gafa permita la sustitución de la lente: Si = 3 Puntos; NO = 0 Puntos.

b.1.4.) Herramienta multi-uso hasta 4 puntos.

- Mayor luminiscencia de la herramienta en caso de falta de visibilidad (hasta 4 puntos).

Para comprobar la mayor luminiscencia de la herramienta se someterán todas las herramientas propuestas a una prueba que será valorada por los integrantes de la Comisión de Compras del S.E.I.S.

b.2) LOTE nº 2 hasta 35 puntos.

b.2.1.) Botas de fuego hasta 17 puntos:

- Menor resistencia de la caña al caminar (4 puntos).

Se valorará positivamente que la bota incorpore una construcción específica en las zonas de flexión para empeine y trasera, de forma que favorezca su colocación y garantice un perfecto ajuste al pie, permitiendo reducir la resistencia a flexión de la caña al caminar. Se mantendrán en estas zonas las propiedades exigidas al resto de elementos de la bota, en lo referido a resistencia, impermeabilidad y transpiración: Si = 4 Puntos; NO = 0 Puntos

- Refuerzos ergonómicos en zona de tobillos (3 puntos).

Se valorará positivamente que la bota incorpore refuerzos protectores ergonómicos en la zona de los tobillos.: Si = 3 Puntos; NO = 0 Puntos

- Seguridad en el uso de elementos tiradores (4 puntos).

Se valorará positivamente que la bota incorpore el elemento tirador completamente integrado en la bota sin que sobresalga de la parte alta de la caña, ganando resistencia a la tracción de la bota, mejorando su capacidad para evitar que se enganchen o se rompan en el uso normal, así como para facilitar la colocación de la bota por parte del usuario: Si = 4 Puntos; NO = 0 Puntos.

- Facilidad en quitarse la bota sin necesidad de agacharse (hasta 3 puntos).

Disponer la parte trasera del tacón de algún elemento que facilite y mejore quitarse la bota sin agacharse. Para valorar el presente criterio se someterá a una prueba que será valorada por los integrantes de la Comisión de Compras del S.E.I.S.

- Mayor visibilidad de la bota con cubre-pantalón puesto (hasta 3 puntos).



Pt = Puntuación obtenida por la empresa
Pmáx = Puntuación total a repartir, en este apartado
Gmín = Resistencia al Vapor de Agua (Ret) menor presentado por algún licitador
Gl = Resistencia al Vapor de Agua (Ret) del tejido presentado por el licitador

En el supuesto de que aplicando los criterios de adjudicación dos o más empresas obtengan igual mayor puntuación tendrá preferencia aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2% de acuerdo con lo establecido en la disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

9ª PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

9.1 PLAZO.

De conformidad con lo previsto en el art. 142 y 159.3 del TRLCSP las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, durante el plazo de los 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. Dicho anuncio también tendrá publicidad en el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web; www.huelva.es.

9.2 LUGAR.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en horas de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes (horario apertura Registro), sito en Plaza de la Constitución, s/n, planta baja, CP 21003, de la ciudad de Huelva.

9.3 FORMA.

Las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato serán entregadas en mano o remitidas por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión de la oferta, serán anunciadas por telegrama o fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural del plazo y hora de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación exigida para tomar parte en la licitación incluirá:

1º) **Declaración responsable** del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar o en su caso declaración responsable de constituirse en UTE conforme a los modelos que al final del presente pliego se inserta.

2º) **DOS sobres cerrados**, los cuales podrán ser lacrados y precintados, y serán identificados en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "UNO": Criterios subjetivos no valorables en cifras y porcentajes.
- Sobre "DOS": Criterios objetivos valorables en cifras y porcentajes.



- Aportación de documentación requerida en el pliego de prescripciones técnicas en la cláusula 3.1.1.6.1.
- Informe de laboratorio acreditativo del Peso.
- Acreditación de resistencia mecánica a la tracción en urdimbre y en trama.
- Muestras de tres conjuntos de parque ignífugos completos (chaqueta y pantalón), tallas M, L y XL.

Gafas forestales:

- Aportación de documentación requerida en el pliego de prescripciones técnicas en la cláusula 3.1.2.4.1.
- Propuesta de sustitución de lentes.
- Muestras de dos gafas.

Casco Forestal:

- Aportación de documentación requerida en el pliego de prescripciones técnicas en la cláusula 3.1.3.5.1.
- Acreditación de posibilidad de que el casco permita la instalación conjunta de 2 linternas a la vez.
- Muestras de tres cascos.

LOTE Nº2

Botas de fuego:

- Aportación de documentación requerida en el pliego de prescripciones técnicas en la cláusula 3.2.1.4.1.
- Acreditación de menor resistencia, refuerzos ergonómicos y seguridad en el uso de elementos tiradores.

Guantes de Fuego:

- Aportación de documentación requerida en el pliego de prescripciones técnicas en la cláusula 3.2.2.4.1.
- Certificación de números de lavados.

LOTE Nº3

Polar SoftShell:

- Aportación de documentación requerida en el pliego de prescripciones técnicas en la cláusula 3.3.1.5.1.
- Informe de laboratorio sobre gramaje de la prenda y resistencia al vapor de agua.
- Muestra de un polar softshell.

Acreditación de número de trabajadores minusválidos en plantilla (no inferior al 2% de acuerdo con lo establecido en la disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

10ª.-NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICIÓN

10.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por cada lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



Una vez realizada la apertura de las muestras serán remitidas a la Comisión de compra del SEIS, para la realización de las pruebas necesarias y su valoración.

12.3 APERTURA DEL SOBRE "DOS" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer, en acto público, la ponderación de los SOBRES "UNO", y se procederá a la apertura del SOBRE "DOS".

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "DOS" serán remitidos a los técnicos para su valoración.

Recibido el informe de valoración del sobre "DOS", reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

13ª. - ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Antes de la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, documentación justificativa de:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



- Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

4.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

5.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto se presentará declaración justificativa al respecto.

6.- Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley de Contratos. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos previstos en el artículo 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.



Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes boletines oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

14ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Y Pliego de Prescripciones Técnicas.

15ª.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados hasta un máximo de 500 euros.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16ª.- PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de entrega será como máximo TRES MESES a partir de la formalización del contrato. La entrega se efectuará en la sede del parque de Bomberos del Ayuntamiento de Huelva, sito en Avda. Pío XII, 28 de Huelva.

17ª.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La dirección de los trabajos precisos en la ejecución del contrato corresponde por D. Emilio J. Camacho Benítez, 1º Jefe del S.E.I.S, en cuanto persona responsable de la comprobación y vigilancia de su correcta realización.

18ª.- FORMA DE PAGO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP, la presentación de la factura, deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva del suministro. Para garantizar su correcta tramitación de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley



20ª.-CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

De acuerdo con el artículo 140.2 del TRLCSP, el adjudicatario habrá de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia permanente, comprometiéndose el adjudicatario a destruir la información en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

21ª.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y las contenidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirecto a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

22ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En virtud de lo establecido en el art. 219 del TRLCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Artículo 211 del TRLCSP, justificando debidamente su necesidad en el expediente. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas (Art. 296 del TRLCSP).

23ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Procederá la resolución del contrato en los casos previstos en los artículos 223 y 299 del TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 300 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía definitiva.



_____).

DECLARO de forma responsable que cumplo todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato _____, comprometiéndome, en caso de recaer propuesta de adjudicación a mí favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente: _____

En _____, a _____ de _____

Fdo.: _____

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

y

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

manifiestan lo siguiente:

- Que en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el, procederemos a constituir una Unión temporal de empresas de conformidad con el art.59 del TRLCSP y a formalizarla en escritura pública.

- Que cumplimos todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato _____, comprometiéndonos, en caso de recaer propuesta de adjudicación a nuestro favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....
.....
.....

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número

- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente: